



COLEGIO LOS REYES
Académico, deportivo, cultural e inglés



Mural confeccionado por alumnos y alumnas de cuarto medio 2016

COLEGIO LOS REYES DE QUILPUÉ TIENE TRES SEDES, PERO EN TODAS SE VIVE, SE DISFRUTA Y SE SIENTE INEQUÍVOCAMENTE UN SOLO ESPÍRITU, UNA SOLA ALMA Y UN SOLO PROPÓSITO DE BUEN SERVICIO, DE AFECTO, DE SANA CONVIVENCIA Y CONSTRUCTIVA ALEGRÍA QUE NOS HERMANA Y AFIANZA COMO UNA SOLA Y GRANÍTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

REGLAMENTO INTERNO
Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
2023

REGLAMENTO INTERNO

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad escolar de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular las normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Pertenecer al Colegio Los Reyes es un acto de confianza mutua y crea un vínculo generador de derechos y obligaciones entre el colegio y la familia de nuestros estudiantes, en función de asegurar su debida formación y educación.

El propósito compartido por nuestra comunidad se expresa en la aceptación del Proyecto Educativo del establecimiento y de las normas de funcionamiento y de convivencia establecidas en este Reglamento.

Las normas de disciplina y de orden interno de nuestro colegio tienen como objetivo dar plena satisfacción al derecho a la educación integral de las personas en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, así como dar pleno cumplimiento a la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación para todos los establecimientos de nuestro país.

Siendo la labor de Colegio Los Reyes educar en el marco del buen trato, el respeto, la honestidad y la responsabilidad, asumimos como un deber el solicitar permanentemente el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno que todos los integrantes de nuestra comunidad educativa han acordado y el que cumpliremos a cabalidad.

Como una forma de reafirmar el valor y la importancia que el colegio concede a la Buena Convivencia, se ha procedido, a contar del año 2014, a la creación de un Comité de Convivencia Escolar en cada una de las sedes de nuestro establecimiento.

El Encargado de Convivencia Escolar de cada sede será responsable de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que aquí se consideran, de implementar las acciones de prevención que se consideren en el Plan De Gestión Escolar que incluye las actividades formadoras de un ambiente de sana convivencia escolar y de la aplicación de los protocolos que establecen los procedimientos a seguir en caso de surgir conflictos.

ENCARGADOS DE CONVIVENCIA:

- Sede Los Reyes: Profesora Edith Urbina Cárcamo
- Sede El Sauce, Enseñanza Básica: Profesora Claudia Vásquez Núñez
- Sede LUIS LARCO, Enseñanza Media: Profesor: Raúl Durán Ponce.

Para la debida participación de todos los estamentos, el Rector del establecimiento solicitará, en alguna de las reuniones del Consejo Escolar, la revisión del Reglamento Interno de modo que los representantes del Centro General de Padres, del Centro de Estudiantes y de todos los estamentos representados ante el Consejo, puedan hacer llegar, por escrito, las observaciones y sugerencias que les parezcan apropiadas. De igual modo procederá la dirección del colegio con los asistentes de la educación y con los profesores.

Una copia del Reglamento Interno se entregará, en la primera sesión ordinaria del Consejo Escolar, a la directiva del Centro de Padres y Apoderados, a la directiva del Centro de Estudiantes, al representante de docentes y al representante de los asistentes de la educación

Para el resto de la comunidad escolar el Reglamento Interno estará disponible en el sitio web del colegio www.colegiolosreyes.cl y una copia física en cada una de las sedes del Colegio Los Reyes.

El presente Reglamento podrá ser modificado durante el año escolar siempre y cuando las modificaciones o adecuaciones que se propongan por cualquier estamento de la comunidad educativa sean aceptadas por la Dirección del Colegio y debidamente informadas, mediante comunicado escrito, a cada uno de los integrantes del Consejo Escolar. Las modificaciones o adecuaciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en la página web del colegio.

FUNDAMENTOS LEGALES

En la elaboración del presente Reglamento se han tenido presente, como marco de referencia, la Declaración Universal de DD. HH, Convención Sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Chile, Ley General de Educación (Ley 20370), Ley Penal Juvenil (Ley 20.191), Ley de Violencia Escolar (Ley 20536) y diversos documentos del Ministerio de Educación de Chile.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (extractos):

“**Artículo 9°:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 10°, letra b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna; y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Letra c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15°: Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

En cada establecimiento subvencionado o que reciba aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 46°, letra f) Contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.”

Para la mejor comprensión y claridad respecto a los temas que se norman, este Reglamento asume el concepto de bullying contenido en el documento "Orientaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", de la División de Educación General del Ministerio de Educación de Chile.

De acuerdo a este documento bullying es:

“una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

i. Se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder.

iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar”.

En conformidad a lo dispuesto en la ley, se establece el Reglamento Interno del Colegio Los Reyes.

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN

Para todos los integrantes del Colegio Los Reyes, los criterios rectores de su actuación en el marco de la comunidad educativa serán los principios de Respeto, Responsabilidad, Honestidad y Autonomía, así como el buen trato a todos y entre todos.

Artículo 1°. El Reglamento Interno del Colegio Los Reyes establece el conjunto de reglas y procedimientos que regularán las acciones de los alumnos desde Prekinder a 4° de Enseñanza Media, independiente de la sede en que se encuentren desarrollando sus actividades escolares.

Artículo 2°. Los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las normas, los deberes y las obligaciones, tanto del ordenamiento interno del Colegio como de la legislación nacional vigente.

Artículo 3°. El Reglamento Interno tiene como objetivo lograr la mejor formación de nuestros alumnos, asegurar un sano clima en las interrelaciones de los distintos participantes de la comunidad escolar, además de certificar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos en que estas se realizan, velando permanentemente por el prestigio de la institución Colegio Los Reyes y la Corporación Educacional a la que pertenece.

Artículo 4°. La existencia de normas es necesaria y el hecho de que algún miembro de ella no las observe, significa que legítimamente se le aplicarán medidas disciplinarias.

Artículo 5°. El logro de los objetivos enunciados en el Artículo 3° exige que los derechos y responsabilidades de los alumnos deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la comunidad educativa Colegio Los Reyes.

Artículo 6°. Los estudiantes del Colegio Los Reyes tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales y comunales, a los directivos del Colegio, a los docentes, asistentes de la educación, funcionarios administrativos, de Inspectoría, auxiliares, padres y apoderados y a todos sus compañeros de Colegio.

Artículo 7°. Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa cuidarán los bienes mobiliarios e inmobiliarios del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, al Reglamento Interno y las normas legales vigentes. Deberán cautelar siempre el uso y cuidado de la estructura y del equipamiento del colegio.

Artículo 8°. Se entenderá por falta al Reglamento Interno todo comportamiento o hecho, por acción u omisión, que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establece el Reglamento y que son aplicables a los miembros de la comunidad educativa, entendiéndose por tal la definición establecida por el artículo 9° de la Ley General de Educación.

Artículo 9°. A los alumnos infractores de una norma establecida les serán aplicadas las medidas disciplinarias señaladas en el presente Reglamento y en la legislación vigente, ya sea dentro o fuera del colegio.

Artículo 10°. Siendo el colegio una instancia educadora y formadora en la convivencia, el diálogo y la disuasión, las normas aquí establecidas contemplan los procedimientos a través de los cuales se aplicarán las medidas disciplinarias. En cualquier caso, se cautelará por la efectiva vigencia de los derechos de todos los involucrados, así como por la transparencia del debido proceso y sus procedimientos, que serán objetivos y claros y la respectiva documentación que argumente fundadamente la situación.

Artículo 11°. El estudiante involucrado en una falta y su familia, tendrán el derecho a hacer sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria a la Dirección del establecimiento.

Artículo 12°. La aplicación de una medida extrema como la expulsión o la no renovación de la matrícula para el año siguiente, será el producto final, después de haber aplicado un proceso que recurra a todas las instancias de que disponga el colegio como las jefaturas de curso, Orientación, Inspectoría, Unidad Técnico – Pedagógica, redes de apoyo y después de haber solicitado la colaboración externa por parte del apoderado.

Artículo 13°. Sólo se aplicará una norma extrema cuando la situación implique un riesgo real para el resto de la comunidad colegio, porque no pudo ser remediada de otra manera y es el único modo de garantizar la seguridad o protección física o psíquica del resto de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 14°. Se cautelará que, en el proceso al interior del colegio, se brinde el máximo de apoyo a los alumnos o alumnas implicados en el ámbito académico, emocional, conductual y valórico que el alumno requiera.

Artículo 15°. Las medidas disciplinarias serán graduadas de acuerdo a la relación con la falta y en proporción a la edad de cada etapa escolar:

- En el caso de los alumnos de Prekinder a 2° de Enseñanza Básica se procederá principalmente en una acción de espíritu formativo, determinando caso a caso. La gravedad de una acción o conducta será calificada por el Profesor Jefe o Educadora de Párvulos, en conjunto con el profesor de asignatura o un directivo de la sede y deberá ser informada por escrito al apoderado inmediatamente esta haya ocurrido. A los alumnos de este nivel les podrán ser aplicadas las medidas disciplinarias que van del N°1 hasta el N° 5 del artículo 16°.

- En el caso de los alumnos de 3° Básico a 4° Medio, se procederá de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16°. En el manejo de las ocurrencias de transgresiones o faltas al Reglamento Interno, se podrán considerar una o más de una de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal. Es el llamado de atención que hará directamente el profesor ante una falta de carácter leve que ocurre durante el desarrollo de una clase o en alguna actividad fuera de la sala de clases, para que el alumno sepa que su proceder fue percibido y haga conciencia de su proceder.

2. Diálogo y/o derivación. Entrevista personal entre el alumno y el profesor o inspector con fines formativos, mediante la persuasión y el convencimiento. Si se considera necesario se procederá a la derivación a quien corresponda: Profesor Jefe, Orientación, Inspectoría, Unidad Técnico – Pedagógica.

3. Amonestación Escrita. Es la anotación en la Hoja de Registro de Observaciones del alumno en el Libro de Clases. Procede cuando el alumno insiste en una falta que ya fue advertida.

4. Citación al Apoderado: Conversación entre el profesor de asignatura o el profesor jefe y el apoderado con vistas a concordar medidas que estimulen al estudiante a mejorar su conducta o su rendimiento, dejando debido registro del compromiso adquirido entre el colegio y la familia.

5. Protocolo de Acuerdo. Documento aplicable a la ocurrencia de situaciones graves y que fija plazos para los compromisos acordados entre el colegio, el alumno y su apoderado, ya sea en el ámbito académico o en el disciplinario, con el directivo que corresponda. Cumplido el plazo del Protocolo se deberá examinar si la situación se mantiene o se da por superada.

6. Condicionabilidad. Es la medida disciplinaria que coloca condiciones a la matrícula de los alumnos para el año siguiente por haber incurrido en una falta gravísima o en la reiteración de varias faltas, algunas de ellas graves, ya sea en el ámbito disciplinario o en el ámbito académico.

La medida se registrará en una Carta Compromiso en la que alumno y apoderado se comprometen a superar los temas de cuestionamiento, la que se revisará al cumplirse el plazo fijado en dicho documento.

La medida será aplicable por el Inspector General en consulta con el Jefe Académico de Sede.

7 Suspensión de clases. Es la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por períodos que van de uno a tres días de suspensión por situaciones gravísimas de indisciplina o incumplimiento de compromisos contraídos.

El Encargado de Convivencia tendrá presente, al determinar los días de suspensión, que ellos afecten lo menos posible a actividades como pruebas, disertaciones o trabajos en equipo.

La suspensión será resuelta por el Inspector General en consulta con el Jefe Académico de Sede, que en conjunto con UTP dispondrá del material para el trabajo académico del estudiante suspendido.

8 No renovación de matrícula. Instancia terminal, aplicable en casos de situaciones gravísimas de indisciplina o incumplimiento reiterado y manifiesto de compromisos y el impacto de la falta cometida en la comunidad escolar. La no renovación de matrícula de un alumno al término del año escolar, será producto de la realización de procedimientos que permitan evidenciar que se realizó un debido proceso, tal como aparece descrito en el artículo 30° de este Reglamento.

La no renovación de matrícula procederá si es solicitada por el Encargado de Convivencia en conjunto con el Jefe Académico de Sede y autorizada por el Director/a del Colegio.) Ciñéndose cuando corresponda a la Ley 21.128.

9 Expulsión. Es la separación total del establecimiento educacional, lo que inhabilita al alumno en cuestión a ingresar al colegio y/o participar de las actividades propias de éste.

La expulsión deberá ser solicitada por el Comité de Convivencia, apoyada por el Jefe Académico de Sede y sólo podrá ser aplicada por el Director/a del colegio ante la comprobación cierta y documentada de faltas gravísimas o la reiteración de ellas en situaciones de disciplina y el impacto de la falta cometida en la comunidad escolar, y en la que constan todos los antecedentes de manera fehaciente y sólo en el caso de que la permanencia del alumno implique un riesgo real para el resto de la comunidad y exista la convicción de que así se garantiza la seguridad o protección física o psíquica del resto de los integrantes de la comunidad escolar.) Ciñéndose cuando corresponda a la Ley 21.128.

Artículo 17°. A las faltas cometidas por los alumnos desde 3° Básico hasta 4° Medio, les serán aplicadas las siguientes medidas disciplinarias, privilegiando siempre el diálogo y aplicando procedimientos que tendrán un carácter formativo, por lo tanto, siempre considerarán escuchar al estudiante.

Si la falta es leve puede proceder (descritas en el artículo 27°):

- Amonestación Verbal
- Conversación entre el profesor y el alumno de manera privada. - Amonestación Escrita
- Citación al apoderado.

Si la falta es grave puede proceder (descritas en el artículo 28°):

- Amonestación Escrita
- Citación del Apoderado
- Protocolo de Acuerdo
- Derivación a la instancia que corresponda: Profesor Jefe, Inspectoría, Orientación, Unidad Técnico – Pedagógica, Redes externas de apoyo.

Si la falta es gravísima puede proceder (descritas en artículo 29°):

- Registro escrito en el Libro de Clases - Citación del Apoderado - Suspensión de clases.
- suspensión de la participación de actividades programadas por el colegio tales como: salidas pedagógicas, deportivas, culturales, actividades de aniversario, licenciatura y en todas aquellas que implique un riesgo su participación de acuerdo a la falta cometida.

- Derivación a especialista si correspondiera.
- Condicionalidad
- No renovación de matrícula
- Expulsión

Artículo 18°. Ningún profesor, asistente de la educación o funcionario del Colegio podrá administrar medidas disciplinarias que signifiquen castigo físico, agresión verbal, psicológica o de cualquier otro tipo que dañe la integridad de los alumnos como personas en formación.

TÍTULO II: DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

SOBRE LAS INASISTENCIAS A CLASES DE LOS ALUMNOS

Artículo 19°. Respecto de las inasistencias de los alumnos a clases, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todas las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado en un correo electrónico, cuaderno de deberes etc., señalando el motivo preciso que la causa y adjuntando el certificado médico cuando corresponda. 2. Toda inasistencia a clases será controlada por inspectoría.

3. Las inasistencias por causas de salud se justificarán con Certificado Médico, el cual deberá ser presentado dentro de la semana en que se notifica la inasistencia.

4. Cuando se verifique que un alumno ha faltado tres días por continuos y sin justificación inmediata, inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado o visitará el domicilio del alumno para conocer la causa de su ausencia. Si no se obtiene una respuesta con las formas anteriores, se procederá a comunicar la situación a la autoridad pertinente.

5. En la jornada que sigue al almuerzo, se tomará asistencia desde las 15:20 horas. En el caso de alumnos que hayan asistido a la jornada de mañana y estén ausentes en la jornada de tarde, se llamará telefónicamente a sus hogares para dejar constancia de la situación ante su apoderado.

6. La quinta inasistencia a la jornada de la tarde sin justificación, será causa inmediata para anular el permiso de salida a la hora de almuerzo, por lo cual el alumno deberá traer su comida para almorzar en el colegio.

7. Las inasistencias a actividades programadas, tales como: salidas educativas, talleres, deportes, conciertos, etc. deben ser informadas a la Inspectoría o al Profesor encargado con anticipación.

8. Las inasistencias a pruebas, controles o presentación de trabajos:

A. Se entenderán justificadas sólo si se presenta certificado médico, ya sea sólo en una ocasión determinada o bien por presentar una enfermedad crónica, en cuyo caso, los respaldos médicos se encontrarán en conocimiento del profesor jefe y a disposición de todos los profesores en Inspectoría. Este tipo de documentación se renovará anualmente. Se entenderá también justificada por el fallecimiento de un familiar directo. Otras causas no mencionadas serán evaluadas en su momento por Inspectoría o la UTP correspondiente.

B. El alumno rendirá la prueba, control o trabajo una vez que haya calendarizado con la UTP correspondiente.

C. En caso de que la inasistencia se justifique presentando el Certificado Médico a más tardar una semana desde declarada la enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 7,0.

D. En caso de que la inasistencia no se justifique con Certificado Médico por enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 4,0.

E. En situaciones claramente informadas las pruebas atrasadas podrán ser tomadas a partir de las 16:45 horas hasta las 18:00 hrs, en el día acordado entre el alumno y la UTP correspondiente quien entregará, con la debida anticipación, la fecha y hora en que será tomada.

F. En caso de situaciones prolongadas de inasistencia, la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente, coordinará con el alumno o con el apoderado un calendario especial de evaluaciones.

G. La justificación por muerte de un familiar directo deberá ser presentada personalmente por el apoderado en Inspectoría.

H. Si un alumno se ha comprometido con un profesor a rendir una evaluación o presentar un trabajo después de que ya lo hayan hecho sus compañeros y no cumpliera, deberá presentar obligatoriamente una justificación en UTP. De no hacerlo, el profesor de la asignatura correspondiente se encuentra facultado para tomar las medidas que considere pertinentes (aplicación de nota, otro plazo, etc.).

I. Ningún alumno puede terminar su jornada de clases antes del tiempo establecido sin previo aviso a Inspectoría y sólo con la autorización de su apoderado. Obligatoriamente, todo retiro de alumnos desde el colegio deberá ser realizado personalmente por el apoderado y quedar registrado en el Libro de Salidas que el apoderado debe firmar.

J. No será posible el retiro de un alumno si tiene fijada una prueba o trabajo con anterioridad, a menos que el apoderado justifique y retire personalmente al alumno.

K. Las Actividades Curriculares de Libre Elección Deportivas (ACLE Deportes), se consideran como actividades educativas de carácter obligatorio, con horario considerado a continuación de la jornada escolar para los cursos desde 7° Básico a 3° Medio.

L. Un alumno podrá ser autorizado por Inspectoría para faltar a una evaluación por estar comprometida su participación en presentaciones o competencias oficiales, internas o externas, sean estas deportivas, académicas, culturales, artísticas, etc. En tal caso, el alumno se preocupará de establecer con el profesor correspondiente el plazo de rendir la evaluación a la brevedad posible.

M. El colegio planifica actividades en las cuales es obligatoria la participación, como Jornadas de Curso, Jornada Anual de Orientación, Ensayos de PAES, salidas educativas, etc., por lo cual no se autoriza faltar a las mismas.

SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS

Artículo 20°. Los alumnos del Colegio Los Reyes utilizan un uniforme para todas sus actividades curriculares y extra programáticas, cuyo uso se acordó con el Centro de Padres y Apoderados, explícitamente en sesión del Consejo Escolar. Según lo cual, se deberán seguir las siguientes consideraciones:

1. Todo alumno deberá siempre presentarse en toda actividad del Colegio, tanto dentro como fuera de este, con el uniforme oficial del establecimiento.

UNIFORME FORMAL: Buzo deportivo institucional de pantalón de corte recto, no "pitillo", polera azul o gris institucional con insignia, polerón institucional azul marino sin gorro, con la insignia del colegio. Para toda actividad oficial como salidas pedagógicas, actos se usará la polera azul marino con la insignia del colegio, polerón institucional azul marino sin gorro.

Si el estudiante tiene el antiguo uniforme oficial podrá utilizarlo siguiendo la normativa de: Pantalón corte sastrero recto / Falda tableada gris, polera azul institucional con insignia, polerón institucional azul marino sin gorro, con la insignia del colegio, calcetines grises, zapatos negros, chaqueta institucional azul marino con la insignia del colegio y líneas refractantes. No zapatillas, aunque estas sean de color negro.

UNIFORME DEPORTIVO: Para ser usado todos los días de la semana y cuando corresponda clases de Educación Física o Deporte. Buzo deportivo institucional de pantalón de corte recto, no "pitillo", varones: pantalón corto azul marino / damas: calzas cortas azul marino (en invierno, los varones pueden cambiar el pantalón corto por uno largo de color azul marino o calzas cortas bajo el pantalón y las damas, calzas largas azul marino), polera gris institucional con insignia para las clases de educación física y deporte, zapatillas adecuadas para la clase. Polerón gris para usar en la clase de Educación Física o Deporte cuando hace frío.

2. Ya sea con uniforme formal o deportivo, todos los estudiantes desde Pre kínder hasta 6° Básico, deben usar sobre el uniforme: cotona blanca.
3. Todos los alumnos respetarán el uso y presentación del uniforme.
4. Durante el invierno, se puede agregar a las prendas anteriores: Parca de color azul con huinchas refractantes de color gris, polerón azul marino sin marcas visibles, gorro, bufanda y guantes los alumnos podrán permanecer con elementos de abrigo durante las dos primeras horas de clases (gorro, guantes, bufandas). A partir de octubre los estudiantes, podrán usar pantalón corto institucional durante las horas de clases.
5. La presentación personal de los alumnos debe ser distinguida e impecable. Por ello, los estudiantes asistirán al colegio con el cabello, aseado, peinado de ser largo el pelo debe estar tomado con un cole. Cintillo etc. podrá usar maquillaje moderado, usar uñas pintadas, pero no largas ya que presenta un riesgo para su integridad y el resto de la comunidad educativa. Los estudiantes podrán usar aros de un tamaño que no sobrepase el lóbulo de la oreja, ya que los aros largos pueden ser motivo de un riesgo para su integridad física y ser causante de algún accidente. No podrá usar expansiones ni piercing por ser motivo de un riesgo para su integridad física y causante de algún accidente. Los varones, afeitados diariamente,
6. Es obligación presentarse a la clase de Educación Física con los útiles de aseo personal para el baño correspondiente.
7. No se aceptará ningún cambio ni combinaciones de vestimenta en el uniforme escolar formal o deportivo, tampoco el uso de prendas de ropa de otros colores. Si así ocurriera, quien sorprenda la falta procederá a una conversación con el alumno o alumna a fin de advertirlo y si éste persiste en no respetar esta norma se procederá al retiro de la prenda cuestionada, la que será puesta de inmediato bajo la custodia de inspectoría y será devuelta sólo al término de la jornada. De persistir el estudiante con la falta inspectoría citara al apoderado para solicitar su ayuda en el cumplimiento del reglamento de convivencia.
8. Usar el uniforme implica que se debe tener siempre un comportamiento adecuado al alto nivel de educación que el alumno está recibiendo, así también debe mantener una presentación personal impecable, tanto dentro como fuera del colegio.
9. El uniforme escolar y deportivo será usado en todas las actividades regulares y oficiales del colegio.
10. Los alumnos deberán asistir siempre al colegio con el uniforme escolar deportivo limpio.
11. Los alumnos de 4° Medio podrán agregar al uniforme el uso de chaquetas de su propio diseño, siempre y cuando sean respetuosos de los valores que el colegio sustenta. Esta prenda deberá tener el mismo diseño y color para todos los alumnos, sin gorros, y estar debidamente identificada con el curso y el nombre del colegio o insignia. Este diseño será aprobado previa presentación de un proyecto al Director Académico del colegio en conjunto con el Inspector de Enseñanza Media.
12. El correcto uso del uniforme será controlado por inspectoría, entidad que llevará un registro de los incumplimientos. Cuando inspectoría registre por tres veces un incumplimiento sobre el uso del uniforme, citará al apoderado para llegar acuerdos de cumplimiento mediante la firma de un Protocolo de Acuerdo.
13. Los apoderados de alumnos que no puedan disponer del uniforme en forma total o parcial, deberán concurrir a inspectoría de la sede respectiva para solicitar un tiempo determinado de excepción en base a razones debidamente justificadas. En ningún caso el colegio sancionará el incumplimiento del uso del uniforme con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento.
14. Es obligatorio que todas las prendas de ropa de los alumnos estén marcadas con su nombre y curso. El cuidado de las prendas de ropa es de exclusiva responsabilidad de los alumnos. Todas las prendas de ropa que los alumnos extravían en el interior del colegio, permanecerán guardadas hasta que el propio alumno o su apoderado se acerquen a reconocerlas. Sin embargo, todas las prendas que no se encuentran marcadas y que queden en el colegio una vez finalizado el año escolar serán eliminadas.

SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL COLEGIO

Artículo 21°. Los alumnos con Jornada Escolar Completa cuentan con un espacio de tiempo para almorzar en los recintos destinados para ello en las sedes, aunque también se autorizará a los alumnos para almorzar en sus casas. El apoderado deberá suscribir una autorización de salida y se compromete al regreso de su alumno para las clases de la tarde, al mismo tiempo que asume la total responsabilidad por las acciones que realice su pupilo durante ese periodo de tiempo.

RESPECTO DEL TEMA ALIMENTACIÓN SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. El colegio no cuenta con el servicio de venta de almuerzo a los alumnos y tampoco posee un sistema para calentar almuerzos, por lo tanto, el almuerzo debe transportarse en contenedor para comida, el que debe guardarse en casilleros personales al ingresar al colegio.
2. Todo alumno debe almorzar de manera adecuada, procurando dietas equilibradas y nutritivas, lo que será de exclusiva responsabilidad de sus padres y/o apoderados.
3. Es obligación de los alumnos que almuerzan en el colegio, practicar hábitos de higiene y salud, lavándose las manos antes de almorzar, procurando usar las mesas del casino o comedor y lavándose los dientes después de comer.
4. Cada día los alumnos deben procurar desayunar de manera equilibrada y suficiente para aprovechar mejor las primeras horas con mayor y mejor concentración.
5. Es responsabilidad del apoderado proveer al alumno de la colación necesaria y nutritiva para mantenerse durante el día y del almuerzo respectivo, ya sea que el alumno vaya hasta su casa a almorzar o que el almuerzo se lo venga a dejar el apoderado al colegio en el horario disponible para su recepción que es de 12:00 a 13:30 horas.
6. Tanto en la sede Los Reyes como en los dos locales de sede El Sauce, los alumnos cuentan con un lugar limpio y adecuado para almorzar, por ello no deben hacerlo en los patios, a menos que haya lugares acondicionados y autorizados por inspectoría para ese efecto.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 22°. Con el fin de formar el sentido de responsabilidad social de los alumnos, se inculcará en ellos el comportamiento correcto en clases, recreos, salidas a terreno y a paseos educativos, ida y regreso a sus hogares. El Colegio espera que los alumnos tengan siempre un comportamiento de respeto y deferencia al interior de la sala de clases, ya sea entre los estudiantes como con los docentes y demás funcionarios del colegio.

Respecto de las obligaciones se considerarán las siguientes:

1. Es deber de los alumnos cumplir oportunamente con todos sus deberes y trabajos escolares, incluidos materiales y útiles de trabajo.
2. Todos los alumnos serán responsables con sus estudios en casa: ejercitando, resolviendo problemas de cálculo o científicos, buscando y seleccionando información, preparándose para pruebas y controles y haciendo todo lo que sea necesario para obtener un óptimo rendimiento que les asegure aprendizajes duraderos y de calidad.
3. Será principio de la vida escolar y social respetar a los compañeros, compañeras, profesores, funcionarios, padres y apoderados, siempre y en todo lugar.
4. Los alumnos procurarán el uso de buenos modales, mostrando cortesía y deferencia hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, a favor de una interrelación respetuosa entre los miembros de la comunidad escolar, lo que se evidenciará si:
 - Saluda a todos los integrantes del colegio.
 - No toma cosas ajenas.
 - Trata bien a todos, sin ofender.
 - Cuida sus pertenencias y las de los otros.
 - Es cordial en el trato.
 - Mantiene limpio su entorno.
 - Canta el himno nacional o guarda silencio deferente.
 - Colabora al ambiente de la clase.
 - Es puntual en su ingreso a clases y en la entrega de trabajos.
 - Escucha a los demás.
 - Usa correctamente el uniforme.
 - Evita manifestaciones amorosas exageradas en el colegio.
 - Dialoga ante el conflicto.
 - Se expresa sin groserías.
 - Reconoce el valor y la diversidad de los otros.
5. Los alumnos serán responsables de todos los materiales personales y del colegio a su cargo y disposición.
6. Los alumnos usarán la biblioteca para trabajo personal, en silencio, cuidando y respetando libros y materiales. Dentro de la biblioteca o sala de computación no está permitido consumir ningún tipo de alimentos sólidos o líquidos.
7. Los alumnos cuidarán y respetarán el mantenimiento, orden y aseo de las salas de clases, pasillos, comedores, patios, baños y camarines del colegio y colaboraremos entre todos a mantener un colegio y un ambiente limpio.
8. Los alumnos cuidarán que su vocabulario sea adecuado, evitando las palabras groseras y vulgares tanto como los garabatos y nombres o apelativos peyorativos y burlescos con sus compañeros, compañeras y cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
9. Todos los alumnos guardarán respeto y consideración hacia el personal administrativo y auxiliar del colegio.

10. Los alumnos, según alcancen crecientes grados de autonomía, utilizarán adecuadamente el tiempo libre al interior del colegio en juegos o entretenimientos que no dañen o aislen a otros
 11. Todo alumno que represente al colegio en los distintos eventos a los que éste sea invitado (campeonatos, competencias, olimpiadas, concursos, festivales, etc.) y que autorice su apoderado, lo hará responsablemente. Las distinciones obtenidas a nombre del colegio, como diplomas, trofeos o premios materiales, los entregará a la Dirección para su uso y exposición.
 12. En los cursos que sean designados por el Equipo de Gestión, los alumnos asistirán a los conciertos musicales que ofrecen anualmente, así como a las muestras artísticas que puedan ofrecer instituciones de la comunidad.
 13. Los alumnos mantendrán siempre una actitud deferente y respetuosa hacia el trabajo del profesor o profesora, ya sea en la sala de clases, en otras dependencias o actividades, colaborando siempre con la actividad planificada.
 14. Los alumnos de Cuarto Medio podrán participar en las actividades de reconocimiento e información que organizan las Universidades de la región, así como los Institutos de Educación Superior, siempre bajo la tutela del Departamento de Orientación e Inspectoría, entre los meses de Marzo y Octubre.
 15. Es una obligación legal de los alumnos el asistir a clases todos los días, aunque llueva.
 16. Es una obligación de los alumnos tanto de Enseñanza Básica como Media el mejorar cada día la convivencia, suspendiendo los juegos bruscos o con balones durante los recreos u horarios de comida y descanso.
 17. Es obligación de todo alumno actuar con honradez en las evaluaciones.
 18. Es deber de los alumnos desarrollar hábitos de estudio que le permitan obtener los mejores rendimientos académicos.
 19. Se espera que los alumnos muestren en clases buen comportamiento, basado en las siguientes conductas:
 - Aplica y propicia en su curso la disciplina y la autodisciplina que requiere cada subsector para obtener buenos resultados.
 - Respeta el silencio o la participación cuando es necesaria.
 - Evita el conflicto en el trabajo individual o grupal.
 - Es solidario con su saber y muy participativo.
 - Es capaz de pedir respetuosamente aclaraciones, si algo no entiende.
 - Es positivo, constructivo y tolerante en momentos de discusión. Es creativo y se atreve ante las materias nuevas o desconocidas.
 - Trae oportunamente sus tareas, obligaciones escolares, materiales y útiles que se necesitan para el desarrollo de la clase.
 - Está presente en las evaluaciones y lecciones fijadas por el profesor de la asignatura.
 - Es un alumno que en clase contribuye a crear un buen clima de aprendizaje, coopera con el profesor y sus compañeros.
20. Nuestro colegio se define como “no excluyente”, por ello ha creado un sistema de Recuperación de aprendizaje.

SOBRE LAS PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 23°: Para un normal desarrollo de las clases y la generación de un ambiente de convivencia sana y equilibrada, rigen para todos los alumnos las siguientes prohibiciones:

1. A todos los alumnos les queda prohibido el uso de aparatos o artefactos personales, tales como radiorreceptores, televisores, equipo personal de audio, audífonos, juegos de video, cámaras digitales o análogas, celulares u otros distractores y que interrumpen el trabajo pedagógico. En el caso de que uno de estos artefactos sea solicitado por un profesor para una tarea específica, el alumno que acceda a traerlo será responsable de la seguridad y salvaguardia de dicho artefacto. El colegio no se hará responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.
2. A todos los alumnos les queda expresamente prohibido el uso de teléfono celular al interior de las dependencias del colegio. Si los padres insisten en enviar a sus alumnos con teléfonos celulares al colegio, este no se hace responsable por la pérdida o daño de ellos, dentro o fuera del establecimiento. Cualquier necesidad por emergencia desde los apoderados o desde los alumnos, deberá ser canalizada a través de los teléfonos del colegio.
3. Quien sorprenda el uso sin autorización de estos u otros implementos relacionados, en primera instancia recurrirá al diálogo acerca de su inconveniencia y si se reitera el comportamiento, serán llevados y entregados solamente a Inspectoría, desde donde serán devueltos al final de la jornada, de mantener el comportamiento se motivó de citación al apoderado.
4. Usar collares, pulseras, anillos, piercing o expansiones, lo que se prohíbe por razones de seguridad o de salud. A quienes usen este tipo de elementos les será aplicada la medida de requisición de los mismos, los que serán guardados solo en Inspectoría, serán devueltos al final de la jornada, de mantener el comportamiento será motivo de citación al apoderado.
5. Los alumnos no permanecerán en la sala de clases, pasillos y escaleras durante los recreos, horario de almuerzo y salidas.
6. Falsificar documentos del colegio o firmas en comunicaciones, comunicaciones desde el colegio o desde el hogar. Esto será motivo de citación inmediata del apoderado por parte del Profesor Jefe para tomar las medidas remediales, según la gravedad del asunto.
7. Se prohíbe a los alumnos, y a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, fumar o beber bebidas alcohólicas al interior de las dependencias del colegio.
8. Todos los alumnos que mantengan una relación de pareja, evitarán muestras de afecto excesivo al interior del establecimiento, tales como besos, abrazos, sentarse en las piernas del otro, aislarse en rincones, hacer uso indebido de implementación escolar, etc., en el entendido que el establecimiento es una entidad educativa y se le debe respeto a todos los miembros de la comunidad.
9. Los alumnos sólo deberán portar cantidades de dinero que no excedan montos de gastos razonables para un escolar que sirvan para su traslado y alimentación.
10. El colegio no se hará responsable por la pérdida de dineros. Si el alumno portara una cantidad de dinero que excede a los de sus gastos personales, se le sugiere dejarlo a resguardo en Inspectoría. Lo mismo en el caso de traer al colegio elementos de valor requeridos para una clase, como instrumentos musicales, implementos de Educación Física, materiales de laboratorio o talleres, etc.
11. No les está permitido a los alumnos llegar atrasados a las formaciones ni llegar atrasados según los horarios de ingreso al colegio o a cada una de las clases. Por tanto, detendrán sus juegos o actividades al sonido de la música que marca el inicio de las clases para ingresar a sus salas. En caso de llegar atrasado es su obligación acudir a Inspectoría y solicitar un pase de ingreso.

12. No les está permitido a los alumnos faltar a las actividades curriculares de libre elección deportivas, pues son obligatorias para todos de 7° Básico a 3° Medio, ni faltar a los Talleres que, aun siendo voluntarios, pasan a ser obligatorios al momento de comprometer la participación en uno de ellos.
13. No les está permitido a los alumnos faltar al cumplimiento de sus responsabilidades: trabajos, materiales, disertaciones, compromisos, certámenes, etc. Su falta será meritoria de una segunda oportunidad, cuyas condiciones le serán señaladas oportunamente y por escrito por el profesor del subsector afectado. El no cumplimiento de esta segunda oportunidad significará la calificación que corresponda a la no presentación, considerada en la Pauta de Evaluación y causal de Protocolo de Acuerdo.
14. Todos los alumnos procurarán no exponerse a situaciones que atenten contra su seguridad personal. El conocimiento de este tipo de situaciones será causa de derivación al Departamento de Orientación.
15. Queda estrictamente prohibido a todos los alumnos el uso, abuso, distribución y/o comercialización de sustancias ilícitas como drogas y alcohol, tanto dentro como fuera del colegio y que impliquen la provocación de un daño a sí mismo o a los demás miembros de la comunidad educativa. En primera instancia significará un trabajo por parte de Inspectoría y Orientación, quienes, solicitando la ayuda de los padres y apoderados del implicado, buscarán las distintas formas de ayuda que pueda haber al interior del colegio y también a través de las organizaciones externas que se especializan en estas situaciones.
16. Se prohíbe a los alumnos fotografiar o grabar, con dispositivos de cualquier tipo y en cualquier lugar que se considere dependencia del colegio, a profesores, compañeros de curso o de colegio, no docentes y funcionarios, sin la debida autorización de los afectados.
17. Queda estrictamente prohibido hacer públicamente mal uso de los recursos tecnológicos, exponiendo en cualquier red social imágenes estáticas o en movimiento, para usarlas en menoscabo, insulto o difamación de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea alumnos, profesores, no docentes, funcionarios o apoderados, así como su uso para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a otros. La constatación de un hecho de este tipo, implicará la rectificación inmediata, así como las disculpas públicas del caso por haber pasado a llevar la honra y dignidad que toda persona se merece. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar el afectado.
18. Toda acción en que un alumno sea sorprendido fehacientemente, por cualquier integrante de la comunidad educativa, tomando bienes ajenos a los de su propiedad, ya sea de compañeros, profesores o funcionarios, tanto dentro como fuera del colegio, deberá ser comunicada inmediatamente en Inspectoría o jefa de Sede. Esta conducta implicará ser derivado inmediatamente a Orientación, entrevista de Inspectoría con los padres y apoderados y firma de Protocolo de Acuerdo que indique que la reiteración de dicha conducta que provoca un daño a otros, será causal de otras medidas establecidas en este reglamento.
19. A todos los alumnos les queda expresamente prohibido el porte y uso de cualquier tipo de arma que implique un riesgo para los demás miembros de la comunidad escolar, así como el uso de cualquier instrumento como un arma con la intención de dañar a los otros.
20. Se prohíbe estrictamente hacer uso de los equipos computacionales del colegio y de internet para extraer material pornográfico, cualquiera sea la intención de la acción comentada.
21. Ningún alumno puede agredir físicamente a otros ni participar en peleas tanto dentro como fuera del colegio. Constatar una situación de este tipo significará la citación del apoderado para concordar un trabajo en conjunto con el Profesor Jefe, Orientación e Inspectoría, conducente a lograr la competencia que requiere la resolución de conflictos y no reiterar este tipo de conductas.

22. Se prohíbe a todos los alumnos manipular maliciosamente, adulterar, dañar o destruir cualquier documento de uso público, como los Libros de Clases, los Certificados de Calificaciones.
23. Queda prohibido a todos los alumnos destruir o rayar alevosamente material del colegio como murallas de salas, patios, baños y camarines, bancos y sillas o trabajos de otros compañeros. De resultar destruido o irreparable, deberá ser repuesto por el apoderado en un plazo que será fijado por Inspectoría.
24. Se prohíbe a los alumnos involucrarse en faltas gravísimas de comportamiento, como fugarse del colegio, hacer la cimarra u otras acciones que pongan en peligro su integridad, lo cual será motivo de entrevista con el Profesor Jefe y suspensión temporal.
25. Se prohíbe estrictamente alterar el normal funcionamiento de las actividades de clases, manifestando o provocando conductas que impidan el desarrollo normal de la clase o que impida a los compañeros participar de sus clases en forma regular.
26. No está permitido a los alumnos manifestar comportamientos que impidan la participación y representación del colegio en eventos internos o externos: competencias, concursos, muestras, exposiciones, olimpiadas, etc.
27. Queda prohibido en la sala de clases lanzar papeles y objetos, gritar o incurrir en cualquier falta que impida una clase ordenada y en un buen clima de aprendizaje.
28. Se prohíbe a todos los alumnos las acciones de compraventa entre ellos, así como la manipulación de alimentos para la venta, al interior del colegio.
29. No se autoriza a los alumnos de 3° o 4° Medio retirarse antes del término de la jornada con motivo de asistir a preuniversitarios.
30. El colegio no patrocina la organización de viajes de estudio en ningún momento del año lectivo ni autoriza a los profesores para que participen o tomen parte de cualquier forma en ellos.
31. Se prohíbe a los alumnos portar durante las pruebas, material que pueda ser malinterpretado por el profesor como intención de copia.
32. Se prohíbe a los alumnos grabar de cualquier forma o fotografiar por cualquier medio, instrumentos de evaluación, sean de su curso o de otros cursos o niveles.
33. El uniforme formal y deportivo no deberá ser modificado en la confección acordada con los padres y apoderados (todo pantalón debe ser de corte recto).
34. Sustraer o tomar para sí propiedad o bienes que pertenecen a otro, sea un hurto o un robo.
35. Otras situaciones no contempladas en esta normativa y que representen una falta a los principios del colegio aquí estipulados serán revisadas por quien corresponda en el momento de ocurrir la misma.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y LOS RECONOCIMIENTOS.

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 24°: Todos los alumnos y alumnas del Colegio Los Reyes tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral que considere su desarrollo físico, deportivo, afectivo, artístico, intelectual, social y de moral cristiana.
2. Acceder a las ACLE y Escuela de Deportes en horarios a continuación de las clases.
3. Contar para el desarrollo de las ACLE talleres con un profesor monitor calificado en su área.
4. Usar todos los apoyos y soportes educativos de que dispone el colegio: Biblioteca, Centro de Recursos Audiovisuales, Materiales, Laboratorio, Salas Tecnológicas.
- 5.- Recibir todos los beneficios descritos en el protocolo de Accidentes Escolares.
6. Organizarse como Centro de Estudiantes y promover actividades consecuentes con nuestro Reglamento Interno.
7. Acceder a los aprendizajes sistemáticos en los lugares adecuados para ello.
8. Contar con servicios higiénicos suficientes y limpios.
9. Asistir a un establecimiento que proporciona seguridad por su infraestructura adecuada para sus fines educativos.
10. Ser tratado dignamente y sin discriminación, así como a ser escuchado con respeto y atención, haciendo sentir a cada alumno que es una persona.
11. En situaciones problemáticas de cualquier tipo, tienen derecho a recibir atención en privado, de manera discreta y personal por el profesor/a jefe, profesores de asignatura, asistentes de la educación e integrantes del Equipo de Gestión y Convivencia Escolar.
12. Ser reconocido en el colegio como una persona con nombre y apellido.
13. Disfrutar de un clima de trabajo de equidad y justicia entre los pares.
14. Sentir que se tiene espacio para el desarrollo de la creatividad e iniciativa, personal y de equipo.
15. Disponer de actividades que desarrollen y proyecten el talento individual y lo que cada uno está llamado a ser en el futuro.
16. Enfrentarse a variados tipos de medición y evaluación, no sólo a pruebas escritas.
17. Conocer el objetivo, contenidos y formas de revisión de las evaluaciones.
18. Conocer el grado de exigencia de una evaluación.
19. Conocer en su comienzo el objetivo de cada clase.
20. Exigir que las actividades de clase, de estudio o de tareas, sean revisadas en el momento acordado.
21. Usar un uniforme que los distinga de otros colegios.
22. Conocer los resultados de las evaluaciones a más tardar dos semanas después de aplicadas, que le sea devuelta la prueba corregida y la pauta de corrección aplicada en cada caso, a fin de corregir los errores, ya sea en el colegio o en su casa.
23. Ser evaluado sistemáticamente de manera formativa.
24. Adquirir, a través de cada uno de las asignaturas, técnicas y hábitos de estudio, que permitan a los alumnos "aprender a aprender".
25. Gozar de un ambiente libre de contaminación.
26. Exigir de manera pertinente, respetuosa, en el lugar y en el tiempo adecuado, que sus derechos se cumplan, garantizando que serán escuchados sus reclamos por quien corresponda.

27. A disponer, dada su condición de alumno con jornada escolar completa, de un casillero numerado, donde podrá guardar sus útiles personales y todo aquello de valor que porte, siendo su responsabilidad mantenerlo cerrado y en buenas condiciones. Cada casillero debe contar con un juego de llaves de respaldo el cual podrá quedar con el profesor jefe, para ser usada en casos de emergencia.
28. Participar en las actividades de extensión cultural que organiza el colegio, tanto dentro como fuera de él.
29. Plantear respetuosamente las dudas y discrepancias frente a la revisión de las evaluaciones y las calificaciones.
30. Proponer a quien corresponda otras actividades culturales internas o externas que puedan realizarse en el colegio.
31. Ser evaluado con cercanía en el tiempo, a medida que se avanza en los contenidos.
32. Canalizar a través de los representantes del Centro de Estudiantes las inquietudes a los directivos del colegio, cuando se reúnan como Consejo Escolar.
33. Una situación de embarazo y maternidad no constituye impedimento para la continuidad de estudios en el colegio, por lo tanto, la alumna podrá:
 - a) Seguir asistiendo a clases en forma regular, con todo lo que ello significa: actividades, trabajos grupales, evaluaciones, etc., hasta que su estado y/o salud se lo permitan.
 - b) Si por decisión personal y familiar y, si las circunstancias médicas lo ameritan, podrá optar por un sistema de guías de trabajo a distancia, las que trabajará con su Profesor Jefe y que le permitan terminar conforme el año escolar.
 - c) Además, podrá participar en todas las ceremonias y actividades que sean programadas por el curso o el colegio.
 - d) Se le otorgarán todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para que cumpla satisfactoriamente el curso que realiza.
 - e) Una vez terminado el periodo de lactancia, la alumna deberá reintegrarse a clase en forma regular y así cumplir con sus deberes académicos.
34. Se resguardará siempre la continuidad de los estudios de los alumnos que se encuentren en situación de riesgo social, otorgando a todo estudiante que, estando matriculado en el colegio, demuestre una situación de riesgo social o que están siendo vulnerados sus derechos, una serie de acciones tendientes a:
 - a) Notificar estas situaciones, para poner en marcha las actuaciones de protección oportunas con los organismos pertinentes.
 - b) Buscar las redes de protección social que colaboren en su educación.
 - c) Otorgar beca de arancel en la medida de la necesidad y que le asegure la continuidad de estudios en nuestro colegio.
35. Ser reconocido al interior del colegio por los logros (académicos, deportivos, culturales, artísticos, etc.) que haya obtenido y alcanzado gracias a su dedicación y esfuerzo.
36. Siendo alumno egresado de cuarto medio del colegio, podrá solicitar permiso a Inspectoría para ocupar las canchas y continuar así la práctica deportiva, o bien, hacer uso del material académico que le pueda facilitar el colegio, siempre y cuando las actividades propias del colegio lo permitan.
37. Un alumno de la Enseñanza Media que sea integrante oficialmente activo de la directiva del Centro de Estudiantes, podrá eximirse de la obligatoriedad de participar en una actividad deportiva extracurricular, a fin de desarrollar a cabalidad las funciones para las cuales fue electo y motivo por las cuales deberá participar semanalmente en reuniones con la directiva del Centro de Estudiantes y/o con los representantes de los distintos cursos. Si deja de ser un integrante activo del Centro de Estudiantes durante el periodo de gobierno estudiantil, deberá integrarse a una de las actividades deportivas que dispone el colegio.

38. Si por convocatoria del colegio y postulado por los profesores, un alumno participa en torneos de debate, campeonatos deportivos u olimpiadas de conocimiento, podrá eximirse de la obligatoriedad de participar en una actividad deportiva extracurricular, durante el tiempo que dure el compromiso. El profesor responsable de dicha participación se encargará de comunicarlo al Coordinador de las Actividades Curriculares de Libre Elección.

39. Se resguardará la continuidad de estudios a todos los alumnos que repitan un curso, sólo una vez en la enseñanza básica y una vez en la educación media.

40. A ningún alumno se le impedirá su continuación de estudios por el cambio de estado civil de sus padres.

SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS

Artículo 25°: Siendo alumno o alumna, mis méritos serán reconocidos de las siguientes formas:

1. A través de constantes reforzamientos positivos y felicitaciones personales o públicas por el desempeño escolar del alumno meritorio.
2. Los profesores anotarán en la hoja de Registro de Observaciones, todas las ocasiones en que un alumno demuestre buen rendimiento o buena disciplina, así como su participación activa en las actividades en que participe y se comprometa, en forma de anotaciones positivas.
3. Sistemáticamente los profesores completarán la Hoja de Registro de Observaciones en el Libro de Clases para destacar las habilidades y competencias cognitivas y sociales que permitan a los alumnos ir definiendo su futuro vocacional.
4. Todas las participaciones en actividades extracurriculares de las que el colegio tenga conocimiento, sean estas deportivas, académicas, culturales o artísticas, serán destacadas en las formaciones diarias frente a toda la comunidad del colegio. Procederá en ese minuto, recibir las distinciones personales o del colegio que hayan sido otorgadas a los alumnos.
5. Al finalizar el año escolar, los alumnos serán destacados en una ceremonia de reconocimiento por haber demostrado méritos en las distintas áreas académicas, haber obtenido el mejor rendimiento del curso (Educación Media), por sus condiciones y cualidades personales o por ser un ejemplo para la comunidad al vivir los principios valóricos que le ha entregado la familia y el colegio.
6. Por su participación de excelencia, en cualquiera de los niveles propuestos, serán destacados en el Cuadro de Honor.
7. Siendo alumno de Cuarto Medio, el colegio reconocerá en la ceremonia oficial de despedida organizada por el Centro de Alumnos, la trayectoria en el colegio y todas las participaciones que los alumnos tuvieron a lo largo de su enseñanza.
8. El Profesor Jefe de un curso sostendrá con los apoderados entrevistas para destacar ante los padres el buen rendimiento, el valor del esfuerzo o el destacado cumplimiento de las normas de convivencia de los alumnos.
9. En el Boletín Informativo, InfoReyes, se publicarán, para conocimiento de toda la comunidad educativa, las participaciones que destaquen a los alumnos en cualquier tipo de actividad, sea esta académica, deportiva, cultural o artística. En el mismo Boletín se destacará la participación de los padres y apoderados y también la de los profesores.
10. El colegio organizará, una vez finalizado el año escolar correspondiente a cuarto medio, una Ceremonia Solemne de Licenciatura, con el fin de entregar a los estudiantes las Licencias de Educación Media y reconocer, mediante este acto y ante la comunidad educativa, a los alumnos destacados durante su trayectoria escolar. Esta Ceremonia Solemne de Licenciatura constituye un homenaje de gran significado afectivo para todos los participantes en ella: alumnas, alumnos, profesores, directivos y, especialmente, para sus padres y apoderados, a quienes agradecemos de esta forma, la confianza que depositaron en nosotros.

No obstante, lo anterior, en caso de que los alumnos de cuarto medio incurran en situaciones, hechos o acciones gravísimas que transgredan las normas establecidas en este Reglamento de Convivencia, se procederá a evaluar la suspensión de esta Ceremonia Solemne de Licenciatura. La medida de suspender la Ceremonia Solemne de Licenciatura, que sería tomada después de haber desarrollado a conciencia todos los pasos que considera el debido proceso descrito en las letras G, H, L, M y N del Artículo 30, será presentada al Consejo de Profesores, con quienes se acordará la decisión definitiva. Esta posteriormente se informará al Consejo Escolar y a los propios involucrados.

La suspensión de la Ceremonia Solemne de Licenciatura como sanción a faltas gravísimas, constituye para la comunidad educativa Colegio Los Reyes una situación excepcional de la cual espera que sus estudiantes aprendan. Es nuestra obligación como educadores la de marcar límites claros a todos los alumnos, no sólo a los que se van de nuestro establecimiento, sino también a todos los que se quedan y cuentan con que haya una dirección que los guíe y conduzca con lucidez, afecto y firmeza.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS PROCEDIMIENTOS.

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 26°: Las faltas al Reglamento de Convivencia se califican en leves, graves y gravísimas. Las faltas se evalúan siguiendo este criterio:

a) **FALTA LEVE:** Una falta se considerará como leve siempre que el hecho o acción que la origine constituya un caso aislado, no reiterativo y sin la intención de provocarse daño a sí mismo o a los demás integrantes de la comunidad escolar. La medida disciplinaria a una falta leve consiste en una amonestación verbal y/o escrita. Así y todo, la reiteración de una falta leve refleja la escasa o nula voluntad de corregirla, por lo que cuando se repita por más de tres veces en el plazo de un mes, se citará al apoderado como una instancia educativa con el fin de lograr un cambio en la conducta.

b) **FALTA GRAVE:** Una falta se considerará como grave cuando conlleve hechos o acciones que causen daño a su persona o a terceros. La sanción a una falta grave, incluye la amonestación escrita, además de la comunicación inmediata al apoderado, la firma de un Protocolo de Acuerdo y la derivación a la instancia educativa que corresponda a fin de que no se repita la conducta.

c) **FALTA GRAVÍSIMA:** Una falta se considerará como gravísima cuando el alumno incurra en transgresiones de las normas con la manifiesta intención de causar daño a la institución escolar o a terceros, en los que estos se ven menoscabados en su integridad física y/o moral. Las sanciones a una falta gravísima incluyen el registro de la situación en la Hoja de Observaciones del alumno, la comunicación inmediata al apoderado de la conducta, derivación al especialista que corresponda y una o más de una las situaciones descritas a continuación: suspensión, condicionalidad, expulsión y/o no renovación de matrícula.

Artículo 27°: Las siguientes se consideran faltas LEVES:

1. Asistir a clases sin los útiles escolares necesarios.
2. Asistir al colegio sin el uniforme como corresponde o sólo en forma parcial.
3. No usar cotona, siendo alumno de 1° a 6° Básico.
4. Llegar atrasado al colegio y/o a las clases.
5. Conversar en clases, distrayendo la atención de los compañeros.
6. No concurrir oportunamente a la formación diaria.
7. Usar elementos personales ajenos al desarrollo de una clase.
8. Comer durante el desarrollo de una clase.
9. Masticar chicle durante la clase.
10. Llegar atrasado y no pasar por Inspectoría.
11. No justificar los atrasos.
12. Usar ropas de colores no permitidos.
13. Mantener una mala presentación en el uso del uniforme o modificarlo.
14. No marcar las prendas de ropa y útiles escolares.
15. No cumplir a tiempo con deberes y trabajos escolares.
16. No cuidar el aseo de su sala y del entorno colegio.
17. No traer el material para la Lectura Silenciosa.
18. No desarrollar el Programa de Lectura Silenciosa Diaria.
19. Utilizar el teléfono celular, cámara digital o análoga, equipos de audio y música durante períodos de trabajo escolar.
20. Usar collares, pulseras, anillos, aros exagerados, piercing, expansiones.
21. Permanecer en la sala de clases, pasillos y escaleras durante los recreos.

Artículo 28°: Las siguientes se consideran faltas GRAVES:

1. No respetar los alumnos de 4° Medio los acuerdos acerca de sus chaquetas especiales.
2. No usar vocabulario adecuado, usando palabras groseras y vulgares tanto como los garabatos y nombres o apelativos peyorativos y burlescos con sus compañeros, compañeras y cualquier otro miembro de la comunidad escolar
3. No justificar las inasistencias.
4. Faltar a actividades programadas como curso o colegio, sin informar a quien corresponda.
5. No presentar Certificado Médico por ausentarse a rendir una prueba o trabajo.
6. No cumplir con los compromisos contraídos para rendir pruebas o trabajos en segunda oportunidad.
7. No asistir por el periodo de un semestre a las ACLE Deportivas obligatorias o a las ACLE talleres.
8. Faltar a actividades programadas (Jornada de Curso, Jornada de Orientación, Ensayos, Conciertos, etc.)
9. Copiar en pruebas, faltando al principio de honradez.
10. Grabar o Fotografiar de cualquier forma una prueba, de su curso o de otro curso o nivel.
11. No asistir a taller recuperación de aprendizaje habiendo sido citado.
12. Manifestar mal comportamiento en clases o salidas educativas:
ser insolente, gritar con intención de alterar el orden, etc.
13. Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
14. Hacer mal uso del espacio destinado a la biblioteca.
15. Quedarse para sí trofeos o premios obtenidos en su participación en representación del colegio.
16. Fotografiar o grabar, con dispositivos de cualquier tipo y en cualquier lugar que se considere dependencia del colegio, a profesores, compañeros de curso o de colegio, no docentes y funcionarios, sin la debida autorización de los afectados.
17. Retirar de la agenda hojas en que hayan sido enviadas comunicaciones.
18. Mostrar manifestaciones de excesivo afecto en sus relaciones amorosas que sean inadecuadas al contexto colegio.
19. Pelear a golpes dentro o fuera del colegio.
20. Destruir, rayar mobiliario o paredes del colegio, pegar sin autorización carteles ajenos al colegio.
21. Discriminar negativamente y en público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Alterar el funcionamiento de las clases, impidiendo su desarrollo normal.
23. No devolver un préstamo bibliotecario.
24. Salir de la sala durante una clase sin autorización del profesor.
25. Adulterar pruebas o trabajos de otros a favor del alumno con la intención de engañar al profesor.
26. Negarse a realizar las actividades propias de los escolares sin justificación salir a la pizarra, desarrollar ejercicios, etc.
27. Negarse a realizar pruebas o interrogaciones en las fechas fijadas (entregarlas en blanco, romperlas, ocultarse, etc.)
28. Negarse a cumplir las disposiciones ajustadas al Reglamento de Convivencia y emanadas de alguna autoridad.
29. No solicitar autorización para distribuir publicidad externa y/o ajena al quehacer del colegio.

Artículo 29°: Las siguientes faltas se consideran GRAVÍSIMAS:

1. Faltar el respeto a las compañeras y compañeros con insultos, groserías, amenazas, humillaciones, tocaciones indebidas en el cuerpo, haciendo gestos groseros, etc.
2. Faltar el respeto al profesor con insultos, insolencias, amenazas, difamaciones, publicaciones de fotos y videos no autorizados en Internet o en cualquier medio de publicación o red social, alzando la voz, dando portazos, haciendo gestos groseros, etc.
3. Faltar el respeto a cualquier otro funcionario del colegio con insultos, groserías, amenazas, agresiones, difamaciones, alzando la voz, dando portazos, haciendo gestos groseros, etc.
4. Cometer, de palabra o de hecho, actos de violencia o intimidación en contra de compañeros, profesores, directivos y cualquier otro funcionario del colegio.
5. Falsificar documentos de uso público y de orden administrativo, así como falsificar la firma de su apoderado y/o la de profesores o directivos docentes.
6. Usar indebidamente y para fines ajenos al colegio el nombre de nuestra institución, su insignia, timbres y otros elementos que identifican a la institución.
7. Fumar en cualquiera de las dependencias del colegio.
8. Usar al interior del colegio drogas y alcohol.
9. Ingresar al colegio bajo los efectos del uso de drogas y/o alcohol.
10. Portar, distribuir o comercializar al interior del colegio drogas y alcohol.
11. Instar a otros al uso de drogas y alcohol al interior del colegio.
12. Menoscabar, insultar y/o difamar, así como exponer imágenes, a cualquier miembro de la comunidad educativa en los distintos sitios de Internet.
13. Sustraer, hurtar o robar bienes ajenos a los de su propiedad, ya sea de compañeros, profesores, funcionarios o de la institución, al interior o fuera del colegio, incluso aquellos que les hayan sido facilitados en préstamo.
14. Portar y/o usar cualquier tipo de arma y/o elementos explosivos que impliquen un riesgo para los demás miembros de la comunidad escolar, así como el uso de cualquier instrumento como un arma con la intención de dañar a los otros.
15. Usar los equipos computacionales del colegio y los propios, para extraer material pornográfico, cualquiera sea la motivación para ello.
16. Ingresar por cualquier medio materiales pornográficos al colegio.
17. Agredir físicamente con manotazos y golpes y/o psicológicamente a otros.
18. Manipular, adulterar, dañar, destruir o hacer desaparecer documentos de uso público como el Libro de Clases, Informes de Notas, Libretas de Notas, Certificados, etc.
19. Fugarse del Colegio.
20. No ingresar al colegio, quedándose en los alrededores, visitando centros Comerciales, ir al cine, concertarse para pololear.
21. No ingresar a clases estando en el colegio.
22. No cumplir con el mínimo de asistencia exigido, faltando a clases sin justificación.
23. Impedir por cualquier medio el funcionamiento del Centro de Estudiantes representativo del alumnado o querer sobrepasar la representatividad de ese estamento, obtenida en elecciones democráticas.
24. Perturbar el orden interno del colegio, así como el normal desarrollo de las actividades, con manifestaciones contra autoridades nacionales, del establecimiento o del Centro de Estudiantes.
25. Exhibir todo o parte del propio cuerpo en público, atentando contra las buenas costumbres. Tener relaciones sexuales explícitas dentro del colegio.
26. Promover, fomentar y/o participar, en cualquier forma, acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.

27. Dejar inoperantes dispositivos de seguridad como extintores, mangueras para el combate de incendios, alarmas, cerraduras, etc. con manifiesta intención de causar daño al establecimiento.
28. Participar, promover y encubrir cualquier tipo de maltrato escolar.

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 30°: Para ejecutar las medidas disciplinarias se seguirán los siguientes procedimientos:

- a. Si es un ayudante de inspección, un asistente de la educación u otro funcionario del colegio quien sorprende a un alumno cometiendo una infracción o falta, deberá inmediatamente comunicarla al encargado de Convivencia Escolar de la Sede y, en su ausencia, a cualquier directivo.
- b. Si en la comisión de la falta o infracción, el alumno está arriesgando su integridad física y/o psicológica o la de otros, el ayudante de inspección, asistente de la educación o funcionario, deberá resguardar primero la seguridad de los afectados e inmediatamente comunicarlo al encargado de Convivencia Escolar o a quien corresponda. De igual forma actuarán los profesores.
- c. El profesor o inspector que verifique la existencia de una falta, dependiendo de su gravedad y situación de ocurrencia, deberá siempre partir por establecer un diálogo con el alumno a fin de reparar la falta y registrar esta conversación en el libro de clases.
- d. El procedimiento en la aplicación de sanciones para los alumnos de Educación Parvularia y de 1° a 2° Básico, se encuentra definido en el Artículo 16°.
- e. El procedimiento en la aplicación de medidas disciplinarias para los alumnos de 3° Básico a Enseñanza Media, se encuentra detallado en el Artículo 17°.
- f. Las faltas de carácter Gravísimas serán comunicadas a la Dirección del Colegio, quien determinará la procedencia o no de la medida disciplinaria. Sólo en caso de reiteración de faltas graves o de una falta gravísima, la Dirección podrá convocar al Consejo de Profesores para ratificar la aplicación de una medida disciplinaria extrema como la expulsión.
- g. En todos los casos de faltas graves o gravísimas procederá, una vez conocida la falta, una etapa de investigación de todos los antecedentes del caso. Esta etapa incluirá siempre escuchar al alumno y/o su apoderado, antes de determinar la medida disciplinaria. Siempre se mostrarán todas las pruebas fehacientes que evidencian la comisión de una falta o transgresión al Reglamento Interno.
- h. La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una falta y la efectiva participación de un alumno en la misma. La investigación durará como máximo diez días hábiles, a menos que existan razones fundadas para extenderla más allá de ese plazo.
- i. En todas las situaciones de suspensión, por el periodo que sea, los alumnos afectados tendrán derecho a recuperar los contenidos curriculares y evaluaciones que no hayan podido cumplir, mediante reforzamientos, guías o trabajos complementarios.
- j. Todo alumno ya suspendido y a quien se sobresea su falta, será reintegrado inmediatamente a las clases.
- k. Todo alumno a quien se le haya aplicado medidas disciplinarias por errores en la investigación o por ser inexacta la información en que se basó la medida aplicada y a quien se compruebe posterior inocencia en la falta cometida, tendrá derecho a recuperar los contenidos curriculares y evaluaciones que no haya podido cumplir, mediante reforzamientos, guías o trabajos complementarios. Tendrá derecho también a que la persona o personas que lo hayan inculcado le presenten las debidas disculpas públicas.
- l. Todo alumno que ha cometido una falta gravísima será citado y escuchado. Una vez agotada la investigación y habiéndose ponderado debidamente los atenuantes o agravantes en la toma de la decisión, el Directivo Jefe Académico de Sede, en conjunto con los directivos de sede, determinarán la medida disciplinaria en un plazo máximo de dos días, a la cual el alumno afectado y sus padres y apoderados tendrán derecho a apelar y solicitar que se revise.

m. Toda aplicación de medida disciplinaria, extrema, cualquiera sea la falta, será notificada en forma personal y por escrito a los padres y apoderados del afectado. Todos los integrantes del Consejo escolar deberán ser informados de este tipo de medidas, indicando las razones de la decisión tomada.

n. De efectuarse apelación, esta deberá ser por escrito y dirigido al Rector del establecimiento en un plazo no mayor a siete días hábiles desde el momento de notificada la medida disciplinaria.

o. La instancia de apelación estará conformada por el Consejo Directivo del Colegio (Rector, Directora, jefe académico y dos profesores invitados por el Rector que tengan, a lo menos, tres años de permanencia en el colegio y que no hayan tenido participación alguna en la investigación ni en la discusión y aprobación de la medida disciplinaria acordada.

p. La instancia de apelación deberá dar respuesta escrita a los solicitantes en un plazo que no exceda los cinco días hábiles contados desde el momento de recibida la solicitud de apelación.

TÍTULO V: DE LOS PADRES Y APODERADOS.

SOBRE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 31° El Proyecto Educativo de nuestro colegio insta a la participación activa de los Padres y Apoderados en la educación de sus hijos, propicia su acompañamiento permanente al crecimiento y desarrollo de los educandos y los invita a sentirse comprometidos con ellos en su proceso educativo.

Para alcanzar estos propósitos, nuestros Padres y Apoderados deberán interiorizarse del Proyecto Educativo que el colegio les propone, respaldar las actividades curriculares y extra curriculares, respetar y hacer respetar el Reglamento de Convivencia en un contexto de responsabilidad, honestidad y grados crecientes de autonomía.

De ello se desprenden los deberes y obligaciones de los Padres y Apoderados:

1. Los padres y apoderados cumplirán con el deber de justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo:

- a. Ausencia después de almuerzo: justificación escrita del apoderado
- b. mediante correo electrónico
- c. 1 día de ausencia: justificación personal o por escrito, por correo electrónico.
- d. 2 o más días de ausencia: justificación personal y/o presentación de certificado médico.
- e. Menos del 85% de asistencia semestral, justificación personal del padre o apoderado con los certificados o antecedentes que corresponda.

2. Todos los padres y apoderados del colegio deberán asistir a la reunión periódica que programa el Profesor Jefe de sus pupilos, así como a las citaciones comunicadas por otros Profesores, la Dirección o cualquier otra autoridad del colegio. Queda estrictamente prohibido asistir a las reuniones con niños o alumnos.

3. Si por razones de fuerza mayor o enfermedad, un apoderado no pudiera asistir a una citación deberá excusarse con anticipación por escrito y comprometerse a una nueva citación con el Profesor jefe de su hijo.

4. Si no concurren causas de fuerza mayor para su inasistencia a la reunión de apoderados debe justificar por escrito su ausencia

5. Las reuniones de apoderados son para tratar los temas generales acordados en la agenda previamente. Todo problema o consulta que se quiera formular sobre la labor docente y de preocupación personal, se deberá tratar directamente con el profesor de subsector o profesor jefe en los respectivos horarios de Atención al Apoderado. Cuando un apoderado sostiene que su pupilo tiene dificultades con un profesor de asignatura, su primera obligación es plantear directamente al profesor de asignatura sus preocupaciones. Todo apoderado tiene derecho a manifestar sus desacuerdos con algún profesor de asignatura, pero debe hacerlo en el momento y en el lugar adecuado, y lo que corresponde primero es hablar directamente con el profesor.

6. Toda reunión o entrevista debe hacerse en lugares adecuados para ello y nunca en pasillos o patios que expongan públicamente los temas tratados.

7. Es obligación del padre y/o apoderado solicitar entrevista con el Profesor Jefe del pupilo, a lo menos una vez en el año.

8. Todo apoderado velará por la asistencia y participación obligatoria del pupilo a las Actividades Extra programáticas realizadas y citadas por el colegio, como salidas educativas o culturales o jornadas de reflexión o vocacionales. Si un apoderado negara permanentemente y sin justificación la participación de su pupilo en este tipo de actividades, se le instará a rectificar su compromiso con la firma de un Protocolo de Acuerdo.

9. Los apoderados ingresarán a las dependencias escolares sólo con motivo justificado y siendo previamente autorizados por la secretaria de la sede que corresponda.

10. Como padre, madre y/o apoderado debe informarse consultando sobre los recintos deportivos que regularmente usa el colegio.

11. A partir del año 2016 se utilizará como recinto deportivo del Colegio la cancha sintética del Club Deportivo El Sauce, ubicado en calle Ocaso 391, esquina Los Carrera, donde se desarrollarán algunas de las actividades y clases, las que se encuentran debidamente planificadas y son exclusivas para las actividades de educación física y deportes.

12. Ante cualquier duda, inquietud o problema fundamentado con respecto al pupilo, el apoderado seguirá las siguientes instancias de diálogo o conducto regular:

1° Entrevista con Profesor de subsector involucrado

2° Entrevista con Profesor Jefe

3° Entrevista con Unidad Técnico- Pedagógica correspondiente al nivel

4° Entrevista con Inspectoría

5° Entrevista con Orientación 6° Entrevista con Subdirección

7° Entrevista con Dirección

Es fundamental que el apoderado comprenda que será más beneficioso para la solución de sus inquietudes, dudas o problemas, el uso correcto del conducto regular. Es obligación de las secretarías, preguntarle a todo apoderado que solicita una entrevista, cuál es el motivo de la misma, con el fin de orientarlo hacia la persona que mejor podrá resolverlos. Todas las entrevistas solicitadas por "motivos personales" serán derivadas hacia el Profesor Jefe del pupilo, quien debe ser el primero en enterarse de estas dificultades.

13. Los Subcentros y el Centro General de Padres y Apoderados tienen una función cooperadora en el colegio, no deliberante ni fiscalizadora de asuntos administrativos o pedagógicos, por ser el personal profesional y docente altamente calificado en sus materias.

14. Por lo anterior, todo apoderado respaldará las actividades curriculares que fundamentan el Proyecto Educativo Institucional del colegio: moral cristiana, desarrollo y práctica física y deportiva, alta exigencia académica, desarrollo creativo en artes y ciencias, fomentar la autodisciplina, la autonomía y hábitos de estudio, desarrollo paulatino de la independencia responsable de los alumnos y alumnas en actividades deportivas, salidas educativas o culturales, paseos, etc.

15. Todo apoderado que matricula a su hijo en nuestro colegio, acepta totalmente el Proyecto Educativo Institucional, el cual declara conocer.

16. Si como padre o apoderado manifiesta desacuerdo con el Proyecto Educativo de este colegio, deberá elegir entre las otras alternativas educacionales que ofrece la comuna y no presionar o incitar a otros para modificar las bases que sustentan el colegio.

17. Como apoderado sabe que en el colegio está estrictamente prohibido fumar, en cualquier tipo de actividad que se organice, ya que la ley no autoriza fumar en establecimientos educacionales. Si insisten, serán instados a dejar de hacerlo o a retirarse del recinto.

18. Los apoderados no podrán organizar ni realizar ningún tipo de actividad que implique la venta y consumo de alcohol dentro de las dependencias del colegio. Tampoco llegar en estado de ebriedad a alguna de las actividades organizadas en el colegio.

19. Los apoderados no podrán organizar actividades para reunir fondos para los cursos que impliquen la manipulación de alimentos en el colegio.

20. El colegio considera como uno de sus pilares en la formación de nuestros pupilos el necesario "Apoyo del Hogar". Este apoyo se hace evidente cuando el padre o apoderado:

A.- Asiste regularmente a las reuniones mensuales.

B.- Acude cuando su presencia es solicitada en el colegio.

C.- Se compromete positivamente en favor de la educación de su pupilo.

D.- Está informado del rendimiento, comportamiento, dificultades y éxitos de su pupilo, en su hacer diario, semanal, semestral y anual. Nada es sorpresa para los apoderados.

E.- Se preocupa por apoyar y desarrollar en su pupilo la orientación vocacional en conjunto con el colegio.

El indicio de que este Apoyo del Hogar no se está dando, será motivo de:

A.- Entrevista para conversar sobre este punto con el Profesor Jefe del pupilo, Orientación, Inspectoría o Unidad Técnica – Pedagógica y mejorar esta actitud.

B.- Si la actitud se mantiene persistentemente será citado para firmar un Protocolo de Acuerdo (compromiso escrito).

C.- Si, a pesar de las instancias ya agotadas, la falta de apoyo hacia el pupilo continúa, no se le renovará la matrícula, aduciendo: "Falta de Apoyo del Hogar", todo lo cual estará debidamente documentado por la instancia que lo haya atendido.

21. Todos los padres y apoderados del colegio integran voluntariamente un Centro General que apoya y colabora con la gestión de la unidad educativa, por lo tanto, los acuerdos tomados, democrática y mayoritariamente, en cuanto a actividades, beneficios, etc. serán acatados por los socios activos.

22. Por estar el rol como padre y/o apoderado centrado en el apoyo del proceso pedagógico, las reuniones de cada subcentro estarán abocadas al desarrollo pedagógico y formativo de los educandos, a través de la Escuela de Padres, las Unidades de Trabajo para padres y el Análisis Académico según resultados de rendimiento de los alumnos.

23. En estas reuniones periódicas de padres y/o apoderados no está permitido recolectar cuotas para regalos de fin de año. Si como grupo de padres y apoderados, acuerdan realizar durante o al término del año escolar alguna actividad educativa o recreativa para los alumnos y/o apoderados, se podrá recolectar los dineros necesarios, de acuerdo a la forma que en consenso acuerden todos. Esto no debe ser causa, en ningún caso, para que algún apoderado se margine de participar en las reuniones de apoderados. Los subcentros están obligados a atender y aceptar las razones fundadas de no participación en este tipo de actividades que aduzca cualquier integrante del subcentro.

24. Los paseos que se organicen para finalizar el año escolar, deberán contar con las siguientes condiciones: realizarse de fin de semana o feriado a contar del mes de noviembre o después del término del año escolar de acuerdo a lo estipula la ley general de Educación.

25. Los apoderados autorizan la participación de los pupilos en todas las actividades que programe el colegio como parte de su Proyecto Educativo Institucional, pues están consideradas dentro de la planificación anual del colegio las salidas vocacionales, culturales, deportivas y académicas, asumiendo el costo que significa el traslado del pupilo a los lugares donde se realicen dichas actividades. En caso de que no envíe la autorización firmada, su pupilo no será autorizado para salir del colegio.

26. Es responsabilidad de cada padre y apoderado velar permanentemente por la salud de su pupilo. Periódicamente realizará chequeos médicos, a fin de pesquisar a tiempo posibles enfermedades que afecten el desempeño del alumno. Informará con anticipación, a través del Profesor Jefe de curso o Inspectoría, la ocurrencia de enfermedades que impidan o restrinjan al hijo o hija en sus actividades escolares, para que se tomen las medidas del caso. Al comienzo del año escolar, presentará el respectivo documento médico que certifica el estado de salud del pupilo, especialmente considerando que este es un colegio deportivo, lo que es obligatorio en Primero Medio.

En las situaciones de enfermedades crónicas y/o de largo tratamiento, será obligación del apoderado presentar los informes médicos pertinentes y asumir completamente las responsabilidades de tratamiento y procedimientos médicos que correspondan. El colegio dará al apoderado responsable todas las facilidades necesarias para que aplique los procedimientos que resguarden el buen estado de salud del alumno, dentro del establecimiento. Periódicamente, será responsabilidad del apoderado presentar nuevos informes que den cuenta de la evolución de la enfermedad.

En caso de que el apoderado no cumpla con las especificaciones anteriores, el colegio pondrá en antecedentes de la situación a las autoridades competentes.

27. Si el padre o apoderado no asumiera la responsabilidad que tiene con la salud de su hijo o hija y no respondiera a las solicitudes de atención médica o especialista que le sean pedidas, el colegio podrá recurrir a las instancias legales correspondientes.

28. Ningún apoderado solicitará la salida de un pupilo del establecimiento a través de llamadas telefónicas, pues estas no se encuentran autorizadas, bajo ninguna circunstancia. Cualquier circunstancia sería en este sentido requiere de la presencia del apoderado en el colegio para solicitarlo personalmente.

29. Toda situación que amerite una entrevista con algún profesor o funcionario del colegio, implicará el respeto y el diálogo, ante todo. Agredir a un profesor o funcionario de forma verbal, física o psicológica de modo que implique un daño, de manera pública o privada, dentro o fuera del colegio, significará que se le solicite el retiro inmediato de las dependencias del colegio, si fuera el caso, además del cambio de apoderado del pupilo y si reincide en este tipo de conductas que atentan a la convivencia, se le podrá solicitar un cambio de establecimiento, recurriendo en el momento a la fuerza pública si fuera necesario y a las medidas legales que correspondiera. Los antecedentes de hechos de esta naturaleza serán informados por escrito a la autoridad educacional competente.

30. Todo padre o madre apoderado, aceptará la solicitud de cambio de apoderado cuando el Equipo de Directivo, previo análisis de una situación de conflicto lo determine.

31. Es deber del apoderado reparar, reponer y responsabilizarse por los daños de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.

32. Todo apoderado que entregue de datos falsos al colegio queda sujeto a las medidas o sanciones que amerite cada caso, los cuales serán analizados por la Dirección del colegio.

33. Es obligación del apoderado de prekinder a cuarto básico que inscriba a su pupilo en una actividad deportiva y/o taller que se realice los días sábado o en horario extraordinario, acompañarlo personalmente o hacerlo acompañar por un adulto responsable, además de permanecer en el lugar durante todo el tiempo que dure la actividad.

34. Los apoderados velarán para que todas las Normas de Convivencia del colegio se cumplan en beneficio de sus hijos e hijas y de toda la comunidad.

35. Frente a las citaciones de apoderados en que el tema a tratar involucre la salud física y/o emocional del alumno, debe asistir el adulto responsable que es su tutor legal o a quien haya sido delegado como su cuidador personal.

36. Los apoderados deben considerar que el colegio prohíbe a todos los adultos que se desempeñan en el establecimiento, sin exclusión, a que incluyan a los estudiantes como contactos en sus redes sociales virtuales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales como la Plataforma Virtual, Correo Institucional, Blog u otro medio virtual previamente autorizado por el Jefe de Sede y no servir como intercambio de información personal.

37. Sin perjuicio de aquellas que ya se encuentren establecidas dentro de la normativa del presente reglamento, serán causales para establecer el cambio de apoderado, las siguientes:

- Falta notoria de apoyo a su pupilo(a) en cuanto a sus estudios y/o formación.
- Inasistencia reiterada a reuniones, actividades o citaciones.

- Cuestionar reiteradamente y sin fundamento la labor del Colegio y/o profesores, revelando desconocimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Mostrar disposición negativa frente al proceso educativo del Colegio.
- Faltar el respeto o realizar comentarios inapropiados, por cualquier medio, sobre la Dirección del Colegio, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Colegio.
- Realizar, en forma reiterada, comentarios negativos sobre los apoderados que presiden la Directiva del curso o del Centro General y no exponer sus opiniones en las reuniones correspondientes en forma respetuosa y deferente.
- Maltratar en forma física y/ o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 32° Los padres y apoderados de nuestro colegio tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer el Proyecto Educativo del colegio.
2. Conocer los Reglamentos Internos de Evaluación, de Convivencia y de Seguridad que norman nuestro colegio, que se encuentra publicado en la página web del colegio y se encuentra de forma física en cada una de las sedes para consultas de los apoderados.
3. Entrevistarse con Profesores o autoridades del colegio en los lugares y los tiempos adecuados para ello.
4. Solicitar entrevista con el Profesor Jefe o de Subsector, o con los Directivos cuando corresponda.
5. Nombrar un Apoderado Suplente que asegure el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Organizarse como Centro General de Padres y Apoderados y como subcentros de curso.
7. Ser socio voluntariamente del Centro General de Padres y Apoderados.
8. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos y cualquier integrante de la comunidad Colegio Los Reyes, como corresponde a un colaborador en la formación educativa.
9. Recibir orientación pedagógica en ámbitos específicos que vayan en ayuda directa de su pupilo.
10. Solicitar recursos de la Biblioteca.
solicitar materiales de ellas.
11. Expresar por escrito, ante la directiva del Centro de Padres o algún directivo docente, una observación o reclamo fundado por situaciones que estime arbitrarias.
12. Los padres y apoderados reunidos como subcentro tienen la posibilidad de proponer a los profesores jefes la organización de salidas educativas y/o culturales con los alumnos, que ocuparán el lapso de tiempo de una jornada durante el año escolar, para lo cual deberán contar con la autorización del Ministerio de Educación, solicitada a través de la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso, trámite que debe iniciarse a lo menos con un mes de antelación a la fecha planificada para salir. Sin la autorización escrita de la Dirección Provincial de Educación, no podrá ser posible la salida de los alumnos.
13. Exigir de manera pertinente, respetuosa, en el lugar y en el tiempo adecuado, que sus derechos se cumplan.
14. Cualquier incumplimiento de los derechos que se otorga a los padres y apoderados, podrá ser reclamado por escrito ante el Centro de Padres, en el momento de la asamblea de delegados o de manera particular, quien lo canalizará al estamento correspondiente o lo presentará en la próxima sesión del Consejo Escolar, a fin de que se dé una respuesta o se repare el derecho vulnerado a la brevedad.

15. Participar de las reuniones periódicas de apoderados en un clima de respeto y trabajo.
16. Recibir toda la información académica y disciplinaria acerca de su pupilo, mediante documentos, entrevistas o plataformas virtuales.
17. Recibir la información pertinente de las actividades extraprogramáticas realizadas en el colegio.
18. Participar de la cuenta pública anual que entrega la Dirección del colegio.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

1.- NORMAS ESPECÍFICAS ACERCA DE LOS HORARIOS DE ATRASOS E INASISTENCIAS.

1. La puntualidad es un valor de vida, enseñado en el núcleo familiar, lo cual significa respeto y deferencia hacia los demás, lo que se refuerza en cada alumno del Colegio Los Reyes.
2. Cada atraso será consignado en el "Registro de atrasos", considerando cada semestre por separado.
3. Todos los atrasos deberán ser justificados por correo electrónico dirigido a la inspectoría de la sede donde curse el alumno/a.

Sede Luis Larco:

licencias.luislarco@colegiolosreyes.cl

Sede Sauce:

licencias.sedeelsauce@colegiolosreyes.cl

Sede Los Reyes:

licencias.sedelosreyes@colegiolosreyes.cl

ATRASOS EN LA MAÑANA:

El horario de ingreso de todo el alumnado es a las 8:00 hrs.

1. A partir de las 08:05 am. en adelante, se registrarán los atrasos por inspectoría e inmediatamente, el estudiante, será enviado a la sala con el pase correspondiente.

ATRASOS OCURRIDOS DURANTE LA MAÑANA:

- Cumplidos 5 atrasos: Citación de apoderado para firmar Libro de Registro de Atrasos.
- Cumplidos 6 atrasos: Anotación negativa en Libro de Clases, la cual será notificada al apoderado.
- Cumplidos 8 atrasos: será citado el apoderado para firmar "Protocolo de Puntualidad" y se iniciará, en conjunto con Profesor Jefe y Orientación, un trabajo conducente a mejorar la conducta.
- En el atraso n°12, el apoderado será citado para firmar "Condicionalidad". La continuidad de esta conducta será motivo de la apertura de un consejo especial del Equipo de Gestión para la posible no renovación de matrícula.

ATRASOS OCURRIDOS EN LA TARDE:

A partir de las 15:10 hrs. Serán controlados los estudiantes por ambas secretarías, quienes entregarán pase, con nombre, curso y hora. El alumno deberá ingresar inmediatamente a la sala.

Las sanciones a tomar serán las mismas que corresponden a los atrasos de la mañana.

SALIDAS EN LA HORA DE ALMUERZO:

La salida SOLO podrá hacerse con el pase de almuerzo. Considerando que la salida a almorzar en casa ha sido solicitada por padres o apoderados, estos deben tener presente que son ellos los responsables de lo que ocurra con sus estudiantes, en este horario, fuera del establecimiento.

Al llegar después de la hora de ingreso, el alumno tiene la obligación de solicitar un pase en Inspectoría para ingresar a la sala de clases.

Los atrasos, al ingreso de la jornada o durante la misma, que no sean justificados serán motivo de comunicación telefónica al apoderado, inmediatamente. En ningún caso los alumnos serán devueltos al hogar.

El alumno que llega atrasado será respetuoso en su ingreso a clases, ya sea con el periodo de Lectura Silenciosa o con el desarrollo de la clase a la que ingresa.

CONSIDERACIONES ESPECIALES POR INASISTENCIAS EN LA JORNADA DE LA TARDE.

1. La asistencia se tomará a contar de las 15:10 horas.
2. Los alumnos ausentes serán llamados telefónicamente al hogar.
3. Las inasistencias en la jornada de la tarde que no sean justificadas con Certificado Médico no serán consideradas válidas, excepto que el apoderado se presente personalmente a justificarla en el mismo día de la ocurrencia o en el día inmediatamente posterior.
4. A la tercera inasistencia no justificada, el alumno o alumna no será autorizado para almorzar en su casa

II.- NORMAS ESPECÍFICAS QUE RIGEN LAS FORMAS Y LOS MODOS DE EVALUAR:

Se dispone de tres reglamentos que abordan, en forma exhaustiva, los aspectos que tienen que ver con la evaluación.

Los reglamentos son los siguientes:

- Reglamento de Evaluación desde 1° a 8° básico.
- Reglamento de Evaluación para 1° y 2° de enseñanza media.
- Reglamento de Evaluación para 3° y 4° de enseñanza media.

Los Reglamentos se encuentran disponibles en la página web del colegio y existe ejemplares disponibles para su lectura en las secretarías y en las Bibliotecas de ambas sedes.

Así y todo, se presentan en este apartado algunas cuestiones de validez general para la consideración de los apoderados:

1. Se evaluará en forma periódica en cada subsector, de acuerdo al criterio establecido por cada Departamento de Asignatura y las normativas establecidas por la Unidad Técnico Pedagógica.
2. Toda evaluación será avisada previamente por escrito, indicando los criterios o materias a evaluar, excepto las que se hagan clase a clase. Una vez fijada una prueba, su fecha de aplicación no podrá ser cambiada, a menos que concurren circunstancias excepcionales que no puedan ser controladas, siendo estas una causa de fuerza mayor que lo impedirían y por las cuales se podría fijar en otra fecha.
3. Las evaluaciones de los estudiantes del colegio estarán disponibles en la Plataforma Virtual del colegio (actualmente plataforma Full College), sin perjuicio que el apoderado que lo desee pueda solicitar un informe impreso en la secretaría de la sede que corresponda y siempre y cuando lo haga en forma personal.

4. Los Talleres Deportivos para alumnos de entre 7° a cuarto medio, serán evaluados con dos notas semestrales (abril, junio, septiembre y diciembre). Los talleres de otra índole, se evaluarán con una nota semestral (junio y diciembre), las que se incluirán en el área más afín. Esta nota sólo considera asistencia y participación en el taller.
5. Si un alumno es sorprendido copiando, por cualquier medio, portando cualquier tipo de información que sea pertinente a la materia de la prueba o entregando información antes de una evaluación escrita o durante la misma o falsificando trabajos o mostrando manifiestamente actitudes reñidas con la situación de prueba o control como: Conversar, mirar con intención de copia, sacar hojas, cuadernos, “torpedos”, libros, resúmenes, agenda, intercambiar objetos, solicitar ayuda escrita, verbal o gestual y/o cualquier otra forma de portar información relacionada a la materia de la prueba en el momento de la evaluación, como grabar o fotografiar formas de prueba antes de la misma, se procederá de la siguiente forma:
 - A. Se retirará inmediatamente la prueba o trabajo, si la situación de copia ocurre al momento de la evaluación.
 - B. Si el profesor se percata que la prueba fue, de alguna forma, filtrada al resto de los alumnos, se podrá modificar la fecha de aplicación que se haya fijado, a fin de investigar sobre lo ocurrido.
 - C. Si el profesor se diera cuenta después de haber tomado la prueba, que esta fue, de alguna forma, filtrada a los alumnos de un curso, este podrá en acuerdo con la UTP respectiva eliminar las calificaciones que hayan resultado y proceder a una nueva evaluación de los aprendizajes, de la forma que el profesor estime conveniente.
 - D. Con los responsables de la filtración se procederá de la siguiente forma:
 - E. Hasta 6° Básico se desarrollará un trabajo formativo con diálogo y compromiso.
 - F. Desde 7° Básico hasta 4° Medio se evaluará con nota mínima.
 - G. En cualquiera de los dos casos antes citados, se dejará constancia de la situación en el libro de clases.
 - H. La primera vez el profesor del subsector citará al apoderado y sostendrá una entrevista en conjunto con el alumno en la búsqueda de un compromiso de no reiteración de esta conducta. Se hará partícipe de la situación al Profesor Jefe, quien resolverá, si lo considera necesario, derivar a Orientación.
 - I. Si se reitera la conducta el alumno se hará acreedor a la nota mínima y la Unidad Técnico Pedagógica citará al apoderado para firmar un Protocolo de Acuerdo (compromiso escrito).
6. Los alumnos serán calificados según las especificaciones contenidas en los Reglamentos Internos de Evaluación, copia del cual se encuentra disponible en forma virtual en la página web del colegio, en la plataforma virtual y en las secretarías de ambas sedes.
7. Los alumnos podrán ser evaluados y calificados en aspectos actitudinales como: responsabilidad – modales – participación – asistencia – comportamiento en clases u otros que estime el profesor de acuerdo a los pilares valóricos que sustentan el hacer de nuestro colegio, lo que será informado al inicio de cada semestre con los indicadores respectivos y las condiciones. Dicha nota no podrá ser, en ningún caso, inferior al promedio.
8. Según la modalidad de trabajo de cada asignatura, se podrán realizar pruebas clase a clase, las que serán anunciadas al inicio del año escolar o al comienzo de una unidad como parte de una evaluación constante.
9. No obstante, lo anterior, se debe entender como controles sin aviso aquellos cuyo contenido sean el de la clase anterior.
10. Sólo las pruebas clase a clase podrán ser escritas desde la pizarra o dictadas.
11. Todas las demás pruebas y controles se entregarán impresas, no dictadas ni improvisadas en el momento.

12. Todas las pruebas y controles consignarán los puntajes de cada pregunta o ítem y el tiempo total en que puedo desarrollar la prueba o control. Al inicio de la prueba o control se entregarán las indicaciones para el desarrollo de ella.
13. Las pruebas o controles se desarrollarán en hojas estandarizadas o de cuadernillo. No en hojas de cuaderno.
14. No serán tomadas más de 2 pruebas escritas u orales en un día. Para ello cada alumno anotará responsablemente los días de pruebas en Agenda, a fin de controlar el número de evaluaciones diarias que son fijadas. Cada curso se hará responsable de mantener a la vista y actualizado un calendario de evaluaciones en la sala, a fin de controlar el número de pruebas que son fijadas.
15. Ningún alumno saldrá de la sala en que rinde una prueba o control, ni durante el transcurso ni al final de esta.
16. Los resultados de una prueba o control se entregarán máximo diez días hábiles después de realizada.
17. El resultado y la prueba serán entregados personalmente a cada alumno dentro del contexto de la sala de clases que corresponde a la asignatura, no en otras horas o a través de un alumno o alumna.
18. Al momento de entregar los resultados y la prueba, esta será corregida con todos los alumnos, entregándose las respuestas correctas, tanto en las preguntas de alternativas como en las de desarrollo, a fin de que revise y realice las consultas pertinentes.
19. Cada vez se dará a conocer la pauta de corrección y cómo se ponderó cada respuesta.
20. Las evaluaciones que no son pruebas escritas en todos los subsectores:
 - A. Serán revisadas a través de una "Pauta de Observación" o "Registro" que contengan los indicadores requeridos y su ponderación, la que será dada a conocer al inicio del trabajo.
 - B. El mismo procedimiento se considerará en el caso de las autoevaluaciones y coevaluaciones.
 - C. Estas pautas de corrección serán siempre previamente conocidas por los alumnos.
21. Considerando que la Jornada Escolar Completa implica, para los alumnos, una extensión horaria significativa, no se enviarán tareas para realizar en la casa. Los profesores sí podrán solicitar documentos y materiales para desarrollar en clases los trabajos de investigación u otros pertinentes, así como recortes para el trabajo de clase o buscar la información necesaria para el logro de los objetivos de aprendizaje. Siendo alumno de la Enseñanza Media, sólo los profesores del área de ciencias, podrán, de manera regulada, solicitar la realización de actividades para resolver en la casa. En el caso de que una actividad que haya sido planificada para el trabajo de una clase, no se terminara, el profesor podrá solicitar que se termine en la casa. Estas consideraciones no se aplicarán a los alumnos de Primero y Segundo Básico y Educación Parvularia, los que sí llevarán las tareas necesarias para la consolidación de sus aprendizajes.
22. En el caso de que un alumno presente dificultad de rendimiento se procederá de la siguiente forma:
 - A. Se citará al apoderado para acordar medidas preventivas que contribuyan a mejorar la situación.
 - B. Si la situación no mejora: Se citará por segunda vez al apoderado para diagnóstico de especialista en el problema (psicopedagogía, psicología, educación diferencial, neurología), solicitando al apoderado la mayor cooperación posible.
 - C. Se acogerán y se practicarán todas las sugerencias que el especialista recomiende.
23. Los ensayos internos de P.S.U. que sean fijados durante el año escolar, podrán ser calificados con una nota de estímulo, de acuerdo a los criterios que acuerden los docentes en sus departamentos en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

24. Los alumnos realizarán los trabajos de investigación, de construcción o de práctica en el colegio, en las horas correspondientes a cada subsector.
25. Considerando que los profesores planifican cada una de las clases, que se desarrolla un trabajo exhaustivo y prolijo dentro de cada una de ellas, que cada alumno posee y practica los hábitos de estudio necesarios para obtener un buen rendimiento, las evaluaciones, sean estas pruebas orales o escritas, no serán repetidas, a menos que el docente responsable del subsector evalúe que el objetivo propuesto no ha sido logrado. Por lo mismo, se espera que el alumno se comprometa a participar activamente de las clases a fin de no obtener resultados insuficientes.
26. Los alumnos de cuarto y séptimo año de enseñanza básica y los de tercero medio participarán en forma obligatoria de un Certamen de Expresión Oral, cuando la Dirección del colegio lo determine, y cuyo objetivo es desarrollar las habilidades verbales y no verbales necesarias en los discursos orales. Se entregará un tema a cada alumno, sobre el cual investigará para exponerlo ante los compañeros y compañeras de curso, un profesor y un directivo docente. Por esta actividad será calificado de acuerdo a una Pauta de Observación que conoce previamente. Si en esta actividad el alumno obtiene el máximo puntaje será distinguido en un Cuadro de Honor que se exhibirá en la sede que corresponda bien se informará en el Boletín Info-Reyes o en la página web del colegio. Se entregará una Certificación donde queda constancia de aquello en lo que destacó y de lo que debe mejorar. En el caso de que el alumno de 8° Básico y 3° Medio se negará a la presentación del Certamen, se aplicará nota mínima, siendo la situación causal de Protocolo de Acuerdo y derivación a Orientación.
27. La aplicación de Certámenes en los cursos señalados en el punto anterior empezará a implementarse durante el año 2018.
28. Los alumnos de 2° para 3° Medio o de 3° para 4° Medio deben elegir dentro del Plan de Formación Diferenciada, tres asignaturas que se suman a la Formación General. Los alumnos serán informados por la UTP del Plan de Formación Diferenciada. En marzo del año lectivo siguiente, los alumnos tendrán un periodo de tiempo para modificar su efectividad, atendiendo a sus intereses y capacidades. Cumplido el periodo, cada alumno será inscrito oficialmente y participará activamente del proceso de enseñanza y de aprendizaje del subsector elegido, así como de la evaluación correspondiente. Esta inscripción oficial no se modificará durante el año lectivo ni al término del primer semestre.
29. El Colegio Los Reyes asegura a sus alumnos una continuidad en los estudios desde Prekinder a 4° Medio, no obstante, se exige a los alumnos mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.
30. Habiéndose aplicado una medida disciplinaria de suspensión a un alumno, los profesores no podrán evaluar sus aprendizajes sino hasta que se haya reincorporado a clases. Sólo la Unidad Técnico - Pedagógica está facultada para calendarizar las evaluaciones pendientes. En ningún caso, el alumno afectado por la suspensión será calificado con nota insuficiente mientras dure la medida.
31. Los profesores no sancionarán problemas de disciplina o responsabilidad con notas insuficientes que afecten el rendimiento del alumno.

III. NORMAS DE SEGURIDAD DEL COLEGIO LOS REYES

A) NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD.

Este Reglamento de Prevención de Riesgos sigue los criterios emanados de las autoridades del Ministerio de Educación, entendiendo como nuestro deber el velar por la salud e integridad física de los educandos, cumpliendo así con el objetivo evitar accidentes en los escolares.

El sostenedor será quien proporcione oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al Colegio, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar a personas y/o producir daños materiales.

La Dirección orientará a la comunidad escolar en la planificación, organización e implementación del Plan de Prevención de Riesgos, supervisando el cumplimiento de las normas, de las cuales hará partícipes a los padres y apoderados.

1. La distribución del mobiliario en las salas de clases será planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.
2. Las superficies de trabajo y recreación de los alumnos, estarán libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cáscaras, piedras, tablas, escombros, etc.). El profesor que realice trabajos que produzcan residuos, será responsable de la limpieza y orden del lugar que ocupó.
3. Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos quebrados, alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella, deberán ser informados inmediatamente al Inspector General para su reparación, pues constituyen un serio peligro de accidente para el alumno y personal en general.
4. Los servicios higiénicos y duchas, serán revisados y desinfectados periódicamente, para su correcto funcionamiento.
5. Los lugares donde se manipulen alimentos reunirán las condiciones sanitarias necesarias.
6. El personal encargado del aseo no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas, con el fin de evitar lamentables equivocaciones.
7. Las escaleras no tendrán afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objeto de distracción del usuario.
8. Los profesores recomendarán a los alumnos que no porten elementos cortantes o punzantes.
9. Al producirse un accidente en el cual el alumno resulte con una herida que sangre, se adoptarán todo tipo de precauciones con la finalidad de evitar cualquier contacto directo con la sangre del accidentado. Deberá existir especial cuidado en la eliminación posterior de los elementos utilizados en estos casos.
10. Se prohíbe a todos los integrantes de la comunidad educativa y visitantes fumar dentro del establecimiento.
11. Los profesores informarán a los padres y apoderados, sobre las normas de higiene y seguridad que deben aplicar a sus hijos o pupilos dentro del establecimiento, con el fin de evitar accidentes.
12. Los profesores instruirán a los alumnos, sobre el cuidado y mantención del establecimiento y del mobiliario escolar, formando conciencia que el Colegio está al servicio de la comunidad.
13. El Colegio contará con un botiquín de Primeros Auxilios que contenga los elementos básicos necesario y un desfibrilador autónomo en cada sede. No se proporcionarán medicamentos de ningún tipo a los alumnos.

14. En la ficha escolar que el Colegio posee de sus alumnos y alumnas, se mantendrá información actualizada y médicamente certificada, de enfermedades o de discapacidades que requieren tratamientos prolongados

y/o frecuentes controles o análisis de laboratorio. En caso de ser necesario, el personal correspondiente del establecimiento educacional, de acuerdo a los procedimientos propuestos por los servicios de salud, tomará las medidas de atención inmediata, previniendo los riesgos personales o de contagio.

15. En el Colegio se reforzarán las prácticas de evaluación y seguridad escolar, mediante la aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

LOS PROFESORES VELARÁN POR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ALUMNOS:

1. Conocerán los principios básicos de Prevención de Accidentes Escolares.
2. Harán cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.
3. Promoverán en forma permanente la participación de sus alumnos en todas las actividades de Prevención de Riesgos, estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
4. Investigarán en forma minuciosa todo accidente, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
5. Adoptarán las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del Colegio, los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento, eliminando toda condición insegura, teniendo presente además el libre desplazamiento de los alumnos hacia las zonas de seguridad.
6. Evaluarán las acciones desarrolladas en el Plan de Prevención de Riesgos aplicado, informando de los resultados al Director y a los apoderados los logros obtenidos.

Se recomendará a los alumnos lo siguiente:

1. No utilizar uñas largas, pircing, anillos, argollas, collares y cadenas, los cuales en cualquier momento pueden ser motivo de un accidente.
2. Evitar los juegos bruscos, reyertas y bromas.
3. No encender o apagar elementos calefactores o combustibles.
4. No accionar o reparar equipos eléctricos o mecánicos, ni usar los dientes como herramientas.
5. No botar restos de comida, trapos, toallas higiénicas etc., a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.
6. Evitar subirse a techos, panderetas, muros, árboles, etc.
7. No bajar o subir las escaleras corriendo, y evitar caminar o correr con objetos sólidos o con puntas en la boca.
8. No jugar ni saltar o caminar sobre las mesas o sillas.
9. No colgarse o columpiarse en el arco de fútbol u otros similares.
10. Acatar órdenes y recomendaciones impartidas por los profesores.
11. Informar a los profesores, las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
12. Mantener sus sitios de trabajo y recreación, en buen estado de orden y limpieza.

B) NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE ADOPTARÁN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES:

a) Revisión de Camarines y Duchas en cuanto a:

1. Trozos de vidrios y plásticos en las duchas (frascos de champú quebrados).
2. Banquetas y tarimas de madera en mal estado (astilladas).
3. Instalaciones eléctricas defectuosas.
4. Instalaciones de pisos con material antideslizante en duchas.
5. Superficie de Trabajo (Pisos de canchas y/o gimnasios con hoyos, hendiduras, baldosas sueltas).

b) Implementos Deportivos:

1. Se prohíbe a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del profesor.
2. Revisar dichos elementos, eliminando los que estén en mal estado e informando inmediatamente a Inspectoría.
3. Una vez finalizadas las actividades deportivas, guardar los implementos tales como: balas, discos, jabalinas, trampolín, colchonetas, balones, etc., para evitar el uso incontrolado por parte de los alumnos.

c) En las actividades de Educación Física:

1. Realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno.
2. Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.
3. No se realizarán carreras de campo traviesa en calles, avenidas o caminos que tengan un tránsito vehicular que haga peligrar la integridad física de los alumnos.

d) Otras disposiciones:

1. Mantener en perfecto estado de funcionamiento y desinfección los servicios higiénicos, camarines, cocinas, etc., y protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario, como moscas, ratones, etc.
2. Cuidar el abastecimiento de agua suficiente en cantidad y calidad.
3. Hacer limpiar los recipientes para recolección y deposición de basuras.
4. Tener lugares separados para guardar los alimentos, útiles de aseo y sustancias tóxicas o contaminantes, bien rotuladas para evitar accidentes.
5. En referencia a la higiene personal, además del Colegio, se instruirá al mismo tiempo a los apoderados para que ellos también las inculquen y controlen.
6. Los camarines siempre permanecerán cerrados con llave o candado durante la hora de clase, a fin de evitar el ingreso de personas ajenas al recinto.

C) NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS:

1. En el Laboratorio de Ciencias utilizar siempre un delantal de protección.
2. Nunca probar el sabor ni el olor de productos químicos, a menos que sea estrictamente necesario. Si es necesario oler un producto químico, nunca se pone directamente debajo de la nariz, se mueve la mano sobre él para agitar el aire y percibir su aroma sin peligro.
3. Evitar salpicaduras de ácidos. Limpiar inmediatamente cualquier salpicadura que se produzca.
4. Cuando se caliente algún elemento en un tubo de ensayo, dirigir la boca del tubo hacia lugares donde no se encuentren personas.
5. No mantener tapado el tubo de ensayo cuando se caliente un líquido, la presión

de los gases puede producir la explosión del tubo.

6. No someter los materiales de vidrios a cambios bruscos de temperatura.
7. Los elementos de vidrios, deben estar bien limpios antes de usarlos.
8. Antes de utilizar reactivos químicos, leer detenidamente las instrucciones que aparecen en los envases o que sean proporcionadas por los profesores responsables.
9. Para sacar una solución de un frasco o recipiente, usar siempre la misma pipeta a fin de no contaminar otros productos químicos. No succionar (pipetear) un líquido con la boca.
10. Tapar el mechero de alcohol cuando no se use.
11. Nunca agregar agua a un ácido, siempre añadir el ácido al agua, poco a poco.
12. Los productos químicos no se deben tocar con las manos, especialmente aquellos como el fósforo, que además de su toxicidad puede producir quemaduras graves. Todo manejo debe hacerse con espátulas.
13. Al botar soluciones en el lavadero, dejar escurrir bastante agua. Será el profesor el responsable de señalar cuáles sustancias pueden escurrirse por el lavadero.
14. Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavaderos.
15. Mantener los lugares de trabajos limpios y ordenados mientras se trabaja, utilizando el material estrictamente necesario.
16. Al terminar la clase, asegurarse que las llaves de agua y del gas queden bien cerradas y que el lavatorio quede limpio y ordenado.
17. Evitar trabajos con equipos eléctricos húmedos, solamente usarlos cuando se hayan secado completamente.
18. Todo tipo de elemento eléctrico, no debe manejarse con las manos húmedas.
19. Los enchufes no deben tirarse del cordón.
20. En todo laboratorio, deben existir los siguientes elementos e instrucciones:
 - Una manta incombustible o una toalla grande, a fin de sofocar el fuego en la ropa de una persona.
 - Extintor de incendio.
 - Aviso con instrucciones para proceder en caso de intoxicaciones y los antídotos necesarios para actuar.
21. Los extremos de las varillas y tubos de vidrio, deben ser redondeados flameándolos para evitar cortaduras.
22. Al introducir tubos o varillas en tapones de goma u otros, es recomendable usar guantes o toallas, facilitando además la entrada con algún lubricante (jabón, glicerina, etc.).
23. Evitar el uso de material dañado o fatigado, especialmente si se va a calentar con vacío.
24. El material de vidrio deteriorado, debe ser guardado en recipientes especiales para su eliminación y no junto a otros desperdicios.
25. Todos los productos que desprendan humo o vapores tóxicos, deben manipularse bajo una campana de seguridad.

D) RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR EN LABORATORIO:

1. Velar por la seguridad personal de los alumnos que le sean asignados, como, asimismo, del personal que trabaja dentro de esa área.
2. Hacer cumplir las Normas de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Conocer los principios básicos de Prevención de Accidentes.
4. Verificar que cada uno de los alumnos a su cargo, conozca el procedimiento indicado para el trabajo que debe ejecutar y si está en condiciones de cumplirlo. Instruirlo previamente en caso contrario.
5. Corregir en forma inmediata, al alumno que realice una acción insegura en la ejecución de su trabajo.
6. Promover en forma permanente, la participación de los alumnos en todas las actividades de Prevención de Riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
7. Verificar que los alumnos a su cargo, utilicen los elementos de protección personal.

8. Disponer la atención inmediata de los alumnos accidentados y su traslado a Centros Hospitalarios, en caso necesario.
9. Investigar personalmente, todo accidente ocurrido a personas o equipos en los trabajos a su cargo. Adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener las áreas de trabajo, maquinarias, equipos, herramientas y otros medios de trabajo, en condiciones adecuadas de funcionamiento, orden y aseo, eliminando toda condición insegura.
11. Mantener en ejecución permanente, programas adecuados de mantención preventiva, orden y aseo, inspecciones, correcciones de deficiencias e instrucción al personal.
12. Preocuparse personalmente de colocar en cada instrumento o material, letreros de advertencia cuando sea necesario su reparación o mantención preventiva.
13. Ocuparse en todo momento de supervisar los trabajos de manipulación que realizan los alumnos en los espacios y muebles al interior del laboratorio.
14. Escuchar y atender las advertencias o comentarios de riesgo que puedan realizar los alumnos a fin de evitar accidentes.

E) PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS EN EL LABORATORIO

En el interior del laboratorio, se prohibirá a los alumnos:

1. Usar anillos, argollas, relojes, corbatas, collares y cadenas.
2. Los juegos bruscos y de manos, reyertas, bromas, jugar o correr dentro de estos recintos.
3. Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos, sin estar debidamente autorizado para ello.
4. Ajustar, reparar, lubricar máquinas y equipos en funcionamiento.
5. Dejar inoperante o retirar los elementos o dispositivos de seguridad.
6. Utilizar equipos sin estar debidamente autorizado por el profesor.
7. Utilizar escalas en mal estado o que no ofrezcan seguridad.
8. Distraer a otros alumnos durante su trabajo en talleres o laboratorios.
9. Utilizar herramientas o equipos en forma incorrecta, o que no sean lo suficientemente seguras.
10. Botar restos de comida, trapos, etc. a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado para ello.

F) OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN EL LABORATORIO:

1. Acatar las órdenes y recomendaciones impartidas por sus profesores.
2. Informar inmediatamente a los profesores, de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
3. Informar al profesor cualquier accidente que le ocurra en su trabajo de laboratorio.
4. Mantener sus sitios de trabajo en un buen estado de orden y limpieza.
5. Informar o denunciar cualquier síntoma de enfermedad, que afecte su seguridad física o la de otros discípulos en el trabajo, especialmente, si padece de mareos o vértigos.
6. Comunicar inmediatamente a los profesores, cualquier desperfecto o deterioro en los elementos de trabajo que pueden afectar su seguridad física o la de los demás alumnos.

G) SALIDAS EDUCATIVAS, PASEOS Y RECREACIÓN EN GENERAL:

Cuando el Colegio autorice la realización de salidas educativas, paseos u otro tipo de recreación similar, dichas salidas se regirán por las siguientes normas:

1. Ningún curso está autorizado para organizar actividades que implique que los alumnos pernocten en lugares ajenos a sus hogares.
2. Las salidas educativas, dentro o fuera de la provincia de Marga Marga, se realizarán tomando todos los resguardos de seguridad correspondientes, asegurándose de que los vehículos que transportan a los alumnos tengan al día los permisos obligatorios y cuenten con las medidas de seguridad que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes.

La organización de este tipo de actividades, como lo indica el Ministerio de Educación, son de exclusiva responsabilidad del establecimiento y del Centro de Padres y Apoderados del mismo.

3. En cualquier caso, el colegio no autoriza la programación, organización y realización de actividades por más de un día.

Todas las actividades organizadas por los padres de los cursos y que impliquen pernoctar fuera del hogar, son de su única y exclusiva responsabilidad.

4. El Profesor Jefe de un curso no está autorizado por el Colegio para participar de paseos que tengan más de un día de duración.

H) ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN APOYO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Particularmente los padres y apoderados de nuestra comunidad escolar, cumplen un importante rol en la prevención de riesgos de los escolares. Corresponde a los padres de familia en general:

1. Conocer las normas de Prevención de Riesgos que aplica el establecimiento educacional, recomendando a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas.
2. Es responsabilidad de los padres o apoderados, asumir la restitución o pago de perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos, causados intencionalmente, previa comprobación.
3. Cautelar porque las recomendaciones dadas sean conocidas por sus hijos, respetadas y cumplidas.
4. Proteger la seguridad de los educandos, comprometiéndose a velar por ella siempre y en todo lugar.
5. Informar inmediatamente y por escrito a Inspectoría, su advertencia o comentario acerca de posibles situaciones de riesgo para los educandos.

I) RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS:

El Colegio difundirá entre los alumnos algunas normas de seguridad para la prevención de delitos, como, por ejemplo:

1. Llamar a la Policía de Investigaciones (PDI emergencias 134) ante la presencia de un individuo sospechoso en el sector.
2. Procurar andar siempre acompañado o acompañada.
3. Pololear en lugares seguros, no concurrir a lugares oscuros, despoblados, alejados o de alto riesgo, como construcciones abandonadas, pues los delincuentes sexuales aprovechan estas oportunidades.
4. Evitar acercarse a desconocidos, menos si van en automóviles. Si recibe una consulta, conteste desde la vereda sin acercarse al vehículo.
5. No aceptar regalos ni invitaciones de desconocidos.

6. Estar siempre alerta, atento y observador, especialmente cuando transite por lugares despoblados o sitios abiertos.
7. No usar en la calle dispositivos que impidan la clara visión o audición del entorno por donde transita.
8. Tener presente que cada uno puede ser víctima de un robo, en especial en lugares de gran concurrencia de público como paraderos de locomoción, microbuses, calles céntricas, centros comerciales, etc.
9. Evitar transitar por lugares solitarios y de alta peligrosidad.
10. Ser cauteloso en las relaciones que establece con personas desconocidas a través de los medios electrónicos como Internet, evitando la entrega de todo tipo de datos personales.
11. Retirarse en grupos cuando se asiste a Talleres o actividades que terminan más tarde que el horario escolar normal, especialmente en el período de invierno.

J) PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL.

OBJETIVOS:

1. Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección sustentada en un principio de responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
2. Proporcionar a los estudiantes de nuestro colegio, un efectivo ambiente de seguridad integral, mientras cumplen con sus actividades formativas.
3. Constituir a nuestro colegio en un modelo de protección y seguridad, replicable en el barrio y en el hogar.

ZONAS DE SEGURIDAD.

Se establecen como Zonas de Seguridad (ZS) Sede Los Reyes

ZS1: el patio ubicado detrás de la biblioteca (Enseñanza Básica) ZS2: el patio de la educación parvularia (Prekinder y Kinder)

Sede El Sauce

ZS1: cancha ubicada al costado del patio central (Enseñanza Básica) ZS2: patio **ubicado** al costado del casino (Enseñanza Media)

Hacia esas zonas deben dirigirse los alumnos profesores, asistentes de la educación y demás personal en caso de algún siniestro o catástrofe.

Sede Sauce Básica

Patio ubicado frente al edificio principal

Se indicarán con carteles en la sala de profesores, salas de clases y patios los lugares de evacuación de cada dependencia del colegio. Se efectuarán durante el año a lo menos 4 ejercicios de evacuación.

Los profesores jefes en el Consejo de Curso darán a conocer los objetivos del plan de seguridad, las zonas de seguridad y el plan de acción en caso de siniestro o catástrofe.

Las Zonas de Seguridad y las Vías de Evacuación se encontrarán señalizadas con la simbología correspondiente.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

1. Se dará alarma haciendo sonar la campana u otro implemento en forma corta y continua.
2. Al escuchar, los alumnos dejarán inmediatamente sus labores y se dirigirán a la Zona de Seguridad que les corresponda, guiados por el profesor que esté a cargo del curso.
3. Una vez en marcha la evacuación, nadie podrá retroceder en busca de objetos olvidados.
4. Si la alarma se da al estar subiendo o bajando las escaleras, los alumnos se desplazarán hacia su respectiva Zona de Seguridad.

5. Para evacuar desde un segundo piso:
 - a) Al darse la alarma, el profesor ordenará la evacuación inmediata.
 - b) Los alumnos evacuarán en una sola fila y sin correr.
 - c) El alumno más cercano a la puerta de la sala, procederá a abrirla rápidamente.
 - d) Los dos cursos más cercanos a la escala, evacuarán pegados a la pared.
 - e) Los dos siguientes, lo harán por el costado contrario.
6. Los cursos del primer piso evacuarán lo más alejados de la pared posible.
7. Los alumnos no deben correr, interrumpir, conversar o gritar durante la evacuación. Saldrán rápido, en silencio y sin útiles.
8. Una vez finalizada la evacuación, sólo la persona encargada del Plan de Seguridad autorizará el regreso de los alumnos a sus salas.
9. El profesor tiene como principal responsabilidad la seguridad de los alumnos a su cargo y el Libro de Clases.
10. El profesor a cargo registrará e informará de accidentados y heridos.

GRUPOS DE APOYO EN CASO DE INCENDIO:

Corte de energía eléctrica y gas: Personal administrativo y de servicios.

Al producirse la evacuación, el funcionario más cercano al lugar de fuente de la electricidad y gas procederá al corte del suministro.

Ataque al fuego: Personal administrativo y de servicios.

Atacará los principios de incendio hasta la llegada de Bomberos, en una primera instancia con los extintores más cercanos al lugar siniestrado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO:

1. Alarma interna: Al producirse un incendio, se procederá inmediatamente a dar alarma por parte de Inspectoría y evacuar rápidamente las dependencias hacia las Zonas de Seguridad.
 2. Alarma externa: Junto con la alarma interna, secretaría procederá a llamar a Bomberos, Carabineros y el Servicio de Salud si fuera necesario.
- Si el fuego es muy violento, se evacuará el colegio hacia la calle por lugares que minimicen los riesgos para alumnos, docentes y personal.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE SISMO

A. SI LOS ALUMNOS ESTÁN EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO:

1. No deben salir corriendo de la sala de clases, ello constituye un gran peligro.
2. Se refugiarán en la parte del edificio que ofrezca más seguridad: umbrales de puertas, ubicación de vigas estructurales, vestíbulos, etc.
3. Al interior de la sala, los alumnos protegerán su cabeza bajo su banco o cualquier mueble resistente que pueda soportar el peso de escombros de cielos o muros.
4. Ante un sismo intenso, el profesor es quien debe conservar la calma, pues será él quien dicte las normas e instrucciones, a fin de proteger a los alumnos de los riesgos: vidrios quebrados de las ventanas, enlucido desprendido de las paredes, fragmentos del cielo raso o techo. El profesor enseñará a los alumnos los sitios de protección, recorriendo la menor distancia posible.
5. Nadie encenderá fósforos, velas o cualquier otro elemento inflamable dentro de las salas o donde se encuentren atrapados, durante o después del sismo.
6. Se apagarán inmediatamente todos los fuegos que hubiese encendidos.
7. Después del sismo, el profesor y los alumnos esperarán un toque de alarma para proceder a evacuar las salas o lugares de trabajo hacia las Zonas de Seguridad correspondientes, en orden, silencio y sin útiles.
8. El profesor evacuará la sala con el Libro de Clases.
9. El profesor a cargo registrará e informará de accidentados y heridos.

10. Ningún funcionario, docente o no docente, se retirará del establecimiento hasta que sea expresamente autorizado por quien corresponda.

B. SI LOS ALUMNOS ESTÁN FUERA DEL EDIFICIO:

1. En dependencias externas a las salas, camino al colegio o a sus casas, deben alejarse de todo elemento que represente un peligro potencial: muros, postes, cables de energía eléctrica, aleros, etc.
2. No acercarse a cables eléctricos que permanezcan colgando o cortados en la vía pública.
3. No correr junto a edificios ni cerca de ellos. Tampoco ingresar a uno.
4. Si los sismos ocurren en tiempo de recreo: los alumnos deben buscar un lugar seguro, siguiendo las normas dadas y posteriormente dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente con paso firme y seguro.

En los ejercicios de evacuación participan todos los alumnos, los docentes, no docentes, personal administrativo y auxiliar del colegio.

INFORMACIONES PARA LOS PADRES Y APODERADOS

1. Todas las normas y medidas precedentes serán tomadas para proteger la integridad de sus hijos en caso de incendio o de sismo.
2. Cada familia, a su vez, deberá tener un plan de contingencia en el caso de incendio o sismo en el colegio que considere todas las precauciones necesarias: números de teléfono de contacto rápido, dónde ir, quién retirará al alumno del colegio, etc.
3. Los alumnos no serán autorizados a abandonar las Zonas de Seguridad del colegio si no los retira un adulto responsable que el alumno identifique, medida que es válida para todos nuestros estudiantes.
4. Si un alumno no es retirado por un adulto responsable y confiable, permanecerá en el colegio a cargo del personal docente o no docente que esté de turno.
5. Es necesario tener en cuenta todos los procedimientos que aseguren la integridad del alumnado.
6. Para el caso de cualquier siniestro ocurrido en el colegio la evacuación de los alumnos será por las puertas indicadas y conocidas por los apoderados y alumnos.

ANEXO. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Con la finalidad de prestar una atención preferente a la Convivencia Escolar, nuestro colegio ha establecido, a contar del año 2014, el funcionamiento de un Comité de Convivencia Escolar en cada una de las dos sedes donde se cumple su tarea educativa.

MISIÓN.

El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como misión estimular, canalizar y abordar las acciones que promuevan desde los diversos ámbitos que conforman la comunidad educativa, el clima armónico en la organización educacional, permitiendo así prevenir situaciones de violencia física, psicológica u otra manifestación de maltrato entre las personas.

INTEGRANTES.

En cada una de las tres unidades educativas que funcionan en nuestro colegio, el Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por:

Encargada de Convivencia Escolar, quien preside el Comité. Orientadora Inspectora.
Psicóloga

FUNCIONAMIENTO.

El Comité se reunirá, habitualmente. En sus reuniones se procurará la presencia y participación de un integrante del equipo directivo del colegio.

FACULTADES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

En nuestro establecimiento, el Comité será consultivo, informativo, propositivo y resolutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos en que deba aplicar medidas por faltas consideradas gravísimas, deberá informar con antelación al Jefe de Sede y a la dirección del Colegio.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA.

- Promover estrategias institucionales que fortalezcan la convivencia escolar del establecimiento.
- Elaborar un Plan de Gestión que promueva la buena convivencia y ayude a prevenir manifestaciones de violencia.
- Trabajar colaborativamente en la actualización de los protocolos en uso y en su ejecución, cuando corresponda.
- Participar en las reuniones determinadas y o convocadas en forma emergente por el encargado de convivencia.
- Cumplir con los acuerdos del Comité de Convivencia.
- Manejar información reservada con la confidencialidad que corresponda.

SOBRE EL ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar debe contar con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de la convivencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y/o experiencia en mediación escolar. o Debe conocer y hacer suyo el enfoque formativo de la Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y la regula, y los instrumentos administrativos de gestión que permiten su implementación. o Mantener una mirada objetiva de las situaciones de conflicto de la manera más adecuada y favorables al clima de buena convivencia en el establecimiento. o Mantener y promover el trabajo en equipo del Comité de la Buena Convivencia.

Promover el perfeccionamiento de los integrantes del Comité en las Políticas de Buena Convivencia patrocinadas por el Ministerio de Educación. o Propiciar el Perfeccionamiento o la Capacitación de las y los docentes del colegio en temas de convivencia escolar.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Promover el trabajo colaborativo en la Comunidad Educativa en torno a la Convivencia Escolar.
- Dirigir la elaboración y la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Promover la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Aplicar o solicitar la aplicación de Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, de violencia y/o acoso escolar.
- Velar por el mantenimiento actualizado del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Entrevistarse permanentemente con apoderados y/o alumnos por situaciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.
- Realizar los Informes Concluyentes sobre los casos en que se ha aplicado protocolo de actuación y asegurarse que las personas involucradas reciban la información de la forma en que el protocolo lo establece.
- Mantener coordinación permanente con las(los) asistentes de inspectoría, distribuyendo las responsabilidades de cada cual.
- Registrar y proponer los cambios que se estimen necesarios tanto al Reglamento Interno como a los Protocolos con vistas a mejorar su aplicación en la vida del colegio.
- Asegurar el funcionamiento, a lo menos quincenal, del Comité de Buena Convivencia de su sede.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad de los protocolos con que cuenta el establecimiento.
- Velar por la sistematicidad del trabajo del Comité de la Buena Convivencia.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. En caso de maltrato entre pares
2. En caso de maltrato de adulto a menor
3. En caso de conductas sexuales abusivas, conductas sexuales no problemáticas y juegos sexuales.
4. En caso de la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
5. Protocolo de maltrato de estudiante a adulto.
6. Ante situaciones de Consumo y/o Tráfico de Alcohol y drogas al interior del colegio
7. Protocolo de acción área salud mental, autolesiones y conductas suicidas
8. Protocolo y medidas de apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes
9. Protocolo accidentes escolares
10. Protocolo de maltrato adulto- adulto.
11. Protocolo de actuación frente a sismo dentro de la sala de clases.



**Mural realizado por alumnos de Cuarto
Medio Electivo de Artes 2012
dedicado al tema de la
Convivencia Escolar
y la no discriminación**

I.- INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes que afectan a la Convivencia Escolar:

- Abuso o maltrato entre pares.
- Maltrato de un adulto a un menor.
- Abuso sexual infantil.
- Maltrato de estudiante a adulto.

El objetivo principal del presente documento será el de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

MARCO NORMATIVO.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO INFANTIL?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como “***toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo***”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil

MALTRATO FÍSICO:

Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

ABANDONO Y NEGLIGENCIA:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

ABUSO SEXUAL:

El abuso sexual infantil ocurre “cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad”. (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001) El documento “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita la siguiente definición: “es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexual izada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy,J., 1998, El dolor invisible de la infancia)

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño/a Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador/a
 Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, contras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño/a. (Ej.: revistas, películas, fotos, imágenes en internet)
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL NO LLEVARLA A CABO.

Obligación de denunciar.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). **Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento** (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los casos deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o, en casos calificados, derivarán la denuncia ante os organismos mencionados.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 DEL

Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

La ley considera a los docentes como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Un alumno/a es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos” (Olweus, 1998).

Existe consenso en que lo que caracteriza de manera específica una situación de maltrato o acoso escolar (bullying) entre escolares dirigida hacia él o la alumna (direccionalidad) es que se dé *de manera repetida y mantenida en el tiempo (frecuencia)*, lejos de la mirada de adultos y con la *intención* de humillar y someter *abusivamente* a una víctima *indefensa (intencionalidad)* (Avilés, 2006). El acoso escolar se produce en una situación de superioridad o indefensión del afectado, existiendo entre los involucrados asimetría de poder físico, social y/o psicológico, teniendo consecuencias dañinas para el/la víctima afectando su bienestar psicosocioemocional y el proceso educativo.

No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca, que ocurren esporádicamente, sin intención de causar daño y de manera reactiva a una situación que pueda poner en riesgo la seguridad o integridad de uno o varios alumnos o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas...). Tampoco hay que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentran el maltrato entre iguales, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la disrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

II. OBSERVADORES Y TESTIGOS.

Los observadores y testigos pueden ser:

Directivos, docentes, Coordinadores de Sede, profesores jefes, profesores de aula (clases sistemáticas), Encargados de Talleres, Inspectores de patio, Asistentes de aula, Estudiantes, padres, madres o apoderados, Personal Administrativo, Personal de Biblioteca, Auxiliares de servicio.

III. TIPOS DE MALTRATO ENTRE IGUALES.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

Acoso escolar indirecto (Exclusión y marginación social)

- Ignorar a alguien. (Pasiva)
- No dejarle participar. (Activa)
- Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

Acoso escolar verbal (Agresión verbal)

- Insultar a alguien. (Directa)
- Hablar mal de él/ella. (Indirecta) – Poner sobrenombres motes.
- Amenazar a alguien para meterle miedo.
- Obligarle a hacer cosas.
- Amenazarle con armas.

Acoso escolar físico indirecto (Agresión física indirecta)

- Esconder cosas a alguien.
- Romperle cosas.
- Robarle cosas.

Acoso escolar físico directo (Agresión física directa)

- Golpear a alguien.

Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista

- Acosar o intimidar sexualmente
 - Abusar sexualmente.
 - Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista
- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:
 - Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, Chat, Facebook, twitter, MySpace, Instagram, YouTube, hi5, otros
 - Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej.: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.
 - No corresponderá aplicar o iniciar Protocolo en aquellas conductas de menor gravedad relacionadas con el maltrato que se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de maltrato.

Sin embargo, en todos los casos en los que las consecuencias de las conductas tengan mayor importancia para el alumnado implicado, o no exista la seguridad de su alcance, el colegio estará obligado a abrir el citado *Protocolo*.

La decisión de no iniciar el *Protocolo* podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

IV. ACCIONES RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>DETECCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO</p> <ol style="list-style-type: none">1. El observador o testigo debe informar al Encargado de Convivencia Escolar de la Sede respectiva.2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan la presentación, en el Libro de Clases que corresponda al alumno o alumnos supuestamente involucrados.3. Junto con registrar el reclamo, el encargado de Convivencia Escolar informará al profesor o profesores jefes y de inmediato a los apoderados de los alumnos afectados.	Observador o testigo de Encargado Escolar Convivencia de Sede
<p>PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Encargado de Convivencia Escolar informa al Comité de Convivencia Escolar de sede.2. El encargado de Convivencia Escolar guiará su desempeño indagatorio en base al Principio de inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso.3. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 15 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo.	Encargado de Convivencia Escolar de Sede Encargado de Convivencia de Sede Departamento Orientación Psicología

<p>4. El proceso de indagación seguirá el siguiente curso:</p> <p>a) Citar a los alumnos involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.)</p> <p>b) Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos.</p> <p>c) Citar a los padres de la víctima/s y a los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos acaecidos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder.</p> <p>d) Dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y la acogida de sus posibles descargos, tomándose todas las medidas de resguardo para Ellos.</p> <p>e) Durante cualquier etapa del proceso, el encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar la asesoría del Departamento de Orientación y Psicología. El Departamento antes citado intervendrá acorde a las características del caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevistas con los involucrados y/o con los apoderados. ▪ Aplicación de test ▪ Aplicación de Cuestionario “A mí me sucede que”. ▪ Uso de Pauta de Indicadores de Urgencia. ▪ Elaboración de informe concluyente de la situación. ▪ Plan de intervención, seguimiento y derivaciones pertinentes ▪ Informará de los resultados al encargado de Convivencia Escolar y al Comité de Convivencia Escolar. 	
<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>Una vez realizada la indagatoria, el Encargado de Convivencia</p> <p>siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas. • La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado. • Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas. <p>El encargado de Convivencia Escolar deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>

<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ALUMNO/S AGREDIDOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará a los padres del alumno(a) sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente. Para el resguardo de los estudiantes. 2. Se informará a los padres si el Departamento de Orientación y Psicología estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio. 3. Se informará de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión. 4. Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado: <ol style="list-style-type: none"> a) Una entrevista mensual en el curso de dos meses, con los alumnos y apoderados involucrados) con el objetivo de evaluar el proceso de intervención. b) El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un Informe Final que será entregado al Jefe de Sede, al Subdirector del colegio y a la autoridad ministerial cuando corresponda. 	<p>Profesor Jefe</p> <p>Departamento Orientación Psicología</p> <p>Encargado Convivencia Escolar Encargado Convivencia Escolar</p>
<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ALUMNO/S QUE REALIZARON EL ACOSO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar 2. Entrevista al o los alumnos/s agresores, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento. 3. Aplicación de medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas 4. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita. 5. Información a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión. 6. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario. 7. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los alumnos involucrados en la situación. <p>Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro en el libro de clases de su evolución.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Departamento de Orientación Psicología Profesor Jefe</p>

<p>APELACIÓN.</p> <p>1. La apelación deberá ser presentada por escrito y dirigida al Rector del Colegio, con copia al Encargado de Convivencia Escolar, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles corridos siguientes a la notificación de la medida.</p> <p>2. La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento.</p> <p>3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar por escrito la resolución que adopte al apoderado, la que tendrá un carácter de inapelable.</p>	<p>Rector</p>
--	---------------

En previsión de tener que atender casos delicados de maltrato en forma simultánea, el Comité de Convivencia se reserva el derecho a designar a cualquiera de sus miembros como responsable del procedimiento indagatorio para cualquiera de los protocolos aquí señalados. En donde dice “Encargado de Convivencia Escolar” se podrá también entender como la persona integrante del Comité de Convivencia que cumple ese cometido.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección Ayuda MINEDUC, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>DE LA DENUNCIA. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Inspectoría En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p>	Encargado de Convivencia Escolar

<p>DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>1. Se informa inmediatamente al Jefe de Sede y, de no encontrarse éste en funciones, al Subdirector del Colegio. Del mismo modo, deberá informarse al apoderado o los apoderados del alumno o alumnos supuestamente maltratados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>2. El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 48 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados y del supuesto agresor por separado, dejando registro escrito en el Libro de Entrevistas de Inspectoría. Informando de inmediato a los apoderados del alumno involucrado</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>3. La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio (docente o asistente de la educación): se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al alumno o a los alumnos involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse por que el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Unidad Técnica del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados. • Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio, se informará a éste lo delicado de la situación, del proceso de investigación que se llevará a cabo y se le pedirá evitar todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Jefatura académica de Sede</p> <p>Unidad Técnica del nivel que corresponda.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>4. Se entrevista apoderado de la niña o niño afectado a fin de informarle del procedimiento a seguir.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>5. Se indaga a través de entrevistas al menor afectado.</p> <p>De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de resguardo y acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.</p>	Orientadora o Psicóloga
<p>6. De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.</p>	Encargado de Convivencia Escolar. Unidad Técnico Pedagógica
<p>7. Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria inculcado.</p> <p>En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo proceso, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.</p>	Orientadora o Psicóloga
<p>8. El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.</p>	Encargado de Convivencia Escolar
<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p> <p>1. En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al alumno acompañado de su apoderado y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p>	Encargado de Convivencia Escolar – Jefe de Sede.
<p>2. En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Jefe de Sede, al Subdirector y a la Directora del colegio, de las conclusiones de su investigación.</p>	Encargado de Convivencia Escolar de Sede

<p>3. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Jefe de Sede y la Directora y/o el Director Académico del colegio, a propuesta del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a las herramientas legales que corresponda. □ Tratándose el agresor de un apoderado, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el agresor es un funcionario del colegio, se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Corporación educacional y la legislación laboral vigente. • Si, como resultado de la investigación de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, que establece: <i>“Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo”</i>. 	<p>Jefe de Sede – Directora y Directo académico</p>
<p>4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Levantará un acta de cierre que se registrará en el Libro de Inspectoría, informando del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>
<p>APELACIÓN.</p> <p>La solicitud de apelación deberá ser presentada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con copia al Rector del Colegio y con la debida identificación del autor o los autores de la solicitud, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.</p> <p>La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento, quien podrá incorporar, como parte de la instancia de apelación, a dos directivos que sean de una Sede distinta a aquella donde ocurrieron los hechos y que no hayan tenido participación alguna en la investigación.</p> <p>La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.</p>	<p>Dirección del colegio.</p>

PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCION ANTE CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS, CONDUCTAS SEXUALES NO PROBLEMÁTICAS Y JUEGOS SEXUALES.

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos somos seres sexuados cuyo desarrollo sexual, al igual que otras formas de desarrollo humano, se inicia desde antes del nacimiento de una niño/a, incluyendo los cambios físicos, cambios psicoemocionales y hormonales que ocurren a medida que crecen. Es así que el comportamiento, desarrollo y conocimiento sexual de los niños/as se debe entender dentro del marco de su desarrollo vital, el que atraviesa diversas etapas, cada una de las cuales tiene sus propias características. En el siguiente resumen, consignamos algunas de éstas:

ETAPA EVOLUTIVA	CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO SEXUAL
PRE- NATAL	<ul style="list-style-type: none"> • AL 4° mes de embarazo los órganos sexuales están completamente desarrollados. • Al 5° mes de embarazo el bebé puede mostrar • respuestas reflejas de erección y lubricación. • Algunos bebés intrauterinamente también pueden manifestar conductas de auto estimulación.
NIÑAS/OS PREESCOLARES De 0 a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> • Surge la curiosidad y preguntan acerca de su propio cuerpo y el de otros, así como de las funciones corporales y diferenciadas (órganos, formas, tamaños). • A los 3 años existe mayor claridad ad y conciencia sobre el cuerpo y las categorías de ser mujer u hombre (identidad sexual). • Exploran y se tocan sus genitales en público y en privado como forma de calmarse o tranquilizarse a sí mismos/as. - Ocasionalmente, niños y niñas pueden quitarse la ropa y andar desnudos si un adulto no les ha explicado el tema de la privacidad. • Suelen frotarse los genitales con la mano o contra objetos. • Tratan de tocar los pechos de la madre u otras mujeres. • Tratan de mirar cuando otras personas están desnudas o desvistiéndose. • Hablan con otros/as niños/as de la misma edad acerca de funciones corporales como: “pipí”, “caca”.

<p>NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR</p> <p>De 3 o 4 años a 5 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Surgen juegos sexuales consensuados con otros niños y niñas conocidos, de la misma edad, a través de juegos exploratorios sobre el cuerpo y las sensaciones. • Juegan “al papá, la casita, el doctor”, entre otros tornándose más sociables en su exploración. • Tocan sus partes íntimas a propósito (masturbación), ocasionalmente en presencia de otros, como modo de sentir placer, particularmente cuando se bañan o antes de dormir. • Se mantienen ocasionalmente las actividades, juegos sexuales con otros amigos/as. Esto asociado a ideas de “ser pareja”, “tocarse” o “hacer el amor”. • Imitan comportamientos de pareja (besarse, tomarse de las manos, otros). • Hablan de “partes privadas” y utilizan “malas palabras”, aunque no comprenden su significado. • Su curiosidad los lleva a preguntas sobre sensaciones y reacciones del propio cuerpo, además de preguntas sobre el origen de los bebés y la reproducción. • Se espera que desde los 4 o 5 años. Los niños/as tengan mayor claridad sobre la privacidad y los derechos propios o ajenos en cuanto a tocar o ser tocados.
<p>DE 5 o 6 años a 8 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe mayor conciencia de mandatos sociales en cuanto a género, es decir aquello que socialmente se espera de un hombre y una mujer, se adquiere mayor conciencia de las reglas sociales que regulan su comportamiento sexual y el lenguaje. • Ocasionalmente se mantienen actividades o juegos sexuales con otros amigos y amigas asociado a ideas de “hacer el amor”, “tocarse” o “ser pareja”. • Pueden surgir conductas de masturbación, es decir, auto estimulación con el fin de sentir placer, particularmente durante el baño y antes de dormir.
<p>PRE- ADOLESCENCIA</p> <p>De 8 años a 12 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Juegan con niños/as de la misma edad o juegos que involucran comportamientos sexuales como: “verdad o consecuencia”, “al novio o novia, etc. • Aumenta la necesidad de privacidad e independencia, evidenciándose mayor pudor respecto del cuerpo. • Tratan de mirar a otras personas cuando se desvisten. • Miran fotos de personas semidesnudas ven/escuchan material de contenido sexual a través de los medios de comunicación (televisión, películas, videos, juegos de video, internet, música, etc.) • Buscan mayor privacidad, existiendo mayor pudor sobre el propio cuerpo. <p>Resisten hablar con los adultos sobre temas sexuales.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Comienza a sentir atracción sexual e interés hacia otros niños/as de su edad. • Surgen dudas acerca de los cambios corporales en esta etapa y la siguiente. Las preguntas que surgen intentan responderla con figuras cercanas y en conversaciones con pares, redes sociales, internet, entre otras. • Emerge el interés por las relaciones románticas. • Se masturban con la finalidad de auto estimularse y buscar placer, conducta que se desarrolla usualmente en privado, la que realizan con mayor frecuencia y que se acompaña de pensamientos o fantasías eróticas. Pueden surgir sueños y orgasmos mientras duermen. • Las actividades sexuales, desde las caricias hasta el sexo, son comprendidas como un acto de pareja o una explicación de sí mismo/a; ya no son juegos entre amigos/as.
ADOLESCENCIA De 12 a 18 años	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta curiosidad sobre temas de desarrollo y cambios corporales, pero también surgen dudas sobre la respuesta sexual humana (deseo, excitación, acto sexual, orgasmos, etc.) y sobre la orientación sexual. • Se interesan por material erótico (imágenes, revistas, videos) el que pueden utilizar durante la masturbación, lo que se hace más frecuente y en privado. • Surge el deseo consciente de iniciar una vida sexualmente activa con personas de edad similar que resultan atractivas física y emocionalmente. • -Se integra y fortalece una postura más respetuosa de la diversidad sexual, además de más consciente y cuestionadora del machismo.

Es importante señalar que todo comportamiento o conocimiento sexual en los niños, se encuentra fuertemente influenciado por la edad del niño/a, lo que el niño/a observa y lo que se enseña al niño/a, incluyendo las creencias culturales y religiosas acerca de la sexualidad. Por ello la educación sexual, sea ésta formal o informal, actúa como un factor protector en la prevención de situaciones de riesgo para nuestros niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la familia constituye el primer sistema capaz de generar conductas de autocuidado y de reconocimiento de situaciones abusivas o de riesgo, así como la comunidad educativa deber ser capaz de identificar, potenciar y promover aquellos elementos familiares, individuales y colectivos que favorezcan climas de buen trato, facilitadores de la prevención de situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, educando en el respecto, la solidaridad y la diversidad.

Estos factores protectores y de riesgo evidencian el rol de la prevención en materias de vulneración de derechos, particularmente en temáticas de abuso sexual infantil y adolescente, constituyendo ello, una responsabilidad compartida.

CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS (PRÁCTICAS ABUSIVAS SEXUALES o ABUSO SEXUAL)

Así como existen comportamientos que son esperables conforme a la etapa del desarrollo del niño/a y adolescentes que favorecen positivamente su desarrollo denominadas *conductas sexuales saludables*, existen otros que **no son esperables en ciertas etapas, que dificultan su desarrollo o que promueven situaciones de riesgo en los niños/as y adolescentes**, conceptualizadas como **conductas sexuales problemáticas**. Este tipo de conductas genera daño y favorece situaciones de riesgo para el propio niño/a y adolescentes o para otros involucrados, entre las que también se encuentran las **agresiones sexuales** entre pares, pudiendo ser éstas **transgresoras o restrictivas**, entendiendo las primeras como aquellas conductas que violan las normas, reglas y límites sociales e interpersonales, en tanto las segundas limitan, restringen el desarrollo, la exploración y el aprendizaje de los niños/as y adolescentes. Debemos consignar que **TODA FORMA DE SEXO NO CONSENTIDO ES UN ABUSO SEXUAL**.

Cabe consignar que **no toda conducta sexual problemática requerirá de apoyo especializado** puesto que pueden aparecer en la historia de un niño/a o adolescente en pocas ocasiones y en forma episódica y desaparecer una vez que los adultos han intervenido (masturbación), sin embargo **toda conducta sexual problemática requiere de preocupación y abordaje** ya sea a través de conversaciones educativas con los involucrados y sus padres, madres o adultos cuidadores responsables, otras necesitarán de adoptar medidas ambientales y relacionales, o de un resguardo del material al que un niño/a o adolescente está siendo expuesto, y en otros casos, de la intervención y apoyo especializado de parte de un profesional o institución competente en estos temas (desarrollo infanto-juvenil, vulneraciones de derecho y comportamiento sexual)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El protocolo de actuación permite la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, particularmente de todos los estudiantes que conforman dicha comunidad. **Las medidas que se adoptan en los protocolos persiguen que toda acción o situación de vulneración de derechos que afecte a los integrantes de nuestra comunidad, sea considerado como una alteración a la sana convivencia y formación de ellos y ellas**, razón por la cual debemos contar con mecanismos de apoyo, contención y defensa que estén contemplados en el Manual de Convivencia que forma parte de nuestro Reglamento Interno.

Es este sentido, este protocolo contempla acciones que involucran a los padres, madres o adultos responsables y que, en caso de ser necesario, permitan la activación de atención y/o derivación a las instituciones y redes de apoyo tales como: Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, en cuanto se detecte una situación que atente contra la integridad y derechos de los niños, niñas y adolescentes, **siendo siempre prioritario el interés superior del niño, niña y adolescente, garantizando su integridad psicofísica, moral y espiritual, la promoción de su dignidad y protección**, velando siempre por su desarrollo integral acorde a la edad y nivel educativo correspondiente.

Cabe consignar además que la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente Corresponde a una falta, gravísima, según se establece en nuestro Reglamento Interno

ETAPAS	RESPONSABLE/S	ACCIONES
<p>PRIMERA ETAPA: Recepción de la Denuncia Observación: la información debe manejarse con total reserva y discrecionalidad</p>	<p>Puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, a saber: la presunta víctima, otro estudiante, un adulto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de la denuncia - Registro escrito fidedigno al relato realizado por el/la denunciante, debiendo ser leída por el adulto que recepciona a fin de que el denunciante acepte su contenido (apertura de Carpeta) • El receptor de la denuncia debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar quien, a su vez, informará a Encargado de Sede, quien lo comunicará a la brevedad a Rector, Directora y Subdirector del Colegio. El encargado de Convivencia Escolar es quien tiene la responsabilidad de activar protocolo correspondiente dentro de un plazo de 24 horas una vez conocidos los hechos <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El receptor de la denuncia puede ser apoyado por la Psicóloga y/u Orientadora de Sede, pudiendo participar el/la Profesor/a Jefe del niño, niña o adolescente involucrado a fin de proporcionar tranquilidad, particularmente en caso de niños y niñas pequeños (preescolares o niños y niñas de enseñanza básica) – • El primer apoyo que el personal puede otorgar al niño, niña o adolescente afectado es principalmente emocional y, en términos generales, consiste en creer el relato que realiza y acogerle inmediatamente Entrevistarlo registrar su versión.
<p>SEGUNDA ETAPA: Indagación de la Situación</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p> <p>Psicóloga y/u Orientadora de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada, procurando los antecedentes recabados y la identidad del niño, niña o adolescente se mantengan en reserva a fin de evitar la revictimización Evaluación preliminar del/la estudiante vulnerada, la que será realizada por Psicóloga y/u Orientadora de Sede. • Se toman las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no sea nuevamente vulnerada en sus derechos.

<p>TERCERA ETAPA: Comunicación a los Padres o Adultos Responsables y Denuncia</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede y/o Jefatura de Sede</p> <p>Psicóloga y/u Orientadora de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se comunica a los padres o adultos cuidadores verbal y presencialmente de la situación denunciada (vulneración de derechos) informándoles respecto de la activación del Protocolo para estos casos y las acciones que tomará el colegio, dejando registro escrito de dicha entrevista. • Se les señala a los padres o apoderados que el Colegio tiene la obligación de derivar los antecedentes del caso y la denuncia a los organismos públicos especializados correspondientes, considerando el establecimiento debe garantizar el cuidado de todos y cada uno de los estudiantes acogiendo a los padres, ofreciendo el apoyo educativo al niño, niña o adolescente. • Esta comunicación a los padres o adultos cuidadores no puede exceder las 24 horas desde que se realiza a denuncia • La denuncia ante los Organismos Públicos (red de prevención y atención) se realizará ante Tribunales de Familia, OPD o Programa de Atención Focalizada (PPF). Estos organismos deben mantener informado al establecimiento respecto del proceso. En caso que no se hiciera, el colegio podrá solicitar la información que estime conveniente respecto al niño niña o adolescente. • En caso que los propios padres o apoderados realicen la denuncia, el colegio solicitará el RUC y RIT correspondiente al fin de dejar constancia de dicha denuncia en la carpeta del caso y libro de clases. • Si se dudase respecto de la procedencia de éstos, se sugiere contactar directamente al Juzgado correspondiente. <p>Si a pesar de haber realizado la denuncia a los organismos públicos anteriores, el/la educador/a o profesor/a</p>
--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> • continúa observando una posible situación de vulneración de derechos, se informará al respecto a Tribunales de Familia o PDI. • Se adjunta la Constancia de la Denuncia ante los organismos designados para ello (Tribunal de Familia, OPD, Fiscalía. Programas de Prevención Focalizada), a los antecedentes del caso incorporando a Carpeta.
CUARTA ETAPA: Traslado a un Centro Asistencial, si corresponde	Encargado de Convivencia Escolar de Sede y/o jefatura de Sede	En caso que la probable víctima sea trasladada a un Centro Asistencial (Hospital del Quilpué), si correspondiese, dicho traslado debe realizarlo el Encargado de Convivencia Escolar y Carabineros a fin de realizar Constatación de Lesiones, dentro de un plazo de 24 horas.
QUINTA ETAPA: Reporte de la indagación Elaboración de Informe	Encargado de Convivencia Escolar de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	En paralelo se elaborará un "Informe de Indagación" que recoge todos los antecedentes recabados en la investigación, análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado y los antecedentes entregados por los padres o adultos cuidadores. Todo ello se comunica al Rector, Director/a, Jefatura de Sede del colegio. Lo señalado se realizará dentro de un plazo de 24 horas.
SEXTA ETAPA: resolución de la Aplicación del protocolo, elaboración de oficio y medidas	Encargado de Convivencia Escolar de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • La Elaboración del Oficio para denunciar la vulneración de derecho a Tribunal de Familia, Oficina de Protección de Infancia (OPD), PPF, Fiscalía u otros Organismos competentes, será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar en colaboración con los antecedentes que puedan aportar la Psicóloga y/u Orientadora <p>Todo ello dentro de un plazo de 24 horas</p>
SÉPTIMA ETAPA: Plan de intervención	Encargado de Convivencia Escolar de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	<p>Citación de los apoderados del estudiante vulnerado a fin de comunicar las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de la competencia del Colegio, sean éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas formativas • Medidas Preventivas • Medidas pedagógicas de parte del encargado de UTP del nivel según necesidad del estudiante

		<p>con seguimiento durante el semestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas psicosociales acompañamiento del estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar a cargo del Dpto. de Orientación y Psicología Educativa y Encargado de Convivencia Escolar realizando el seguimiento correspondiente. Todo ello dentro de un plazo de 5 días hábiles
OCTAVA ETAPA: Medidas internas	<p>Rector de Colegio</p> <p>Director/a del Establecimiento</p> <p>Director Académico del Colegio</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede y/o Jefatura de Sede</p>	<p>Inspectoría, otra en Oficina del Encargado de Sede, en Oficina del Encargado de Convivencia Escolar y en el Departamento de Orientación y Psicología Educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se dude respecto de la procedencia de éstos, se sugiere contactar directamente al Juzgado correspondiente.

ABUSO SEXUAL O CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

INTRODUCCIÓN

La prevención y acción frente al abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su totalidad, a fin de contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Uno de los de los objetivos planteados en nuestro PEI es entregar a los alumnos las herramientas necesarias para que se puedan desarrollar de manera integral, por lo cual el colegio se transforma en un espacio protector para los niños, niñas y adolescentes.

El abuso sexual infantil, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros y una realidad a la que no quisiéramos vernos expuestos. Se define como ***“imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”*** (BARUDY J, 1991 ***“ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”***. MINEDUC.) Es un delito y se castiga por la Ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas y adolescentes. Debemos recordar que **TODA FORMA DE SEXO NO CONSENTIDO, ES UN ABUSO SEXUAL.**

Los equipos de los colegios tienen la responsabilidad de dar a conocer estas situaciones detectadas y así activar los recursos necesarios para atender a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política, la que asegura en el artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integración física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 177 del CPP, en relación con el artículo 494 del CP, con una pena de multa de una a cuatro UTM. Cabe agregar que todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto a un abuso sexual que se haya cometido en contra de un estudiante.

La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será dicho tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas al abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Cabe consignar que se debe verificar la edad del supuesto victimario involucrado a fin de establecer la imputabilidad penal. En este sentido se debe señalar que:

- En caso que el supuesto victimario sea menor de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección para los menores a través de la OPD de la comuna. Los menores de 14 años no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas correspondientes.

- Si el supuesto agresor es mayor de 14 años y menor de 18 años, se rige por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y deberá ser sancionado por los organismos competentes con las penas que esa ley señale, en tanto existe conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Fiscalía, SML o PDI.
- Si el agresor es mayor de 18 años responde como adulto ante los Tribunales de Justicia y se le aplican los procesos y penas establecidas en el Código Penal y en las leyes que correspondan.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS o ABUSO SEXUAL

Este Protocolo puede ser usado para los siguientes delitos sexuales que se señalan a continuación y que se definen:

- Incesto
- Estupro
- Sodomía
- Violación
- Abusos deshonestos
- Pornografía Infantil
- Uso de niños, niñas y adolescentes para prostitución

Cabe consignar que la activación de los Protocolos en caso de sospecha de Abuso Sexual tanto como el de Abuso Sexual a Menores o Flagrancia, su desarrollo y conclusión, es de responsabilidad en primer lugar del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

A continuación, se señala el Protocolo correspondiente a este tipo de vulneración de derechos, el que establece pasos fundamentales a seguir, a fin de abordar dicha situación **con celeridad y discreción**, y que se describen a continuación conforme sea éste:

A. Sospecha de Abuso Sexual de menores

B. Develación de Abuso Sexual de Menores o Flagrancia

A. EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

ETAPAS	RESPONSABLE/S	ACCIONES
<p>PRIMERA ETAPA: Informe de la Situación</p>	<p>Puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, a saber: otro estudiante o un adulto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar de dicha sospecha a Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Departamento de Orientación y Psicología Educativa (Psicóloga y/u Orientadora) quien remitirá los hechos a la dirección del establecimiento, a saber: Encargado de Sede, Subdirector, Directora, Rector • La recepción de la sospecha de abuso sexual debe quedar registrada por escrito en forma fidedigna al relato realizado por el/la denunciante o el adulto, debiendo ser leída por quien recepciona a fin de que el denunciante acepte su contenido y lo firme <p>Observación: la información debe manejarse con reserva y discreción</p>
<p>SEGUNDA ETAPA: Comunicación a los Padres o Adultos Cuidadores o Responsables</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p> <p>Psicóloga y/u Orientadora de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se comunica a los padres o adultos cuidadores de la situación denunciada en forma verbal y presencial, quienes deberán brindar al niño, niña o adolescente una total confianza y contención. • La información entregada en dicha entrevista, será registrada en forma escrita - Esta comunicación a los padres o adultos cuidadores no deberá exceder las 24 horas
<p>TERCERA ETAPA: Medidas Internas Indagación</p>	<p>Director académico</p> <p>Jefatura de Sede</p> <p>Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso que se sospeche que el/la presunto/a abusador/a sea el padre, la madre o algún adulto cuidador, se informará del hecho a algún familiar directo que señale el/la estudiante, estando a cargo de ello Subdirector, Encargado de Sede y/o Encargado de Convivencia Escolar • En caso que la sospecha del el/la presunto/a abusador/a recaiga en un/a funcionario/a del establecimiento, se procederá a separar al posible victimario de la presunta víctima a fin de resguardar su protección y seguridad. • Mientras dure la indagación, el/la funcionario/a del establecimiento, será apartado/a de sus funciones.

		<ul style="list-style-type: none"> • En caso que la sospecha que el supuesto agresor/a sea otro estudiante del establecimiento, se debe verificar la edad del estudiante involucrado/a para determinar su inimputabilidad o imputabilidad penal (menor de 14 años, entre 14 y 18 años). El Encargado de Convivencia Escolar conjuntamente con Unidad Técnico Pedagógica, quienes coordinarán el apoyo académico que los alumnos involucrados recibirán a fin de no ser perjudicados en su desempeño y rendimiento escolar. • El colegio puede proceder con una indagación interna respecto del hecho sospechado, la que estará a cargo del Equipo de Convivencia, particularmente Depto. de Orientación y Psicología de la Sede correspondiente, tomando las medidas cautelares necesarias para que la estudiante o funcionario/a del establecimiento que se vea involucrado en hechos como estos, debiendo presentar sus descargos por escrito y en un plazo que no exceda las 48 hrs. a partir de la denuncia.
<p>CUARTA ETAPA Intervención Acompañamiento</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p> <p>Psicóloga y/u Orientadora de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará acompañamiento a la víctima, funcionario o estudiante implicado, colaborando en todo aquello que sea necesario.

B. EN CASO DE DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL A MENORES O FLAGRANCIA

ETAPAS	RESPONSABLE/S	ACCIONES
<p>PRIMERA ETAPA:</p> <p>Develación, Recepción y Registro de los hechos ocurridos</p>	<p>La develación del abuso sexual a menores puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, sea ésta el propio estudiante, otro alumno/a o un adulto, debiendo el receptor de la develación, en caso que éste sea una persona diferente al responsable, de activar el protocolo, derivar en forma inmediata al</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede quien entregará contención al estudiante, explicándole en forma simple el colegio activará Protocolo y abrirá una carpeta de registro y que tiene la obligación de comunicar lo ocurrido a los organismos pertinentes. En el caso que sean niños o niñas que, atendiendo a su edad, no tengan la capacidad de comprensión, se debe resguardar su integridad en todo momento y explicar conforme a su edad, procurando contención al estudiante a fin de evitar su revictimización.</p> <p>Observación: En caso de ser necesario o se estime conveniente, el Jefe de Sede puede ser acompañado por la Psicóloga u Orientadora de Sede.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al ser informado de dicha develación, el Encargado de Convivencia de Sede debe dejar constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante, adulto o persona distinta a la víctima, el que debe contener la identidad de la víctima y el denunciado/s. • El Encargado de Convivencia Escolar de Sede debe informar de inmediato al Encargado de Sede del Colegio de la activación del Protocolo y proceder a abrir la carpeta de registro Correspondiente. • A su vez el Encargado de Sede del Colegio, es quien deberá comunicar al Rector, Directora y Subdirector del Colegio de la situación y las medidas adoptadas, dentro de un plazo que no exceda las 24 horas una vez conocidos los hechos. • Así mismo, el Encargado de Convivencia Escolar de Sede comunicará los hechos a Psicóloga del establecimiento, a fin de proceder con el acompañamiento y contención necesarios, dejando registro ampliado del relato y/o develación que el estudiante realice, antecedentes que serán remitidos a Tribunales de Justicia. <p>Observación: La recepción de la develación del abuso sexual debe quedar registrada por escrito en forma fidedigna al relato realizado por el/la denunciante, debiendo ser leída por el adulto receptor de la develación a fin de que el denunciante acepte su contenido.</p>

<p>SEGUNDA ETAPA:</p> <p>Denuncia ante los organismos pertinentes</p> <p>Comunicación a los Padres o Adultos Responsables</p>	<p>Rector</p> <p>Directora</p> <p>Director académico</p> <p>Encargado/a de Sede</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Escolar de Sede</p> <p>Observación: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto del abuso sexual que se haya cometido en contra de un estudiante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Rector y/o Directora del Colegio, están obligados por Ley a denunciar estos delitos y deben ser acompañados por el Encargado de Sede o el Encargado de Convivencia Escolar de Sede, siendo el plazo para denunciar de 24 horas desde el momento que se toma conocimiento de los hechos, conforme establece la Ley. La denuncia puede ser realizada ante: <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía • PDI • Tribunales de Familia • Ministerio Público <p>Paralelamente se debe comunicar a la madre, padre o apoderado de la situación de abuso sexual develada, además de informar de la activación del Protocolo correspondiente para estos casos y las acciones que implementará el Colegio</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información les será entregada en forma verbal, dejando registro escrito de dicha entrevista • Esta comunicación a los padres o adultos cuidadores no deberá exceder las 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento del hecho • El Registro de la denuncia realizada, dejará constancia de los hechos relatados deben contener: <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de los hechos relatados. • Denuncia ante los organismos competentes. • Medidas cautelares adoptadas por Colegio. • Resoluciones emanadas por los organismos competentes. • En caso de ser los padres o apoderados quienes denuncien ante los Organismos Públicos correspondientes, ésta no puede exceder las 24 horas
--	--	--

		<p>posterior a la toma de conocimiento de los hechos y el colegio solicitará el RUC y RIT correspondientes a fin de dejar constancia dicha denuncia fue realizada la que se adjuntará a la Carpeta del Caso, así como quedará registrada en el Libro de Clases, hoja de observaciones del/la estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se dudase respecto de la procedencia de éstos (RUC y RIT), el colegio se contactará directamente con el Juzgado correspondiente a fin de verificar ello. • En caso que la denuncia no hubiera sido realizada por los padres o apoderados será el colegio quien realice la denuncia. En este caso el colegio adjuntará todos los antecedentes del caso ante el organismo correspondiente.
<p>TERCERA ETAPA:</p> <p>Medidas Internas Cabe consignar que a pesar que al Colegio no le compete realizar una investigación interna, se encuentra facultado para tomar las medidas internas necesarias que estime conveniente en su rol garante de los estudiantes desde lo pedagógico, a fin de que la presunta víctima no tenga contacto con las personas denunciadas, evitando así se pueda volver a repetir una situación de abuso sexual</p>	<p>Directora</p> <p>Subdirector</p> <p>Encargado/a de Sede</p> <p>Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso que el/la abusador/a sea el padre, la madre o algún adulto cuidador, se informará del hecho a algún familiar directo que señale el/la estudiante. • En caso que el/la abusador/a sea un/a funcionario/a del establecimiento, se procederá a separar al victimario de la víctima a fin de resguardar su protección y seguridad. • En espera de la investigación del hecho a cargo de las entidades pertinentes, se tomarán las medidas necesarias para la presunta víctima no tenga contacto con las personas evitando pudiese repetirse una similar. • Mientras dure la investigación el/la funcionario/a del establecimiento, será apartado/a de sus

		<p>funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso que el supuesto agresor/a sea otro estudiante del establecimiento, se debe verificar la edad del estudiante involucrado/a para determinar su imputabilidad penal (menor de 14 años, entre 14 y 18 años). • Si el alumno señalado como presunto victimario es mayor de 14 años y mientras dure la investigación, no podrá asistir regularmente a clases siendo el encargo/a de Convivencia Escolar con Unidad Técnico Pedagógica, quienes coordinarán el apoyo de los alumnos involucrados (victimario y víctima) a fin de no ser perjudicados en su desempeño y rendimiento escolar. <p>Observación: Cabe señalar que el establecimiento educacional se regirá en todo momento por el Principio de inocencia y será así hasta que se investigue y dicte sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, sea ésta condenatoria o absolutoria, sin desmedro que en el intertanto, el colegio podrá adoptar las medidas que estime conveniente resguardando la seguridad, integridad, intimidad y protección de los involucrados (sean éstos las presuntas víctimas tanto como los presuntos victimarios)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que uno de los denunciantes o denunciados sea el Encargado de Sede, el mismo Encargado de Convivencia Escolar o algún otro Directivo del Colegio, el procedimiento conforme
--	--	--

		Protocolo lo establece (inicio, desarrollo y finalización del procedimiento) estará a cargo de los otros miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar de cada Sede.
CUARTA ETAPA Intervención y Acompañamiento	Encargado/a Convivencia Escolar de Sede Psicóloga de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará acompañamiento a la víctima colaborando en todo aquello que sea necesario. <p>Observación: El establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, velando por el resguardo de la intimidad, protección, seguridad e integridad de los involucrados, sean éstos víctimas o victimarios.</p>

PRECISIONES:

- El/la Directora del establecimiento, el Encargado de Sede o el Encargado de Convivencia Escolar deberán prestar toda la ayuda necesaria para la investigación del caso que además sea requerida por los organismos competentes
- En el caso que un funcionario/a acusado/a de abuso sexual contra un estudiante, sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a su desvinculación laboral.
- En el caso que un funcionario/a acusado/a de abuso sexual sea declarado inocente del delito, el Colegio deberá respetar los derechos laborales que tiene el funcionario/a
- En caso que el/la estudiante acusado/a de abuso sexual contra un estudiante sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a cancelación de matrícula.
- En el caso que el/la estudiante acusada de abuso sexual sea declarado inocente del delito el Colegio deberá respetar los derechos que tiene como estudiante
- En caso que el padre, madre o apoderado sean los acusados de abuso sexual, el Colegio deberá:
 - cumplir con las medidas cautelares determinadas por los Tribunales de Justicia o los organismos competentes para conocer del caso y que sean del ámbito educacionales
 - determinar el cambio de apoderado por la gravedad del asunto
 - restringir el acceso al Colegio de la madre o padre agresor
- Dependiendo de si la sentencia es condenatoria o absolutoria, el Colegio mantendrá las medidas adoptadas o tomará las que estime convenientes, conforme lo establece la legislación vigente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS SEXUALES NO ABUSIVAS O NO CONSTITUTIVAS DE DELITO Y JUEGOS SEXUALES

Las conductas sexuales izadas se definen como “aquellas manifestaciones de la sexualidad que, al estar relacionadas con la genitalidad, relación sexual, se consideran de carácter privado, como, por ejemplo: comportamientos que incluyen tocarse, frotarse con algo, exponerse, voyerismo ver pornografía, usar lenguaje obsceno, hacer sonidos con tintes sexuales e imitar el acto sexual en juegos con muñecos, con otros niños, niñas o adolescentes”.

Cuando estas conductas están presentes en un adolescente o adulto, suelen atribuirse más a un probable abuso. En el caso de los niños y niñas quienes no son física ni psicoemocionalmente maduros en lo que refiere a la sexualidad, representan riesgo de vulnerabilidad por lo que pudiese sospecharse de un probable abuso sexual, sin embargo, también pueden relacionarse con otros aspectos de la vida del niño y niña tales como: la dificultad para diferenciar lo público de lo privado, la sensación de placer que produce la auto estimulación y autoexploración u otros.

En este sentido los **juegos sexuales se diferencian del abuso sexual o las prácticas abusivas sexuales**, en que éstos:

- Ocurren entre niños/as de igual edad, existiendo relación de simetría entre los participantes o involucrados y con un desarrollo sexual, afectivo y psicosocioemocional similar
- No hay coerción de unos hacia los otros y por lo general se produce sin vergüenza y en forma espontánea
- La participación es voluntaria, en donde hay una organización y disposición de imitación, complicidad y en secreto de los adultos, siendo frecuentes, normales y sanos durante la infancia, formando parte del desarrollo de los niños y niñas es una manifestación espontánea y desenfadada pudiendo divertirse cuando realizan estas conductas
- Se da entre niños/as en contexto de juego y de edad similar y con desarrollo psicoemocional, sexual, social y afectivo parecido
- Inician generalmente sobre el segundo año de vida, pero especialmente entre los 3 o 4 años de edad en que aparecen los juegos imitativos (“jugar al papá y la mamá”), originándose en la curiosidad a partir de la exploración, pero también en la búsqueda del placer por autoestimulación o por contactos con los demás, existiendo generalmente tendencia a la repetición de situaciones o escenas

Cabe señalar que quien tome conocimiento de **situaciones y/o conductas sexuales no abusivas** que afecten y/o involucren a algún niño, niña o adolescente del establecimiento, sean éstas autocentradas o interpersonales, deberá proceder conforme al siguiente protocolo de actuación y procedimientos:

ETAPAS	RESPONSABLE/S	ACCIONES
Recepción de la Denuncia	Puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, a saber: el/la educadora, profesor/a estudiante, otro adulto	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de la denuncia quien deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia de Sede, quien a su vez lo comunicará al Encargado de Sede para que éste lo informe la Subdirector y Directora del colegio, así como al Rector, debiendo ello realizarse dentro de las 24 hrs. • Activación del Protocolo debiendo dejarse registro escrito de la situación ocurrida, relatando en forma breve, objetiva y concreta lo ocurrido, el/la involucrado/a, día y hora, y acciones realizadas <p>Observación: Quien recepciona la denuncia debe ser en todo momento cálido y acogedor, particularmente si quien lo denuncia es un niño/niña de corta edad, pudiendo ser apoyado por la Orientadora y/o Psicóloga de Sede, pudiendo participar el/la profesor/a jefe del niño o niña en caso de requerirse, el/la involucrado/a, día y hora, y acciones realizadas</p> <p>Observación: quien recepciona la denuncia debe ser en todo momento cálido y acogedor, particularmente si quien lo denuncia es un niño/niña de corta edad, pudiendo ser apoyado por la Orientadora y/o Psicóloga de Sede, pudiendo participar el/la profesor/a jefe del niño o niña en caso de requerirse, particularmente en cuando son pre-escolares o estudiantes pequeños de enseñanza básica.</p>
Comunicación a Padres o Madres o Adultos Responsables	Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede Jefatura de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • Se cita a los padres, madres y/o apoderados a fin de comunicarles lo ocurrido, la activación del Protocolo para estos casos y las medidas que tomará el colegio, dejando registro escrito de dicha entrevista. • Así mismo, debe tener una actitud acogedora.

Indagación de la Situación y Elaboración de Informe	Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada y elaboración de “Informe de Indagación” que recoge los antecedentes recogidos. Dicho informe será de responsabilidad de quien lleve a cabo la indagación.
Medidas Internas y Plan de Intervención	Encargado/a de Sede Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede Psicóloga y/u Orientadora de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • Según sea la gravedad de lo ocurrido, se procederá con aplicación de medidas disciplinarias conforme Reglamento de Colegio o establece. • Así mismo, se procederá con Plan de Intervención con medidas remediales, de acompañamiento, formativas, preventivas y/o pedagógicas, sean éstas individuales, y/o colectivas según sea y amerite el caso y la necesidad. • Dicho Plan será desarrollado por el Departamento de Orientación y Psicología de Sede y el Profesor/a a cargo del curso.
Seguimiento y Cierre	Encargado/a Convivencia Escolar de Sede Psicóloga Orientadora de Sede	<ul style="list-style-type: none"> • El/la Encargado/a de Convivencia Escolar de Sede conjuntamente con Psicóloga y/u Orientadora de Sede, realizarán el seguimiento del caso y cerrarán proceso de intervención en conjunto con el/la Profesora Jefe del curso al cual pertenecen los/las estudiantes involucradas. • Así mismo, se registrará en Libro de Clases el cierre del proceso. • Este Plan también Considerará medidas de Apoyo, Psicoeducativas y de Orientación para los apoderados, padres y madres de los estudiantes involucrados. • Se dejará registro de las intervenciones realizadas, sean éstas individuales y/o colectivas, en el Libro de Clases.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS A ESTUDIANTES

El Objetivo de este protocolo es realizar una detección temprana de situaciones de vulneración de derechos ocurridas a estudiantes del establecimiento. Entenderemos vulneración de derechos como “las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.” (Integra, 2016, p. 19)

Entenderemos detección temprana como “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de éstos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta” (Fundación León Bloy, 2008)

Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos este documento, ya sea en cuanto a la realización de acciones como de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo a las personas involucradas.

Situación(es) que activa(n) el protocolo:

- Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante.
- Algunas de las vulneraciones de derechos pueden ser: o Violencia Intrafamiliar (VIF) o Abandono o negligencia parental (descuido de higiene, salud física y mental; permitir que niños/as se realicen tatuajes o piercings; no generar condiciones para que estudien y habiten en sus hogares)
o Abuso sexual infantil (**protocolo de actuación específico para esas situaciones**)
o Maltrato físico y/o psicológico o Trabajo Infantil o Atrasos continuos sin justificación o Inasistencias continuas sin justificación o Sospecha de deserción escolar

Responsables:

Director: Activa el protocolo de actuación, solicita por medio de oficio el proceso de indagación, realiza cualquier denuncia o interpone medidas de resguardo ante tribunales de familia, si así lo amerita, y cierra el protocolo.

Equipo Convivencia Escolar: Encargado de recibir la derivación; realizar la indagación pertinente; informar a las familias afectadas; informar a docentes según corresponda; proponer acciones de resguardo, denuncia, derivaciones a instituciones externas, entre otras

Plazos:

- 24 horas para activar el protocolo
- 4 o 5 días para ejecutar el protocolo

ACCIONES / PROCEDIMIENTO:

1. Quien reciba el relato directo o indirecto de una vulneración de derechos debe hacer registro en la Ficha de entrevista y hacer entrega de un informe al encargado de Convivencia Escolar.
2. El Equipo de convivencia analiza la derivación y decide colaborativamente si la situación es una vulneración de derechos u otra situación.
3. Si se decide que se trata de una vulneración de derechos, el Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente al Director de esta situación.
4. El director activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso.
5. Se desarrolla el proceso de indagación. Se realizan entrevistas a estudiantes y/o familiares según lo amerite para recabar antecedentes que permitan definir el tipo de vulneración de derechos. Todo proceso de indagación debe resguardar la debida confidencialidad, así como la dignidad e integridad de los/as estudiantes involucrados/a. También, debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilicen o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato.
6. El Departamento de convivencia analiza la situación, para establecer conclusiones del caso, ponderar posibles riesgos para el/la estudiante afectada/o, y generar propuestas de acción, tanto a realizar en el colegio como de índole legal.
7. Se solicita asesoría legal al abogado del establecimiento si el análisis de la situación así lo indica.
8. Si ocurre una situación de maltrato físico con daño, es necesario acudir al centro asistencial para constatar dichas lesiones. Esto debe informarse oportunamente a la familia.
9. Se entrega al director el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirima acciones a seguir.
10. Se comunica al apoderado/a, padres o familiares más idóneos el análisis de la situación y las medidas que se tomarán por parte del establecimiento y el compromiso de acción que se espera de ellos.
11. Se comunica además al/la profesor/a jefe la situación global ocurrida, solicitando su apoyo en la realización de algunas medidas formativas y de resguardo para el/la estudiante afectado/a
12. Se realiza derivación externa a instituciones como OPD, PIB, PIE, PPF si las conclusiones del caso así lo indican, a cargo del departamento de convivencia escolar.
13. Se realiza denuncia en carabineros, PDI o se interpone medidas de resguardo en tribunales de familia si así lo indican las conclusiones del caso. Esta es previamente acordada por el director, y es él quien de manera personal o por oficio a nombre de la institución efectúa la denuncia.
14. Se fija el inicio de las medidas de resguardo y medidas formativas, duración, frecuencia y responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas. Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de tomados los acuerdos con los/as apoderados/as y estudiantes afectados/as.
15. El equipo de convivencia escolar emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar.
16. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

Toda medida debe **resguardar la intimidad y dignidad** del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.

Así como la **confidencialidad del proceso**, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.

Asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Asegurar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo.

Toda medida debe **resguardar la intimidad y dignidad** del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia

MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño.

En general los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as debe contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores.

En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación):

a. Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración.

b. Trabajo psicoeducativo con padres.

c. Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras.

d. Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato

Acciones de Seguimiento y Acompañamiento:

a. Establecer responsables para el seguimiento de acciones formativas definidas.

b. Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.

c. Realizar acciones con la comunidad educativa para promover conductas positivas y detección temprana de vulneración de derechos.

d. Realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la familia del/la estudiante afectado/a para cotejar que la vulneración de derechos ha terminado o disminuido.

e. Realizar coordinaciones y comunicaciones tanto con el sistema judicial como con los organismos de protección de la infancia a los que se ha hecho derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras)

f. Cotejar permanentemente, si el/la estudiante se encuentra en condiciones de protección y/o de riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

- Situación(es) que activa(n) el protocolo:
- Sospecha de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante.
- Algunas situaciones que gatillan la (SOSPECHA) detección temprana de vulneración de derechos:
 - Inasistencias a clases.
 - Atrasos o Quedarse dormido en clases o Comunicación escasa con la familia o Interacciones familiares conflictivas o “No traer materiales o colación” .
 - Apoderados/as que no se presentan a citaciones y/o reuniones de apoderados. o Resistencias ante las derivaciones externas cuando hay detección temprana de vulneración de derechos. o Cualquier acción que limite la autonomía o la identidad de los/as estudiantes.

Se detalla a continuación situaciones o alertas de Detección temprana:

- Los atrasos, retiros e inasistencias son alertas necesarias de considerar, pues si estas son reiteradas y/o sin justificación pueden implicar la vulneración del derecho a la educación. Se considerarán para la detección temprana 3 atrasos, 3 retiros y 3 inasistencias.
- La falta de materiales, colaciones, almuerzos son alertas necesarias de considerar, pues si estas se repiten o prolongan en el tiempo pueden implicar la vulneración del derecho a la educación y a desarrollarse.
- La falta de higiene, la vestimenta no acorde a la temporada (ej. sobre abrigo en verano – falta de abrigo en invierno), entre otras pueden implicar una vulneración del derecho a crecer sanos física, mental y emocionalmente, y por tanto a la protección.

ACCIONES / PROCEDIMIENTOS:

Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.

Se mantienen los pasos del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 16.

Se elimina la acción 13, y se pondera según análisis y conclusiones de la situación la acción 12.

Se modifican la acción 2 y 3, estableciéndose como dice a continuación:

2. El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una sospecha de vulneración de derechos u otra situación.
3. Si se decide que se trata de una sospecha de vulneración de derechos, la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación 4.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

Se mantienen medidas de resguardo estipuladas en el protocolo n°1

MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

Toda medida formativa debe contemplar el resguardo del interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y el derecho a la educación.

En el caso de sospecha de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas:

- a. Realizar talleres socioeducativos para el grupo curso y otros cursos.

- b. Realizar Talleres para padres para el fortalecimiento de habilidades parentales.
- c. Realizar Talleres a docentes de cómo abordar estas problemáticas en reunión de apoderados/as y clases de orientación, como trabajo preventivo y de promoción de derechos.
- d. Diseñar e implementar un plan de trabajo para reunión de apoderados/as enfocado en el desarrollo psicoeducativo de la promoción de un ambiente bien tratante y la detección temprana de la vulneración de derechos

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:

Se mantienen las medidas de seguimiento y acompañamiento descritas en el protocolo n°1.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES EJERCIDA POR UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Situación(es) que activa(n) el protocolo:

- Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante ejercida por un/a adulto perteneciente al establecimiento.
- Algunas de las vulneraciones de derechos asociadas pueden ser: o Abuso sexual infantil (protocolo de actuación diferente) o Maltrato físico y/o psicológico o Explotación a través del Trabajo Infantil o Trabajo infantil que afecta la asistencia y rendimiento académico del/a estudiante

PROCEDIMIENTO / ACCIONES:

Si el autor de las vulneraciones es un adulto del establecimiento:

1. Se mantiene el procedimiento descrito en el protocolo n°1 desde la acción 1 a la 16, si la situación no tiene carácter de delito.
2. Si la situación tiene carácter de delito, entonces se agregan estas acciones complementarias:
 - a. El establecimiento NO genera procesos de investigación, pues los responsables de ello son los organismos judiciales. Sólo se recaudan antecedentes generales de la situación.
 - b. El director realizará la denuncia de dicho delito.
 - c. Mientras se conozca la resolución del caso por parte de Fiscalía, el/la funcionario/a involucrado/a podrá desempeñar funciones que no permitan la relación directa con el/la estudiante afectado/a y sus compañeros/as.
 - d. Dependiendo de la resolución del Tribunal, el sostenedor decidirá la permanencia contractual del funcionario/a conforme al código del trabajo y el Reglamento Interno de Orden e Higiene del establecimiento.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

Se mantienen las medidas establecidas en el protocolo n° 1.

Se agrega que: NO se deben realizar confrontaciones entre estudiante y trabajador/a. La indagación no debe contemplar espacios comunes, en la que ambos involucrados/as se encuentren en un mismo espacio.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA ADULTO INVOLUCRADO/A:

Se establecen medidas para el/la funcionario/a tales como:

- Pedir disculpas públicas y privadas.
- Acompañamiento docente (o del/a funcionario) por 5 meses de manera continua, y otros 5 meses de forma intermitente.
- Participación, con un liderazgo activo, en talleres internos sobre protección de derechos de NNA.
- Se definen acciones de seguimiento.

4. PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES PSICOSOCIALES QUE AFECTAN A LOS/AS ESTUDIANTES

5. Desarrollo Procedimiento de abordaje frente a situaciones psicosociales que afectan a los/as estudiantes

Situación(es) que activa(n) el procedimiento:

- Relato directo o indirecto de una situación psicosocial que afecte a un/a estudiante. Tales como (conflictos familiares, conflictos emocionales, dificultades académicas, conflictos entre pares, consumo de drogas fuera del establecimiento, enfermedades crónicas, enfermedades de transmisión sexual, entre otras)

ACCIONES / PROCEDIMIENTO:

SI NO ES UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS ENTONCES:

1. Puede catalogarse como situación psicosocial. Muchas de las situaciones detectadas, al ser analizadas pueden ser consideradas una vulneración de derechos, y por tanto requieren activar protocolo; o considerada otra situación que activa otros protocolos predeterminados por el establecimiento (como embarazo adolescente; maltrato escolar y bullying; consumo y porte de alcohol y drogas en el colegio, principalmente); o una situación psicosocial.

Si es una situación psicosocial, se realiza el procedimiento a continuación.

2. Docentes, Jefe de UTP y/o Inspector General, al detectar una situación particular pueden realizar la derivación de dicha situación. Asimismo, puede haber demanda espontánea de estudiantes, que será canalizada por el equipo de convivencia escolar. Es importante que quede registro de la derivación en la ficha correspondiente.

3. El equipo de convivencia escolar realiza el análisis de la situación derivada que puede resultar en la activación de un protocolo o la aplicación de este procedimiento de abordaje de situaciones psicosociales.

4. El abordaje de dicha situación inicia con la realización del proceso de pesquisa o indagación, el que consiste en realizar entrevistas a estudiantes involucrados directamente y testigos, apoderados/as y docentes, según se considere pertinente.

5. Se realiza un análisis y se proponen acciones internas para abordar la situación, medidas pedagógicas, de apoyo y derivación.

6. Se informa al profesor/a jefe la situación y acuerda con este, instancias de apoyo al estudiante afectado/a.

7. Se aborda la situación con la familia para realizar un trabajo psicoeducativo que permita evitar situaciones posteriores y se establecen compromisos de mejora, alineados a la propuesta entregada por el equipo de convivencia escolar.

8. Se establece apoyo psicosocial a los/as estudiantes involucrados/as en el establecimiento, en conjunto con el apoyo a realizar por el/la profesor/a jefe.

9. Se establecen acciones de seguimiento y monitoreo.

10. Se emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar

MEDIDAS FORMATIVAS:

Toda medida formativa, de apoyo o resguardo que se aplique a los/as estudiantes debe asegurar el derecho a la educación, el principio de proporcionalidad y gradualidad, así como el interés superior del niño/a.

Además, toda medida debe garantizar la confidencialidad de la situación, consecuencias y acciones que involucren a estudiantes involucrados/as y sus familias.

Las medidas a tomar serán aplicadas en concordancia con el tipo de situación que desencadene la activación del protocolo, las que pueden contemplar:

1. Trabajo psicoeducativo con el/la estudiante afectado/a.
2. Trabajo psicoeducativo con los/as apoderados/as de el/la estudiante afectado/a.
3. Aplicación de charlas y talleres psicoeducativos.
4. Intervención social, psicológica y/o psicopedagógica.
5. Derivación a instituciones externas competentes con la situación psicosocial relevada.

Entre otras

Anexo: Vulneraciones de Derechos de niños, niñas y adolescentes

1. Algunas de las **Vulneraciones de Derechos** posibles se definen a continuación:

ABUSO SEXUAL: Revisar Protocolo de Actuación frente a situaciones de connotación sexual y abuso sexual infantil, del establecimiento.

MALTRATO FÍSICO: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el/la estudiante.

- Empujar.
- Golpear con manos, pies y/o con objetos.
- Quemar.
- Cortar.
- Zamarrear.
- Pellizcar.
- Morder.
- Amarrar.
- Lanzar objetos al niño/a
- Tirar el pelo/orejas.

NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los/as niños/as necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles niño sano.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.

- Estudiante permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Estudiante circula solo/a por la calle, entre otras.

MALTRATO PSICOLÓGICO: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un/a estudiante a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención se las necesidades afectivas de los/as estudiantes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales
- Atemorizar
- Culpar
- Ridiculizar
- Humillar
- Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego

ESTUDIANTE TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF): Se refiere a la experiencia de estudiantes que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el/la niño/a está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

- Estudiante da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Estudiante tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada/o.
- Estudiante se considera a sí mismo/a como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Estudiante manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

2.SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Es importante prestar atención a las siguientes señales:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Problemas de atención y concentración.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Quejas de dolor en el cuerpo
- Autoagresiones.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
- Estudiante es retirado/a por su apoderado/a en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Estudiante es retirado/a por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.

Frente al reconocimiento de estas señales no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO.

Para los efectos de este Protocolo, entenderemos por maltrato de un menor a un adulto cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal o escrita o a través de cualquier medio tecnológico as redes sociales, proferida por de un estudiante en contra de un funcionario del colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
<p>DE LA DENUNCIA.</p> <p>La denuncia podrá ser presentada por el afectado o por cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un estudiante a un adulto.</p> <p>La información deberá hacerse llegar al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de conocido el hecho, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Entrevistas de Inspectoría y avisar de inmediato al apoderado del estudiante involucrado.</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>Se informa inmediatamente al Jefe de Sede o, en su defecto, al Subdirector de Sede.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 48 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados y del supuesto agresor por separado, dejando registro escrito en el Libro de Entrevistas de Inspectoría.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>Hasta donde sea posible, el encargado de Convivencia Escolar deberá ser acompañado por el profesor jefe del alumno involucrado en el reclamo.</p> <p>La indagación se realizará en un tiempo de 10 días hábiles y se guiará en base al Principio de Inocencia.</p> <p>Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.</p> <p>Al comenzar el proceso de indagación, se informará al estudiante señalado como autor de la falta, a su apoderado, al funcionario supuestamente afectado, al profesor jefe y al Jefe de Sede en que consiste la situación reclamada, el rol que supuestamente tiene cada uno y el procedimiento que se llevará adelante para resolver el reclamo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>Si el Encargado de Convivencia Escolar lo estima necesario, derivará al funcionario del colegio a entrevista con psicólogo del colegio u otro profesional externo para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta.</p> <p>Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar solicitar a cualquier directivo del colegio la autorización para aplicar las sugerencias indicadas por el evaluador.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>Respecto al alumno señalado como autor de la falta se le exigirá evitar cualquiera interacción con el funcionario supuestamente afectado tanto en el interior del colegio como en su vida privada.</p>	<p>Orientadora o Psicóloga</p>
<p>De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Unidad Técnico Pedagógica</p>
<p>El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Comité de Convivencia Escolar</p>
<p>En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al funcionario y al alumno inculpado a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Jefe de Sede</p>
<p>En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Jefe de Sede de las conclusiones de su investigación.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>
<p>Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Jefe de Sede considerando la propuesta que hará el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las herramientas legales que corresponda.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar. Jefe de Sede.</p>
<p>El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar de Sede</p>
<p>APELACIÓN. La apelación deberá ser dirigida y presentada por escrito al Rector del Colegio, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. La autoridad de la instancia de apelación será el Rector del Establecimiento. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.</p>	<p>Rector</p>
<p>SEGUIMIENTO. En el caso de haberse dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, el profesor jefe será el encargado del seguimiento correspondiente. Si cumplido el plazo de las medidas señaladas al estudiante esta se ha cumplido en forma satisfactoria, el responsable del seguimiento solicitará al Encargado de Convivencia registrar en el Libro de Inspectoría el cierre del reclamo.</p>	<p>Profeso Jefe Encargado de Convivencia Escolar</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y/ TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

MARCO LEGAL

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. Directivos, profesores o cualquier funcionario del colegio están obligados a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El Artículo Nº 12 de la citada ley señala que *“Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales”*

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga sospecha de consumo deberá informar al Inspector General de la Sede, quien sostendrá entrevista con el alumno o alumna, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida del Libro de Clases, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo.

El inspector General de la Sede, en conjunto con el Profesor Jefe, citarán a entrevista al apoderado titular o, en su defecto, con el padre, madre o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación. La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases.

En el caso de que el alumno no reconozca consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será responsabilidad de éste la derivación a un psicólogo particular para la atención médica del educando.

2.- Ante el reconocimiento del consumo, el Inspector General deberá poner en conocimiento de los hechos al Jefe de Sede quien, a su vez, deberá comunicarlo inmediatamente al rector y, de no encontrarse este disponible, a la directora o al director académico del colegio de modo de proceder, de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley 20.000, a presentar la denuncia ante las autoridades competentes, como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.

En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Inspector General el encargado de convenir con los padres la derivación del estudiante a un profesional que puede hacerse cargo, al más breve plazo, de la situación informada.

Si los padres se oponen a la derivación el Inspector informará que el colegio interpondrá “Medida de Protección” ante los Tribunales de Familia.

3.- El Inspector mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas como externas para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática. El registro aludido será la Hoja de Observaciones del Alumno del Libro de Clases.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.- Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento, será derivado inmediatamente a Inspectoría cuidando en todo momento no exponer al estudiante a la mirada de otras personas y resguardando el principio de inocencia.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.-Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

3.- Si la situación que afecta al estudiante no requiere atención externa o un tratamiento profesional específico, el Departamento de Orientación y Psicología diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático junto al profesor o profesora jefe, el cual será convenido con el apoderado para ser llevado a la práctica

4. La negativa del estudiante, de la familia o de ambos, será considerada falta gravísima, toda vez que se trata de una situación delictiva frente a la cual el colegio propone una solución respetuosa de la integridad del estudiante y busca normalizar la continuidad de sus estudios en el colegio.

5.- Inspectoría mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la Hoja de Vida del estudiante, designando, en acuerdo con el Comité de Convivencia, a uno de sus integrantes para realizar el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría, quien procederá a trasladar a todos los involucrados a una oficina que garantice su protección y los derechos de cada uno de los estudiantes que pudieran aparecer involucrados en las redes de tráfico.

3.-Inspectoría entrevistará al funcionario que hace la denuncia y escribirá un Informe de la Situación, el que deberá contener los siguientes aspectos: nombre del denunciante; narración del hecho; nombre(s) del o los presuntos involucrados y los testigos con que cuenta el denunciante.

4.-El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5.-En caso de que el hecho hubiese sido cometido por uno o más alumnos menores de catorce años, se procederá a solicitar medida de protección ante el Tribunal de Familia que corresponda, considerando que el menor o los menores antes indicados pudieran estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para cometer el ilícito.

6.- Inspectoría mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el o los estudiantes, sus profesores jefes, y sus respectivos apoderados, en periodos mensuales,

semestrales o anuales según corresponda al caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

7.- Es responsabilidad de la Dirección del Colegio (Rector, Directora, Director Académico) denunciar el micro tráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.-Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado, se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a la Rectoría el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.-Los directivos de la Sede establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar y cerrarán el sitio para todo uso escolar hasta que la autoridad que corresponda lo autorice expresamente.

AMBITO PREVENTIVO

PROGRAMA SENDA.

El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo, perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor jefe.

COBERTURA CURRICULAR.

A través de las asignaturas de Ciencias, desde sexto año básico hasta cuarto año medio, se deberá plantear la vinculación de, al menos, un contenido curricular con el tema drogas.

Los docentes Coordinadores de Departamento de Ciencias serán responsables, en conjunto con los docentes de las mencionadas asignaturas, desde quinto básico a cuarto año medio, de establecer los temas que se abordarán en cada nivel y las fechas tentativas de ellos.

Cada tema deberá tener un mínimo de tres horas de clases para esta actividad.

CHARLAS POR NIVEL.

A través del Comité de Convivencia Escolar se deberá establecer un sistema de charlas de profesionales externos, de carabineros o de la policía de investigaciones sobre el impacto de las drogas en el bienestar personal y de las características principales de la legislación vigente sobre consumo y tráfico de drogas.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

La Dirección del colegio deberá considerar, en su programación anual, charlas de sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir: Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación

TRABAJO HACIA LOS APODERADOS.

Conscientes de que los padres son los primeros agentes preventivos del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos, el Jefe de Sede, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar podrá proponer trabajo dirigido hacia determinados cursos en las reuniones de apoderados.

UNIDADES DE ORIENTACIÓN.

Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ÁREA SALUD MENTAL, AUTOLESIONES Y CONDUCTAS SUICIDAS

DEFINICIONES CONCEPTUALES.

a) Salud Mental: “La salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación” (Definición, Según la Organización Mundial de la Salud).

b) Enfermedades de Salud Mental: Son afecciones que impactan pensamientos, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento, algunas pueden ser ocasionales o duraderas (crónicas), Las más frecuentes son: Trastornos de ansiedad, Trastornos de pánico, Trastorno obsesivo- compulsivo, Trastornos de estrés postraumático, Fobias, Depresión, Trastorno bipolar, Trastornos alimenticios, Trastornos de la personalidad, entre otros.

c) Conductas suicidas: Conjunto de eventos complejos, que pueden afectar a personas de cualquier edad o condición, y que incluyen pensamientos suicidas, amenazas, intentos de suicidio y el suicidio consumado.

d) Autoagresión no suicida (autolesiones): Son aquellos actos autolesivos sin intención de provocar la muerte, pero con la intención de provocar daño a sí mismo. Entre estos actos se incluyen: infligirse rasguños o cortes en el cuerpo, quemarse a uno mismo, ingerir una sobredosis de vitaminas, consumo excesivo de alcohol, drogas, exponerse a situaciones de riesgo, entre otras. La autolesión no suicida puede ser una forma de reducir la tensión porque el dolor físico puede aliviar el dolor psicológico.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

I) En situaciones de autolesiones dentro del Establecimiento:

1. La persona que observa la situación o quien recibe la revelación, debe informar de manera inmediata a Psicólogo/a, Orientador/a, o en su defecto Encargado de Convivencia escolar.
2. En caso que exista una lesión:

2a: Si la lesión es superficial, se realizarán curaciones básicas.

2b: En caso que la lesión sea de mayor complejidad, se entregarán primeros auxilios mientras el/la estudiante será trasladado a un centro asistencial.

En ambos casos, de forma paralela, Inspectoría realizará contacto telefónico con el apoderado para informar la situación y solicitar que acuda al establecimiento a retirar al/la estudiante (o centro de salud).

3. Derivación a Psicóloga(o), en su defecto Orientador /a del Establecimiento, (cuando el estudiante no requiera ser trasladado a Urgencias), con la finalidad de entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos, explorar ideación suicida y nivel de riesgo.

4. Se informará a profesor/a jefe, quien tendrá que citar al apoderado, a entrevista y se solicitará derivación a profesional de Salud Mental, teniendo un plazo máximo de 2 semanas para gestionar la hora de atención.
5. El Profesor jefe debe realizar seguimiento y monitoreo del caso, además entregar información al Equipo de gestión.
6. Si el apoderado no acude a especialista externo, en un plazo no mayor a 2 semanas, será citado por psicóloga y se otorgará plazo máximo de 1 semana para solicitar una hora de atención médica.
7. Si el apoderado nuevamente no cumple el plazo de 1 semana adicional, será citado por Jefa de Sede y se otorgará plazo máximo de 1 semana más como límite para solicitar una hora de atención médica.
8. Si el apoderado nuevamente se niega a solicitar hora con especialista externo, se activará protocolo por vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Encargado de convivencia quien realice la respectiva denuncia en tribunal de familias, OPD, PPF y/o PDI según corresponda.
9. Una vez que el/la estudiante, ingrese a evaluación con especialista externo, tendrá un plazo máximo de 4 semanas para entregar documentación correspondiente, con las sugerencias para el establecimiento.
10. En caso que haya una vulneración de derechos evidente, El Establecimiento tiene el deber de realizar las derivaciones pertinentes a las redes de protección de la infancia y adolescencia o incluso realizar denuncias, sin necesariamente tener el consentimiento de los apoderados.

II) En situaciones de autolesiones fuera del establecimiento:

1. Persona que recibe la revelación o que observa las autolesiones, debe entrevistarse con el/la estudiante. En caso que se observe crisis de angustia o que exista riesgo para su integridad, debe derivar a Psicólogo/a o en su defecto Orientador/a, para entregar primeros auxilios psicológicos.
2. Profesor/a jefe debe citar al apoderado para indagar si existen antecedentes previos, tratamientos, o si la familia estaba en conocimiento de las autolesiones.
3. En caso que no existan episodios anteriores, se realizará sugerencia de atención con especialista externo.
4. Si existe una reiteración de la conducta, se solicitará acudir a un especialista de Salud mental de urgencia, en un plazo no mayor a dos semanas.
5. Si el apoderado no acude a especialista externo, en un plazo mayor a 2 semanas, será citado por Psicóloga y se otorgará plazo máximo de 1 semana para solicitar una hora de atención médica.
6. Si el apoderado nuevamente no cumple el plazo adicional, será citado por Jefa de Sede y se otorgará plazo máximo de 1 semana más como límite para solicitar una hora de atención médica.
7. Si el apoderado nuevamente se niega a solicitar hora con especialista externo, se activará protocolo por vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Encargado de convivencia quien realice la respectiva denuncia en tribunal de familias, OPD y/o PDI según corresponda.
8. Una vez que el/la estudiante, ingrese a evaluación con especialista externo, tendrá un plazo máximo de 4 semanas para entregar documentación correspondiente, con las sugerencias para el establecimiento.
9. Profesor/a jefe debe realizar seguimiento del caso y entregar información a Equipo de gestión de manera oportuna.
10. En caso que haya una vulneración de derechos evidente, El Establecimiento tiene el deber de realizar las derivaciones pertinentes a las redes de protección de la infancia y adolescencia o incluso realizar denuncias, sin necesariamente tener el consentimiento de los apoderados.

III) En situaciones de Crisis o desregulaciones Emocionales dentro del Establecimiento:

En todos los casos descritos a continuación la primera medida será dar aviso a los padres, apoderados y tutores de los estudiantes con crisis.

1. En caso que la crisis se presente dentro del aula, el/la docente que observa a un estudiante que se encuentra con crisis, en la cual no logra controlar sus emociones poniendo en riesgo su integridad o la de los integrantes de la comunidad educativa, debe dar aviso de forma inmediata a Inspectoría para trasladar al/la estudiante fuera de la clase.
 - 1a. Ningún estudiante debe acompañar ni trasladar al/la afectado/a fuera del aula, para ello el docente debe dar aviso a inspectoría o solicitar apoyo de otro adulto de la comunidad educativa.
 - 1b. Inspector/a evaluará si es posible el traslado del estudiante a enfermería, de lo contrario se habilitará un espacio para entregar contención.
 - 1b. En caso de que el/la estudiante durante la crisis se dañe físicamente a sí mismo(a), a otros integrantes de la comunidad educativa y/o inmobiliario del establecimiento, se procederá a ser llevado(a) a un lugar donde no ponga en riesgo su integridad física ni la del resto de la comunidad educativa. Es importante señalar que, en caso de ser necesario, se tendrá que contener sujetando sus manos, brazos o pies para evitar daños.
2. Se derivará a psicólogo/a, o en su defecto Orientador/a para entregar los primeros auxilios psicológicos.
3. Se debe llamar al apoderado para informar la situación y solicitar que acuda a retirar al/la estudiante. Mientras el apoderado llega al establecimiento, se otorgará tiempo y un espacio para que logre disminuir la conducta, estando siempre acompañado de un adulto (especialistas, encargado de convivencia, inspectores y/o docentes)
4. Posteriormente profesor/a jefe citará al apoderado para indagar si existen antecedentes previos y/o tratamientos.
5. En caso que no existan episodios anteriores, se realizará sugerencia de atención con especialista externo.
6. Si existe una reiteración de la conducta, se solicitará acudir a un especialista de Salud mental de manera urgente en un plazo no mayor a dos semanas.
7. Si el apoderado no solicita hora de atención con especialista externo, en un plazo mayor a 2 semanas, será citado por psicóloga y se otorgará plazo máximo de 1 semana para solicitar una hora de atención médica.
8. Si el apoderado nuevamente no cumple el plazo adicional, será citado por Jefa de Sede y se otorgará plazo máximo de 1 semana más como límite para solicitar una hora de atención médica.
9. Si el apoderado nuevamente se niega a solicitar hora con especialista externo, se activará protocolo por vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Encargado de convivencia quien realice la respectiva denuncia en tribunal de familias, OPD y/o Carabineros, según corresponda.
10. Una vez que el/la estudiante, ingrese a evaluación con especialista externo, tendrá un plazo máximo de 4 semanas para entregar documentación correspondiente, con las sugerencias para el establecimiento.
11. Profesor/a jefe debe realizar seguimiento del caso y entregar información a Equipo de gestión de manera oportuna.
12. En caso que haya una vulneración de derechos evidente, El Establecimiento tiene el deber de realizar las derivaciones pertinentes a las redes de protección de la infancia y adolescencia o incluso realizar denuncias, sin necesariamente tener el consentimiento de los apoderados.

IV. En caso de conductas suicidas en el establecimiento:

1. La persona que observa la situación o quien recibe la revelación, debe informar de manera inmediata a Psicóloga, Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar, en su defecto a Equipo de Gestión.
2. En caso que exista una lesión:
 - 2a: Si la lesión es superficial, se realizarán curaciones básicas.

- 2b: En caso que la lesión sea de mayor complejidad, se entregarán primeros auxilios mientras el/la estudiante será trasladado a un centro asistencial.
- 3. En ambos casos, de forma paralela, Inspectoría realizará contacto telefónico con el apoderado para informar la situación y solicitar que acuda al establecimiento a retirar al/la estudiante (o centro de salud).
- 4. Derivación a Psicóloga(o), Orientador/a del Establecimiento, (cuando el estudiante no requiera ser trasladado a Urgencias), con la finalidad de entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos, explorar ideación suicida y nivel de riesgo.
- 5. Mientras se entrega contención se citará al apoderado a entrevista y se solicitará derivación inmediata a profesional de Salud Mental o que acuda a urgencias con el/la estudiante.
- 6. Profesor/a jefe tendrá que realizar seguimiento y monitoreo del caso, posteriormente entregar información a Equipo de gestión.
En el caso que el estudiante no reciba atención médica, porque el apoderado se niega a acudir a urgencias durante ese día, se solicitará que acuda a especialista de Salud Mental, en un plazo mayor a 2 días.
- 7. Si el apoderado no solicita hora de atención con especialista externo, en un plazo mayor a 2 días, será citado por psicóloga y se otorgará plazo máximo de 1 semana para solicitar una hora de atención médica.
- 8. Si el apoderado nuevamente no cumple el plazo adicional, será citado por Jefa de Sede y se otorgará plazo máximo de 1 semana más como límite para solicitar una hora de atención médica.
- 11. Si el apoderado nuevamente se niega a solicitar hora con especialista externo, se activará protocolo por vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Encargado de convivencia quien realice la respectiva denuncia en tribunal de familias, OPD y/o Carabineros según corresponda.
- 12. Una vez que el/la estudiante, ingrese a evaluación con especialista externo, tendrá un plazo máximo de 4 semanas para entregar documentación correspondiente, con las sugerencias para el establecimiento.
- 13. En caso que haya una vulneración de derechos evidente, El Establecimiento tiene el deber de realizar las derivaciones pertinentes a las redes de protección de la infancia y adolescencia o incluso realizar denuncias, sin necesariamente tener el consentimiento de los apoderados.

PROTOCOLO Y MEDIDAS DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN

- Marco legal.
- Marco teórico.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.
- Deberes del estudiante en condición de progenitor.
- Derechos del estudiante en condición de progenitor
- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad/paternidad.
- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad/paternidad.
- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas.

III.- REDES DE APOYO.

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL COLEGIO LOS REYES FRENTE A EMBARAZO-MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

- Fases del protocolo
- Síntesis del protocolo

MARCO LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 18962 –LGE, art. 2° inciso tercero y final, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, se establece lo siguiente.

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Ley N° 29.600/2010. Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su Decreto Supremo Reglamentario N° 002-2013-ED/2013.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, defina esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- la alumna y/o apoderado deben informar su condición a su Profesor Jefe. Equipo directivo, Orientador(a). Inspectoría, con un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna y apoderado deben comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, del niño o la madre, según corresponda.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- Mantener un rendimiento académico que permita la promoción de curso de acuerdo al reglamento de evaluación vigente, cumpliendo las adecuaciones curriculares respectivas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como licenciatura o actividades extra programáticas, mientras su estado de salud lo permita.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido según la ley, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y contar con los registros del carnet de control de salud.
- Recibir la cobertura completa del currículum vigente, con las adecuaciones y flexibilización curricular que amerite.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme (buzo) a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar, para ellos se realiza una modificación al horario semanal para adecuarlo a los requerimientos del bebé.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor,
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuaciones de horario de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Estas entradas y salidas deben estar respaldadas por certificación médica correspondiente.
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD/PATERNIDAD:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá el derecho de firmar un compromiso de acompañamiento a la estudiante, que señale su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud y que impliquen ausencia parcial o total de la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD/PATERNIDAD

- el apoderado deberá informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante al profesor jefe y orientador del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente deberá concurrir al establecimiento a entregar certificado médico correspondiente.
- Debe velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- Deberá notificar el colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad/paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
 - Deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DEBERES DEL COLEGIO CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE MATERNIDAD:

- una vez constatado el embarazo de una estudiante se procederá de acuerdo a la normativa vigente y siempre en consulta con los adultos responsables, y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudio, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Se darán todas las facilidades y flexibilización curricular, lo mismo para las evaluaciones.
- No se discriminará a la alumna, ni cancelará matrícula, negación suspensión o similar.
- Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada y curso,
- Respetar su condición por todas las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho de asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses de embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente, de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y el bebé.
- Otorgar todas las facilidades para asistir a los controles médicos pre y post natales, así como los requiera su hijo/a
- Facilitar la participación en actividades extra programáticas, realizadas al interior o exterior del colegio, así como las ceremonias donde participen sus compañeros, excepto si hay indicaciones médicas.
- Asistirá a clases de Educación Física en forma regular, siendo evaluada de manera diferenciada. Se respetará la eximición de la clase hasta el término del puerperio.
- Se evaluará según los procedimientos establecidos por el colegio, sin embargo, por acuerdo con los docentes y UTP se puede dar facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Se brindará apoyo pedagógico especial, mediante sistema de tutorías realizadas por los docentes.
 - Se darán todas las facilidades durante el período de lactancia

III. REDES DE APOYO

- Se debe orientar a la alumna/o para que conozca las redes de apoyo a la que puede acudir y poder acceder a sus beneficios.
- Acudir al consultorio respectivo desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años).
- Solicitar información de JUNAEB
- Indicar los beneficios de JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles)
- Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

- Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas deben ser realizadas en www.ayudameduc.cl

IV. PROTOCOLO DE ACCION

A continuación, se describen las fases del protocolo de acción para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18962 de la LOCE, art.2° inciso tercero final y de las especificaciones del Decreto N°79 de marzo 2004.

PRIMERA FASE: Comunicación al colegio

- La estudiante comunica su condición de maternidad (embarazo) a cualquier docente, directivo, u otro funcionario del establecimiento,
- Deberá ser acompañada y respetada en sus derechos, procurando resguardar la discreción adecuada, procurando que la alumna establezca vínculos de confianza con el colegio y que permitan favorecer el proceso de apoyo para evitar la deserción escolar y la protección de la alumna.
- Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

SEGUNDA FASE: Citación al apoderado

- Profesor jefe y/o orientadora realizan citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo y se registra la citación en la hoja de vida de la alumna, archivándose como antecedente.
- En dicha entrevista, profesor jefe y/o la orientadora registran aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades escolares y no pierda el año.
- Se recopilan antecedentes relevantes de la alumna, tales como salud, meses de embarazo, fecha posible de parto y solicitud de atención y certificado médico.
- El apoderado firma el compromiso de asistencia al colegio, registrándose en el cuaderno de actas de cada curso

TERCERA FASE: Determinación de un plan académico para la estudiante

- Equipo directivo recogen la información recopilado y analizan la situación para elaborar un plan de trabajo escolar, así como los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo.
- Este plan de trabajo y los procesos evaluativos son coordinados entre los distintos profesores, de manera lo más normal posible y que pueda cumplir con los cuidados y controles de sus condiciones de embarazo.

CUARTA FASE: Acompañamiento y monitoreo del proceso

- Acompañamiento y monitoreo del proceso por parte de orientación y profesor jefe

QUINTA FASE: Cierre del proceso

- Emisión de la resolución respectiva sobre el cierre del proceso tanto académico como emocional de la alumna y/o progenitor. Este cierre lo determina UTP.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SALA DE CLASES ANTE SISMOS



INTRODUCCIÓN

La mejor forma de enfrentar un hecho de esta naturaleza es estar preparado, para este efecto se recomienda las siguientes medidas.

ANTES DEL SISMO

- El docente de sala de clases debe procurar que las vías de evacuación se mantengan expeditas, libres de obstáculos, mochilas u otros objetos.
 - No colocar objetos en altura sin fijar.
 - Motivar a los alumnos a mantener el orden y aseo.
 - Informar a los alumnos que hacer en caso de sismo.
 - Informar a la dirección condiciones de riesgos detectadas.

DURANTE EL SISMO

- EL docente debe mantener la calma para dar las indicaciones los alumnos.
- Indicar los a alumnos que deben mantener la calma.

Todos los Docentes y alumnos deberán alejarse de las ventanas y resguardarse bajo las mesas, evitando las luminarias u objetos que pudiesen caer. Luego que el movimiento telúrico acabe y la señal auditiva lo indique se deberá evacuar la sala hacia la zona de seguridad, el profesor se asegurara que ningún alumno quede en las salas y debe portar el libro de clases. (para verificar la asistencia).



DESPUES DEL SISMO

El Profesor en la zona de seguridad debe pasar asistencia, cerciorándose que no falte ningún alumno

- Al evacuar se deberán dirigir por pasillos y escaleras usando pasamanos.
- Los alumnos o profesores o cualquier persona **NO DEBERÁN** devolverse en ningún caso.
- Asista a compañero o alumno que se encuentre con alguna lesión o emocionalmente afectado, para que se sienta más seguro (a).
- El inspector general revisara que las condiciones estructurales se encuentren óptimas, para retornar a la sala de clases y les informara a los profesores, en caso contrario se deben mantener en la zona de seguridad definida en la sede.



LEY “TEA”

Ley N° 21.545:” Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidad y resguardar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno autista; eliminar cualquier forma de discriminación, promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación y concientizar a la sociedad sobre esta temática”

TEA:

Es un trastorno del neurodesarrollo que impacta en los aspectos cognitivos, sociales, emocionales e intelectuales (Benites, 2003)

En el aspecto cognitivo, aprenden, piensan y procesan la información de forma diferente. Socialmente pueden tener dificultades en comprender algunas reglas sociales y en cómo relacionarse con las demás personas y en su parte emocional pueden tener dificultad en comprender lo que sienten y expresan otras personas. En el área intelectual pueden tener algunas dificultades o bien tener un nivel superior.

La Superintendencia de Educación fiscaliza que todos los establecimientos, públicos o privados, cumplan con los siguientes aspectos de la ley, inclusive en aquellos no adscritos al programa PIE, como es el caso particular de Colegio Los Reyes:

- De acuerdo a la Ley, se debe promover la inclusión integral y la protección de los derechos de las personas con trastornos de espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, las cuales deben estar claramente diagnosticados por profesionales del área de la salud.
- Instancias de comunicación donde se use lenguaje claro y sencillo, respecto a los estudiantes diagnosticados con TEA.
- El establecimiento solicitará dicha documentación y las sugerencias al respecto para acomodar los lineamientos curriculares, de acuerdo al nivel que se esté cursando.
- Debe haber una difusión constante por todos los estamentos, de un trato digno y respetuoso hacia los niños y niñas con TEA.
- Se hará la difusión, por parte de las Unidades Técnicas, hacia los docentes para tomar las medidas pertinentes.
- Es de gran relevancia las Enseñanza Diversificadas u otras estrategias de educación inclusiva para disminuir y eliminar las barreras de aprendizaje.
- El establecimiento permitirá el acompañamiento de un “Tutor sombra”, de manera no permanente. Profesional, incluso pariente, que brinda apoyo individual a los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) en situaciones específicas y previo acuerdo con el colegio. Pueden ser todos aquellos profesionales que se desarrollen en el ámbito educacional, como psicólogos, psicopedagogos, terapeuta ocupacional, auxiliares de la educación y lo ideal, es que cuenten con las capacitaciones adecuadas para su mejor desempeño.
- El colegio debe garantizar y acreditar acciones de capacitación formativa para funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares orientados a conocer las medidas de resguardo y protección física y psíquica de los niños y niñas con TEA.
- Se debe incluir en el Reglamento Interno los mecanismos frente a alteraciones o desregulaciones emocionales de los estudiantes con TEA, de tal modo de activar protocolos de acción
- Cabe señalar que las funciones del tutor sombra, se limitan, **dentro y fuera del aula** al acompañamiento psicosocial, motriz y acompañamiento académico. Brinda información relevante del proceso a docentes involucrados, UTP y padres, pero no tiene injerencia en el normal funcionamiento de la planificación de la clase.
- Su función es solo de acompañamiento y de carácter informativo, y no resolutivo en cada caso.
- La intervención del tutor será **solo** con el niño o niña que necesita apoyo, pero **no** con el resto de los estudiantes.

- La responsabilidad y decisión de poder contar con un profesional de apoyo, de manera no permanente, es de cada apoderado. Lo que se traduce que los costos asociados a ello van por cuenta de los padres y apoderados y no del Colegio.
- Además, las decisiones en cuanto a evaluaciones diversificadas y/o promoción de estos estudiantes es facultad del Equipo de Gestión y cuerpo docente, tomando en consideración las indicaciones del profesional de apoyo.
- Considerar al cuerpo docente en los planes de acciones formativas en atención a estrategias diversificadas, inclusión, adecuaciones curriculares y trabajo colaborativo. Este punto también va dentro de los objetivos trazados por PME del establecimiento.
- Lo importante es que el profesional de apoyo sea un aporte al educador regular y a los niños y niñas con NEE que atiende.
- El profesor tutor deberá mantener un constante informe y revisión del alumno que es acompañado. Hasta que el profesional determine que ya no es necesario.
- Cabe señalar, que en cuanto a la legislación vigente, cada persona que interactúe con menores de edad debe contar con el certificado de idoneidad y de maltrato contra menores; de igual modo que el de antecedentes para fines especiales, documentos que se piden en Registro Civil.

De no contar con dicha documentación, el /el trabajador no podrá ejercer en el área que pide desempeñarse.

PROCEDIMIENTO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

NIVELES: Ed. Parvularia, Ed. Básica, Ed. Media:

OBJETIVO:

Dar los lineamientos y orientaciones a la comunidad educativa, con un enfoque preventivo, así como una intervención directa en situaciones de desregulación emocional y conductual* (DEC) de estudiantes que podrían causar daño físico/emocional hacia sí mismo o a otro miembro de la comunidad escolar. Siempre debe estar informada la familia.

*DEC: desregulación emocional y conductual

BASES LEGALES:

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990);
- Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)
- (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- Desregulación emocional y conductual (DEC), es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones, donde *NNAJ, no comprende ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su etapa de desarrollo evolutivo para volver a la calma y que no desaparecen después de varios intentos de intervención docente, percibiéndose una situación de “descontrol” (Mesa Regional Autismo, Valparaíso,2019)
- DEC puede aparecer en distintos grados y según las condiciones, por ejemplo, TEA, TDA con Hiperactividad, entre otros, así como también episodios gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños y niñas. Se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulsos.
- Si aparecen casos de DEC, se debe proceder según los protocolos establecidos, cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere su funcionalidad.
- En primera instancia, la estrategia a utilizar debe ser breve e inmediata de apoyo a la persona en crisis para restablecer su estabilidad a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual-social (contención, dejar que llore y exprese verbalmente lo que le sucede). Se debe autorizar el ingreso del profesional autorizado para apoyar la contención del estudiante desregularizado.
- Los adultos encargados que asistan una *IC deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.
- Se deben reducir los riesgos para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda con los que se cuenta (inspectores, docentes, psicólogo, orientador, enfermera).
- Una vez pasada la crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar al estudiante a un centro de salud o a profesionales externos como neurólogos, psiquiatras, psicólogos, tras informar a la brevedad a la familia.
- Es de responsabilidad del apoderado o adulto responsable informar al equipo directivo y profesor jefe proporcionar toda la información si el NNAJ, se encuentra en algún tratamiento farmacológico o psicoterapéutico y si requiere el traslado a un sistema de urgencia tras un episodio de DEC.
- Así mismo se debe contar con la información de contacto del adulto responsable en caso de crisis.
- Dicha información debe ser de manejo y uso por parte de los encargados del establecimiento y contar con el “consentimiento” de la familia para la posible toma de decisiones. Esta información está resguardada tras la confidencialidad de las partes.
- Este protocolo debe ser congruente y coherente con Reglamento Interno, de Convivencia Escolar y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado.
- Todas las medidas y criterios deben estar claramente informados a toda la comunidad educativa, así como también a la familia con quienes se coordinarán con los especialistas externos al colegio.
- Equipo de Gestión debe dar a conocer a los estudiantes que puedan ser más vulnerables a presentar episodios de DEC ya sea por sus características y/o circunstancias personales y del contexto. Por ejemplo: Estudiantes TEA, NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos. Estudiantes con abstinencia de consumo de sustancias; Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos, conducta opositora desafiantes. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.
- En el caso de estudiantes diagnosticados con TEA, se debe poner atención a algunas conductas o indicadores emocionales como mayor inquietud motora, irritabilidad, desatención; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en

las expresiones del lenguaje corporal que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tratar de evitar que suceda en el contexto escolar.

- Es importante conocer, de parte de la familia aquellos elementos externos que permiten prevenir o anticipar un DEC, como, por ejemplo, el ruido ambiental, los cambios repentinos en el entorno escolar, anticipar los cambios, trastornos del sueño.
- En el caso de los alumnos con TEA, se deben considerar factores del entorno físico y social que pueden ser gatillantes de episodios de desregulación. Exceso de materiales o decoraciones, luces muy intensas, ruidos.
- Se sugiere a los docentes, ajustar el nivel de exigencias, considerando no solo las competencias del estudiante, sino también el estado de regulación emocional. (Reglamento de Evaluación)
- Programar momentos de relajación y de descanso.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.
- Mantener una actitud tranquila, enseñar a estar en silencio y en calma, en especial en aquellos momentos que los NNJA presentan altos niveles de ansiedad.
- Dar tiempo al NNJA para que dé a conocer lo que le pasa, ya que en momentos de desregulación se pierde la capacidad de expresarse.
- Es ideal, tratar de asegurar entornos que permitan al estudiante relajarse.
- Redirigir la atención hacia otro foco para calmarlo y distraerlo, por ejemplo, ayude a repartir materiales, con el computador, etc.
- Utilizar el refuerzo positivo frente a las conductas aprendidas y dar apoyo con las cosas que sí les gustan o son favoritas, conversar, jugar, pintar, ejercicios de relajación.
- Se puede lograr en alumnos de niveles mayores, enseñar estrategias de autorregulación, tales como ayudar a identificar los primeros signos de ansiedad y como abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden o relajen.
- Se les debe señalar a estos estudiantes, la manera de indicar al docente o profesional de apoyo si se siente con alguna desregulación emocional o física. Se sugiere alguna señal, previamente enseñada para que se inicie el protocolo de acción.

INTERVENCIÓN.

Se sugiere llevar un registro de los casos con DEC y la frecuencia de éstos así como también las observaciones relevantes de cada evento y de la forma de actuar de las personas que estaban cerca durante el episodio. Se deben identificar los estímulos externos o internos que podrían haberle desencadenado una crisis.

Para el correcto manejo de una situación de crisis, se sugiere el siguiente orden de actuación:

1. Manejo general, sin resultados positivos y sin visualizar riesgos para sí mismo o los demás.
 2. Cambiar la actividad para evitar la frustración.
 3. En el caso de los más pequeños se pueden usar rincones especiales y si aumenta la desregulación, puedan recibir atención y monitoreo de algún adulto hasta que reestablezca su estado.
 4. Si es necesario permitirle salir del aula por un tiempo, pero bajo la supervisión de un adulto, y tranquilizarlo señalando que está ahí para ayudarlo.
 5. Se permitirá poner música tranquila, ejercicios de relajación y respiración, mindfulness, dibujar, pintar, etc. Hasta logara el control de la situación. Se debe adaptar a la edad del estudiante.
- Se sugiere contar con algún objeto de apego, importante para el niño/a. O bien la manipulación de objetos que no le hagan daño pero que le permitan controlar su ansiedad.
 - También debe estar claramente indicado quienes serían el, o los responsables de atender a los NNJA, en casos de crisis.

- En lo posible conocer información relevante sobre el estado del estudiante antes de la crisis, como apoyo para el manejo de ésta.
 - Si hay un aumento de la desregulación emocional y conductual, y sin comunicación verbal, con ausencia de control cognitivo, mayor agitación motora que represente un riesgo, se sugiere acompañar sin interferir en su proceso de manera invasiva, se deben realizar acciones como ejercicios para lograr que conecte con su entorno de manera pasiva:
6. Ofrecerle un lugar calmado, ojalá ambientado y acondicionado para ello.
 7. Cuando vaya cediendo la crisis y con apoyo de alguna persona que represente un vínculo para él/ella, ofrecerle un espacio para expresar lo sucedido, lugar seguro y resguardado.
 8. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
 9. En lo posible, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante (tijeras, cartoneros, etc.).
 10. No exponerlos a aglomeraciones.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL A CARGO DEL DEC

El ideal es que exista más de un adulto a cargo de la situación de DEC, con diferentes funciones, generalmente recae en inspectores, docentes, inspectores de patio:

- Debe ser uno de los encargados el que lidere el procedimiento con un rol de acompañamiento durante todo el proceso. Ideal es que cuente con las capacitaciones y competencias para enfrentar estos eventos y además tener un vínculo de confianza con el NNAJ. No debe demostrar enojo, ni inquietud para no alterar más la situación.
- Ideal es que exista otro adulto que permanezca fuera de la sala o de donde ocurra el incidente y debe coordinar la información y llamar por teléfono a la familia u otros directivos. Una vez tomado conocimiento el apoderado, será éste el que decida, si es necesario o no llevarlo a un centro asistencial. El seguro escolar corre para estos casos.
- Se recomienda que el colegio cuente con una bitácora para estos casos, para evaluar la evolución en la conducta del estudiante.
- Llevar un registro de las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
- Cuando el descontrol signifique riesgos para sí mismo o los demás y se requiera contener físicamente al estudiante, su objetivo es inmovilizar al NNAJ para que no se provoque daño a sí mismo o a su entorno. El estudiante debe aceptar dicha ayuda con el fin de no agravar la situación.

Se sugiere que todo el Equipo de Gestión, incluyendo profesionales de la salud, y salud mental sean los encargados de elaborar un registro de cada evento y su evolución en el tiempo.

Se reitera que las personas de apoyo en estas situaciones deben mantener la calma, comprensión, afecto y empatía, sin llegar al enojo o reprimenda del afectado, sino más bien llegar al entendimiento que esta contención va en directa relación a la mejoría de su condición de vida y estudiante.

Esta fase de ayuda debiese estar a cargo del equipo psicoeducativo, junto a docentes del ciclo. Así como la constante comunicación con la familia, como ya se ha descrito anteriormente. El estudiante que ha sufrido una desregulación emocional, debe, en calma recapacitar y ofrecerle todas las ayudas necesarias, lo mismo que al entorno que también necesita contención.

Lo anteriormente señalado, no excluye al alumno de sanciones, de acuerdo a las normas de convivencia del aula y establecimiento, si es que ha incurrido en daños, ya que se le debe indicar el adecuado actuar en sociedad y cumplir con las normas establecidas.

*IC: intervención en crisis

*NNAJ: niño, niña, adolescente, joven.